POLICIA NACIONAL

REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 5

Floridablanca, 29/10/26

ASPECTOS GENERALES DEL ESTUDIO PREVIO.

1. DEFINICIÓN O IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS, ATENCIÓN HOSPITALARIA QUE INCLUYA URGENCIAS, LABORATORIO CLÍNICO, ODONTOLOGIA GENERAL, CONSULTA EXTERNA GENERAL, AYUDAS DIAGNOSTICAS DE IMAGENOLOGIA, REHABILITACIÓN, CONSULTA EXTERNA ESPECIALIZADA, SERVICIO DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO, SEGÚN EL ACUERDO 093 del 2025 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y DE POLICÍA EN EL NIVEL DE COMPLEJIDAD I Y II, ASÍ MISMO, EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS INTRAHOSPITALARIOS Y DE USO AMBULATORIO SEGÚN ACUERDO 080 DE 2022 DEL CSSSMP, DEBIDAMENTE HABILITADOS POR SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL, SERVICIOS PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL RESIDENTES EN LOS MUNICIPIOS DE CHARALA, COROMORO, ENCINO Y OCAMONTE, INCLUIDOS LOS GRUPOS OPERATIVOS. DE IGUAL MANERA EL MUNICIPIO DE CHARALA SERÁ PUNTO DE GEOREFERENCIACIÓN DE LAS ENTIDADES PRESTADORAS DEL SERVICIO DE SALUD SANTANDER Y REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO 5 ALEDAÑAS Y /O LAS QUE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO NRO 5 REQUIERAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA REGIONALIZACIÓN OPERATIVA Y FUNCIONAL DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD Y/O LAS DISPUESTA EN LA NORMA"

CLASIFICACIÓN UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
85101501	Servicios de Salud	Servicios integrales de salud	Centros de salud	Servicios hospitalarios de emergencia o quirúrgicos
85101503	Servicios de Salud	Servicios integrales de salud	Centros de salud	Servicios de consultorios médicos
85101601	Servicios de Salud	Servicios integrales de salud	Personas de soporte de prestación de servicios de salud	Servicios de enfermería
85101604	Servicios de Salud	Servicios integrales de salud	Personas de soporte de prestación de servicios de salud	Servicios de asistencia de personal medico
85121500	Servicios de Salud	Práctica médica	Servicios de prestadores de cuidado primario	Servicios de consulta de médicos de atención primaria
85122001	Servicios de Salud	Práctica médica	Servicios dentales	Servicios de odontólogos
85121902	Medicamentos y Productos Farmacéuticos	Servicios integrales de salud	Farmacéuticos	Servicios farmacéuticos comerciales

1.2 VALOR ESTIMADO

El valor estimado de la presente contratación es por la suma de **CATORCE MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($14.100.000,00)** moneda legal incluido IVA, distribuidos así por rubros, así:

SERVICIOS DE SALUD:

VIGENCIA 2026: TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000) IVA incluido
VIGENCIA 2027: DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000) IVA incluido

MEDICAMENTOS:

VIGENCIA 2026: DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 100.000) IVA incluido
VIGENCIA 2027: UN MILLON DE PESOS M/CTE ($1.000.000) IVA incluido

VIGENCIA	ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO	VALOR TOTAL ESTIMADO
2026	1	02-02-02-009-03-01	RASES No. 5	Salud Humana	16	1	$3.000.000,00	$3.000.000,00
2026	2	02-02-01-003-05-02	RASES No. 5	Productos Farmacéuticos	16	1	$100.000,00	$100.000,00
2027	1	02-02-02-009-03-01	RASES No. 5	Salud Humana	16	1	$10.000.000,00	$10.000.000,00
2027	2	02-02-01-003-05-02	RASES No. 5	Productos Farmacéuticos	16	1	$1.000.000,00	$1.000.000,00
				VALOR TOTAL ESTIMADO				$14.100.000,00

Plan de Compras vigencia 2026 Y 2027

VALOR TOTAL: CATORCE MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($14.100.000,00)

SERVICIOS DE SALUD:

VIGENCIA 2026: TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000) IVA incluido
VIGENCIA 2027: DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000) IVA incluido

MEDICAMENTOS:

VIGENCIA 2026: DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 100.000) IVA incluido
VIGENCIA 2027: UN MILLON DE PESOS M/CTE ($1.000.000) IVA incluido

1.3 CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y/O INVERSIÓN Y/O VIGENCIAS FUTURAS.

El anterior presupuesto está amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF

VIGENCIA	No.	Fecha	No. Plan de compras	Unidad	Recurso	Descripción	Cantidad	Valor unitario	Valor total
2026	1			RASES No. 5	16	Salud Humana	1	$3.000.000,00	$3.000.000,00
2026	2			RASES No. 5	16	Productos Farmacéuticos	1	$100.000,00	$100.000,00
2027	1			RASES No. 5	16	Salud Humana	1	$10.000.000,00	$10.000.000,00
2027	2			RASES No. 5	16	Productos Farmacéuticos	1	$1.000.000,00	$1.000.000,00
			Total						$14.100.000,00

No. _____ y SFI No. _____ del _____, expedidos por la Oficina de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 5.

1.4 CLASE DE CONTRATO

Prestación de Servicios de Salud CONTRATO INTERADMINISTRATIVO (Art 32 Ley 80 de 1.993, Código civil y de Comercio).

1.5 PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES

Por tratarse de una contratación bajo la modalidad de Contratación directa – Contrato Interadministrativo, el oferente es una persona jurídica del orden nacional con domicilio en el municipio de Charalá - habilitada por la Secretaría de Salud Departamental, que cumple con todos los requisitos exigidos para la contratación. La entidad se denomina **ESE HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO** del municipio de Charalá del Departamento de Santander, el cual tiene habilitados los servicios de urgencias, laboratorio clínico, odontología general, consulta externa general, ayudas diagnosticas de imagenología, rehabilitación, consulta externa especializada, servicio farmacéutico y transporte asistencial básico.

1.6 IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

El Subsistema de Salud de la Policía Nacional, es un régimen excepcionado según lo establece el artículo 279 de la ley 100 de 1993, el cual señala que "*El Sistema Integral de Seguridad Social contenido en la presente Ley no se aplica a los miembros de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, ni al personal regido por el Decreto ley 1214 de 1990*, con excepción de aquel que se vincule a partir de la vigencia de la presente Ley".

De conformidad a lo anterior, el subsistema se encuentra estructurado según la ley 352 de 1997; decreto 1795 del 2000; decreto 1796 del 2000 y las demás normas que los modifiquen, adicionen o deroguen.

De igual manera, para la prestación de los servicios de salud, el Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, ha proferido diferentes acuerdos, entre los que se encuentra el 093 del 2025 que corresponde al plan de beneficios; el acuerdo 080 de 2022 sobre los medicamentos, y el más reciente el 070 de 2019 sobre el modelo de atención, el cual conllevó a una nueva organización interna de la Dirección de Sanidad.

La Dirección General de la Policía Nacional expidió la Resolución 0267 del 25 de enero de 2023 por la cual se define la estructura orgánica de la Dirección de Sanidad y se determinan las funciones de sus dependencias internas, determinando que para la prestación de los servicios en el Subsistema de Salud se van a contar con Regionales de Aseguramiento; Unidades Prestadoras de Salud y Establecimientos de Sanidad Policial Complementarios y Primarios.

La REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 5, requiere la prestación de servicios médicos en los municipios de Charalá, Coromoro, Encino y Ocamonte, incluidos los grupos operativos con el fin de garantizar el acceso a la atención en salud a nuestros usuarios y beneficiarios de la Policía Nacional, teniendo en cuenta las características demográficas y epidemiológicas que existen en la región.

Actualmente, el ESPRI del municipio de San Gil-Santander no cuenta con la infraestructura, equipo especializado, personal idóneo, para garantizar la atención hospitalaria, urgencias, laboratorio clínico, ayudas diagnósticas y rehabilitación, por lo cual se hace necesario realizar un contrato con la ESE HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO del municipio de CHARALA Entidad Prestadora de Servicios de Salud del Estado que tiene la complejidad necesaria para atender la población del mencionado municipio, debido a que cuenta con la capacidad operativa, infraestructura y personal calificado para la atención de servicios de salud en los niveles de complejidad requeridos. Razón ésta que justifica la solicitud referida a la contratación de los servicios requeridos para dicha unidad y los contenidos en el acuerdo 093 del 2025 que establece el plan de servicios de sanidad Policía Nacional, por tanto se requieren los servicios de salud de Baja y Mediana complejidad para cubrir las necesidades en dicha jurisdicción con el fin de suplir la demanda de todos los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional en esta región del país, buscando prestar un óptimo servicio y mejorar la calidad de vida de los usuarios.

Se requieren los servicios de salud de Baja y Mediana complejidad con el fin de atender la población de usuarios pensionados, beneficiarios de personal activo, beneficiarios de personal con asignación de retiro, beneficiarios de personal de pensionados de esta zona del país, los cuales requieren y acuden a estos servicios teniendo en cuenta que por la ubicación geográfica es costoso el desplazamiento de los usuarios para obtener el servicio de salud en la Ciudad de Bucaramanga.

Teniendo en cuenta que, se hace necesario incluir para este proceso contractual la prestación de unos servicios referentes a tomas de muestras, traslados en ambulancia, consulta con diferentes especialistas, terapias físicas, psicológicas, entre otros, en el municipio de CHARALA y su área de influencia, siendo este municipio punto de georreferenciación para los municipios de CHARALA, COROMORO, ENCINO Y OCAMOMTE.

Se requieren los servicios de salud de Baja y Mediana complejidad con el fin de cubrir la demanda de la población de usuarios y beneficiarios del (SSPN) Subsistema de Salud de la Policía Nacional zonificados en esta zona del país, los cuales requieren y acuden a estos servicios.

LAS CAUSAS QUE DETERMINAN LA CONTRATACIÓN:

1.6.1 CONTEXTO NORMATIVO

El presente proceso contractual se fundamenta en las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y técnicas que regulan el derecho fundamental a la salud, la contratación estatal, la organización y funcionamiento del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago y los prestadores

de servicios de salud, así como las condiciones para la habilitación, prestación y garantía de la calidad de los servicios de salud, entre las cuales se destacan las siguientes:

La Constitución Política de 1991, establece que la atención en salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del estado y establece que toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y de su comunidad, como también consagra como derechos fundamentales, la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social.

Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones", Art. 165, define el plan Obligatorio de Salud el cual debe cubrir acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, atención de la enfermedad general, entre otros.

Ley 352 de 1997 "Por la cual se reestructura el Sistema de Salud y se dictan otras disposiciones en materia de Seguridad Social para las Fuerzas Militares y la Policía Nacional."

Ley 1438 de 2011 "Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones".

Ley 1751 de 2015 Ley Estatutaria en Salud "Por medio del cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones".

Decreto 1795 de 2000 "Por el cual se estructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional"

"...El Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional es un conjunto interrelacionado de Instituciones, Organismos, Dependencias, Afiliados, Beneficiarios, Recursos, Políticas, Principios, Fundamentos, Planes, Programas y Procesos debidamente articulados y armonizados entre sí, para el cumplimiento de la misión, cual es prestar el servicio público esencial en salud a sus afiliados y beneficiarios."

Ley 2294 de 2023 "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022- 2026 "Colombia Potencia Mundial De La Vida".

Decreto Nro.441 de 2022 "Por medio del cual se sustituye el Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud".

Resolución Nro. 2284 de 2023 Ministerio de Salud y Protección Social "Por la cual se establecen los so-portes de cobro de la factura de venta en salud, el Manual Único de Devoluciones, Glosas y Respuestas y se dictan otras disposiciones.

Resolución Nro. 2335 de 2023 Ministerio de Salud y Protección Social "Por la cual se establecen los procedimientos y aspectos técnicos para la ejecución, seguimiento y ajuste a los acuerdos de voluntades y se dic-tan otras disposiciones".

Acuerdo Nro. 070 de 2019 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional "Por el cual se establece el Modelo de Atención Integral en Salud para el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional".

Acuerdo Nro. 075 de 2020 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional "Por el cual se establecen las Políticas y Lineamientos para el Sistema de Atención al Usuario y Participación Social del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional".

Resolución Nro. 144 de 2022 de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional "Por la cual se adopta el Modelo de Atención Integral en Salud-MATIS en el Subsistema de Salud de la Policía Nacional, conforme a lo establecido en el Acuerdo No. 070 del 02 de agosto de 2019 del CSSMP y se establecen algunas directrices para su implementación".

Acuerdo No.093 del 08 de octubre de 2025 "Por la cual se establece el Plan De Servicios Y Tecnologías En Salud Del Sistema De Salud De Las Fuerzas Militares Y De La Policía Nacional (PSTS)"

Acuerdo Nro.080 de 2022 CSSMP – Manual Único de Medicamentos y Terapéutica del SSMP

Resolución Nro.0267 del 25/01/2023 DISAN – Funciones de las Regionales de Aseguramiento.

Resolución Nro.3100 de 2019 MSPS – Habilitación de Prestadores de Servicios de Salud.

Instructivo 015/2025 DISAN – Lineamientos para elaboración de Estudios Previos en el SSPN.

Circular Conjunta MINSALUD SUPERSALUD 019 de 2025 "Prohibición de intermediación del usuario en el trámite administrativo de autorización para el acceso a los servicios de salud y tecnologías en salud".

Resolución 1811 de 2025 Por la cual se reglamenta el uso de equipos generadores de radiación ionizante, la prestación de servicios de protección radiológica y control de calidad y se dictan otras disposiciones.

1.6.2 CONTEXTO TÉCNICO

La Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, en cumplimiento de las funciones asignadas por el Decreto Ley 1795 de 2000, tiene la responsabilidad de garantizar la prestación integral, continua, oportuna, segura y con calidad de los servicios de salud a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, mediante una red integral de prestadores que asegure el acceso efectivo a los servicios incluidos en el Plan de Servicios y Tecnologías en Salud (PSTS), de conformidad con el Modelo de Atención Integral en Salud (MATIS).

Los servicios de salud de baja complejidad constituyen el primer nivel de atención y representan la puerta de entrada al sistema de salud, permitiendo desarrollar acciones de promoción de la salud, mantenimiento de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y seguimiento de las condiciones de salud de la población afiliada, contribuyendo a la gestión integral del riesgo en salud y a la disminución de complicaciones que demanden servicios de mayor complejidad.

Contexto internacional

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible reconoce la salud como un pilar fundamental para el desarrollo sostenible. En este contexto, el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) No. 3 busca garantizar una vida sana y promover el bienestar para todas las personas, fortaleciendo la Atención Primaria en Salud como estrategia para lograr la cobertura sanitaria universal, reducir las inequidades y garantizar el acceso oportuno a servicios esenciales de salud.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Organización Panamericana de la Salud (OPS) reconocen la Atención Primaria en Salud como la estrategia más costo-efectiva para mejorar las condiciones de salud de la población, fortalecer la promoción de la salud, prevenir la enfermedad, garantizar la continuidad del cuidado y articular las Redes Integradas de Servicios de Salud, favoreciendo una atención centrada en las personas, las familias y las comunidades.

Contexto nacional

En Colombia, la Ley Estatutaria 1751 de 2015 reconoce la salud como un derecho fundamental autónomo y establece la obligación del Estado de garantizar el acceso efectivo, continuo, oportuno y con calidad a los servicios de salud.

La Política de Atención Integral en Salud, las acciones de promoción y mantenimiento de la salud y los lineamientos establecidos para la Atención Primaria en Salud orientan la prestación de los servicios hacia la gestión integral del riesgo, el fortalecimiento del primer nivel de atención y la continuidad del cuidado.

Así mismo, el Decreto 780 de 2016 y la Resolución 3100 de 2019 establecen las condiciones para la habilitación de los prestadores de servicios de salud, definiendo los estándares relacionados con infraestructura, talento humano, dotación, procesos asistenciales y gestión de la calidad, orientados a garantizar una atención segura y de calidad.

Contexto institucional

En desarrollo del Decreto Ley 1795 de 2000, la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional administra el aseguramiento en salud de los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, garantizando la prestación de los servicios contemplados en el Plan de Servicios y Tecnologías en Salud (PSTS).

La Regional de Aseguramiento en Salud No. 5, a través de la Unidad Prestadora de Salud de Santander (UPRES DESAN), debe garantizar la prestación de los servicios de salud a los usuarios y beneficiarios ubicados en municipio de cimitarra, y el corregimiento de puerto Araujo y sus jurisdicciones correspondientes, así como al personal de los grupos operativos, asegurando la continuidad de la atención y la articulación con la red integral de prestadores.

Para cumplir este propósito, resulta necesario fortalecer la red externa de prestación de servicios mediante la contratación de una Institución Prestadora de Servicios de Salud habilitada que garantice la atención integral en salud de baja

complejidad, conforme al Modelo de Atención Integral en Salud (MATIS), al Plan de Servicios y Tecnologías en Salud (PSTS) y a los lineamientos establecidos por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.

Fundamentación técnica

Los servicios de salud de baja complejidad constituyen el eje fundamental del modelo de atención del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, al permitir la resolución de las necesidades más frecuentes en salud, la identificación temprana de factores de riesgo, la implementación de intervenciones preventivas, el control de enfermedades de interés en salud pública y el seguimiento continuo de la población afiliada.

La prestación integral de estos servicios favorece la detección temprana de alteraciones en salud, fortalece la gestión del riesgo individual y colectivo, disminuye la incidencia de complicaciones evitables, reduce la utilización innecesaria de servicios de mayor complejidad y contribuye a mejorar los resultados en salud, la satisfacción de los usuarios y la eficiencia en el uso de los recursos del Subsistema.

En consecuencia, para la Regional de Aseguramiento en Salud No. 5 resulta técnicamente necesario contratar la prestación integral de servicios de salud de baja complejidad que garantice la accesibilidad, oportunidad, continuidad, integralidad, calidad y seguridad en la atención de los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, conforme a la georreferenciación establecida y a los principios que orientan el Modelo de Atención Integral en Salud (MATIS).

Lo anterior permite fortalecer la capacidad resolutiva del primer nivel de atención y garantizar la accesibilidad de los usuarios a los servicios de salud dentro de su georreferenciación, reduciendo desplazamientos innecesarios hacia otros municipios.

CARACTERIZACIÓN POBLACIONAL

De acuerdo con la información registrada en el Sistema de Información en Salud de la Policía Nacional (SISAP), con corte al 30 de junio de 2026, la población objeto de atención correspondiente a los municipios de Charalá, Coromoro, Encino y Ocamonte asciende a 186 usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, quienes requieren la garantía de acceso oportuno, continuo e integral a los servicios de salud de baja complejidad, conforme al Modelo de Atención Integral en Salud (MATIS) y al Plan de Servicios y Tecnologías en Salud (PSTS).

La distribución por sexo evidencia una mayor proporción de población masculina, con 102 usuarios (50.29%), mientras que la población femenina corresponde a 84 usuarias (49.70 %), situación acorde con la composición poblacional propia del personal uniformado y sus beneficiarios adscritos a esta georreferenciación.

Tabla 1. Distribución de la población por sexo

Femenino	Masculino
84	102
49.70%	50.29%

Fuente: Sistemas de información RASES No. 5 SISAPWEB vigencia 31 de mayo 2026

La distribución por curso de vida muestra un predominio de la población adulta, con 88 usuarios (47.31 %), seguida por la población joven con 29 usuarios (15.34%) y adultez con 23 usuarios (12.37%). Los grupos de infancia, primera infancia y adolescencia representan conjuntamente el 24.73 % de la población objeto, lo que evidencia la necesidad de garantizar la prestación de servicios orientados a las actividades de promoción y mantenimiento de la salud, prevención de la enfermedad, detección temprana, atención integral por curso de vida y seguimiento de condiciones de salud, conforme a las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS).

Tabla 1. Distribución de la población por curso de vida

Grupo etario	Total general	%
1. Primera Infancia	10	5.38 %
2. Infancia	20	10.75 %
3. Adolescencia	16	8.60 %
4. Juventud	29	15.59%
5. Adultez	88	47.31%
6.Vejez	23	12.37%

Total general	186	100%

Fuente: Sistemas de información RASES No. 5 SISAPWEB vigencia 30 de junio 2026

La caracterización demográfica descrita evidencia la necesidad de disponer de una red de prestación que garantice la atención integral en salud de baja complejidad para todos los cursos de vida, permitiendo desarrollar acciones de promoción y mantenimiento de la salud, atención ambulatoria, manejo de patologías de baja complejidad, seguimiento de enfermedades crónicas, atención de eventos agudos y demás intervenciones contempladas en el Plan de Servicios y Tecnologías en Salud del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, asegurando la continuidad, oportunidad y calidad de la atención en la georreferenciación asignada a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 5.

La población objeto del presente proceso contractual se encuentra distribuida en el municipio de Charalá, Coromoro, Encino y Ocamonte, conforme a la regionalización operativa y funcional de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 5. Esta dispersión geográfica hace necesario garantizar la disponibilidad de un prestador de servicios de salud con capacidad para atender oportunamente a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, favoreciendo la accesibilidad, la continuidad de la atención y la disminución de barreras geográficas para el acceso a los servicios de salud.

La georreferenciación asignada a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 5 comprende municipios con características geográficas que condicionan el acceso oportuno a los servicios de salud. En este contexto, la prestación de los servicios desde el municipio de Charalá facilita el acceso de la población residente en municipio de Charalá, Coromoro, Encino y Ocamonte, reduciendo tiempos de desplazamiento y favoreciendo la continuidad de la atención en el primer nivel de complejidad.

Análisis de la demanda

El análisis de la producción de servicios de salud de la población objeto evidencia que la mayor demanda se concentra en los servicios de atención primaria, propios del primer nivel de complejidad, orientados a la resolución de eventos agudos de baja complejidad, la atención ambulatoria, la salud oral y las actividades de promoción y mantenimiento de la salud.

La información registrada muestra que los procedimientos de mayor utilización corresponden a consultas de urgencias por medicina general, procedimientos de odontología general, consultas de medicina general de primera vez y de control, así como actividades de promoción y prevención, lo que evidencia un patrón de utilización acorde con las necesidades de atención propias del primer nivel.

El comportamiento de la demanda confirma que las necesidades asistenciales de la población objeto corresponden principalmente a servicios propios del primer nivel de atención, razón por la cual la oferta habilitada de la ESE HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO DE CHARALA, resulta suficiente para garantizar la atención integral requerida durante la ejecución del contrato.

Los procedimientos de mayor frecuencia de utilización se relacionan a continuación:

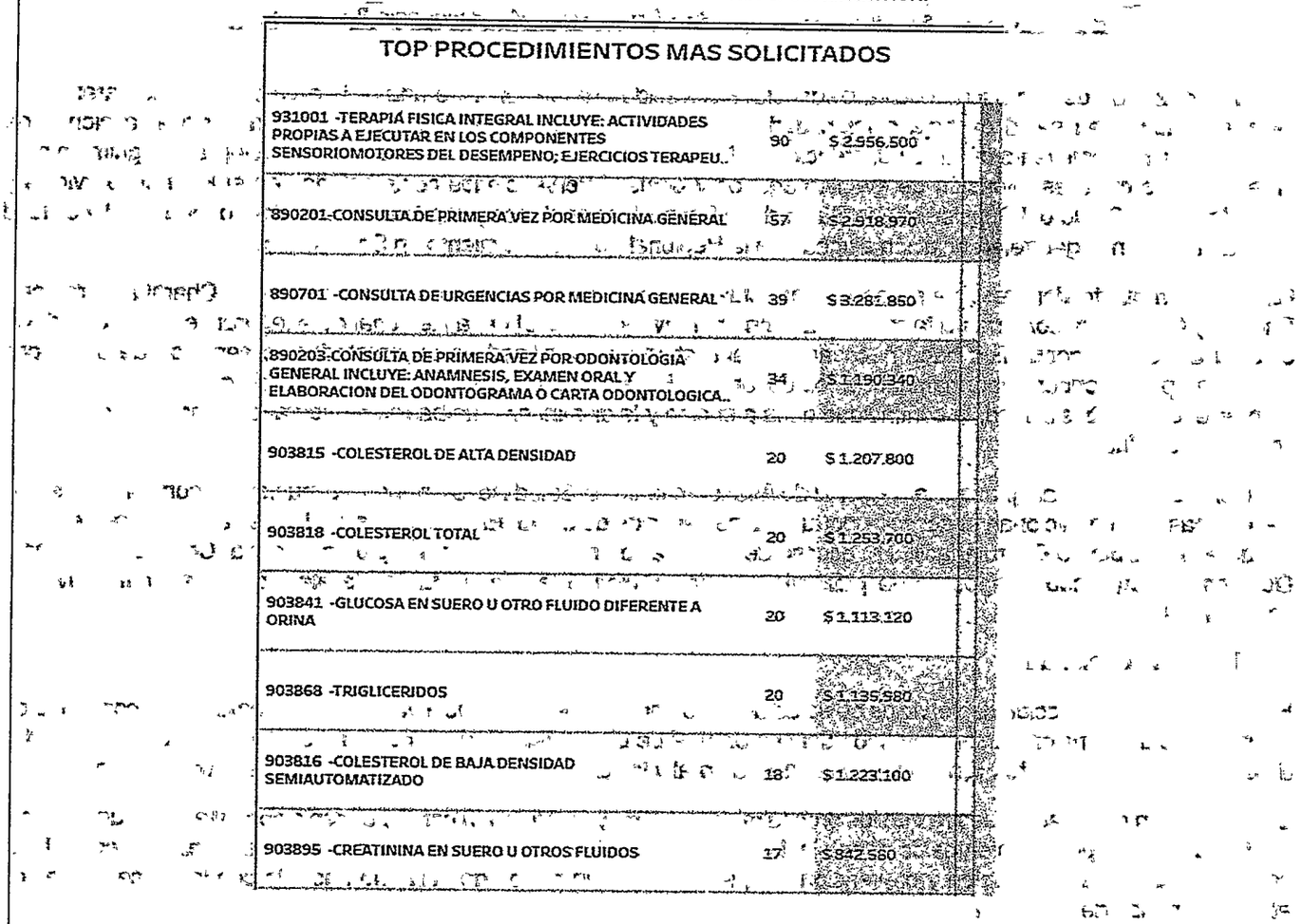

TOP PROCEDIMIENTOS MAS SOLICITADOS

931001 -TERAPIA FISICA INTEGRAL INCLUYE: ACTIVIDADES PROPIAS A EJECUTAR EN LOS COMPONENTES SENSORIOMOTORES DEL DESEMPENO; EJERCICIOS TERAPEU..	90	$ 2.956.500
890201 -CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA GENERAL	57	$ 2.918.970
890701 -CONSULTA DE URGENCIAS POR MEDICINA GENERAL	39	$ 3.281.850
890203 -CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ODONTOLOGIA GENERAL INCLUYE: ANAMNESIS, EXAMEN ORAL Y ELABORACION DEL ODONTOGRAMA O CARTA ODONTOLOGICA..	34	$ 1.190.340
903815 -COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD	20	$ 1.207.800
903818 -COLESTEROL TOTAL	20	$ 1.253.700
903841 -GLUCOSA EN SUERO U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA	20	$ 1.113.120
903868 -TRIGLICERIDOS	20	$ 1.135.980
903816 -COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD SEMIAUTOMATIZADO	18	$ 1.223.100
903895 -CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	17	$ 842.580

El comportamiento de la demanda evidencia que las necesidades asistenciales de la población objeto se orientan principalmente a la atención integral en salud de baja complejidad, con énfasis en la consulta médica general, la atención inicial de urgencias de baja complejidad, los servicios de salud oral y las actividades de promoción y mantenimiento de la salud. Estos servicios constituyen la puerta de entrada al Subsistema de Salud de la Policía Nacional y permiten desarrollar acciones de gestión integral del riesgo, detección temprana de alteraciones en salud, tratamiento oportuno y seguimiento continuo de los usuarios.

En consecuencia, resulta técnicamente necesario garantizar la disponibilidad de una Institución Prestadora de Servicios de Salud habilitada que asegure la prestación integral de los servicios de salud de baja complejidad en la georreferenciación asignada, fortaleciendo la accesibilidad, la oportunidad, la continuidad del cuidado y la resolución de las necesidades de salud de los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

Análisis de Morbilidad y Utilización de Servicios (Vigencia 2026)

Con fundamento en la información derivada de la ejecución contractual durante la vigencia 2026, correspondiente a la prestación de servicios de salud de baja complejidad en el municipio de Charalá, Coromoro, Encino y Ocamonte, se evidencia el comportamiento de utilización de los servicios por parte de la población usuaria del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

Durante el período analizado se registraron 413 autorizaciones de servicios de salud, con un valor ejecutado de $ 21.739.230, reflejando la demanda asistencial de la población objeto y la necesidad de mantener una red de prestación que garantice la continuidad y oportunidad en la atención.

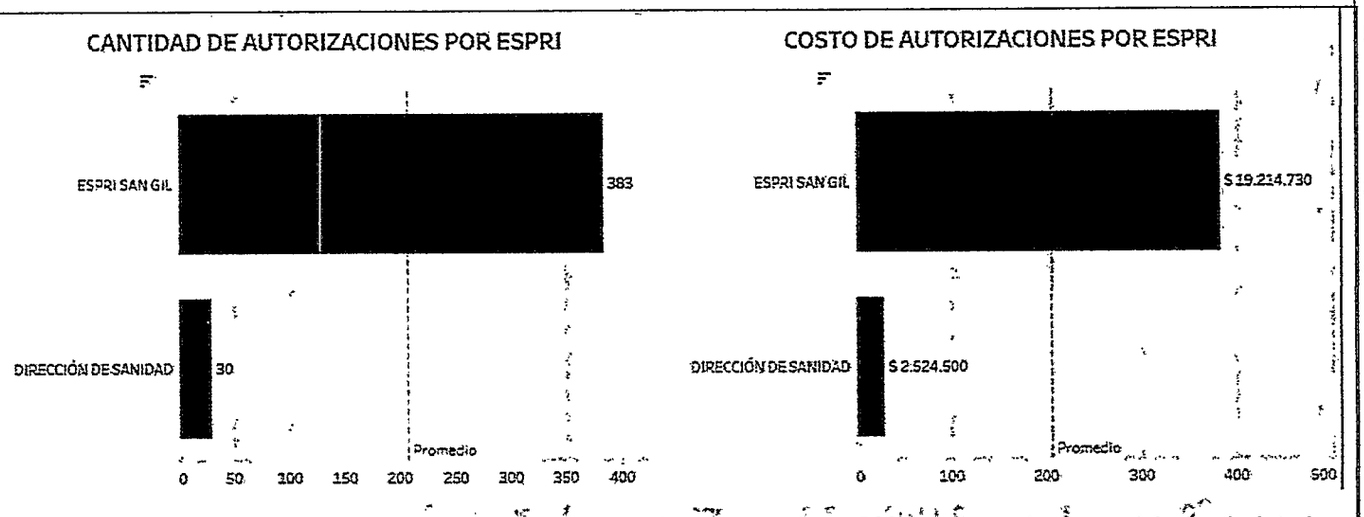

Del total de servicios autorizados: 30 atenciones corresponden a urgencias y 383 corresponden a servicios ambulatorios. Lo anterior evidencia una mayor utilización de servicios de consulta externa y atención primaria, coherente con el perfil epidemiológico identificado.

El análisis de los diagnósticos registrados durante la vigencia 2026 evidencia que la morbilidad de la población objeto corresponde principalmente a condiciones de salud propias del primer nivel de atención, susceptibles de manejo mediante actividades de promoción y mantenimiento de la salud, consulta de medicina general, atención odontológica, seguimiento ambulatorio y acciones de prevención.

Los diagnósticos de mayor frecuencia corresponden a evaluaciones médicas generales, patologías de salud oral, infecciones de vías urinarias, enfermedades gastrointestinales de probable origen infeccioso y eventos prevenibles mediante las intervenciones contempladas en las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS).

El comportamiento de la morbilidad evidencia que la mayor demanda asistencial se concentra en patologías agudas de baja complejidad y condiciones susceptibles de intervención mediante actividades de atención primaria en salud, promoción y mantenimiento de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico oportuno y seguimiento ambulatorio. Así mismo, se identifica la necesidad de fortalecer las acciones de salud oral, prevención de enfermedades transmisibles, tamizajes y detección temprana, en concordancia con las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS) y el Modelo de Atención Integral en Salud (MATIS).

En consecuencia, el perfil epidemiológico observado respalda la necesidad de contratar la prestación integral de servicios de salud de baja complejidad, garantizando la disponibilidad permanente de medicina general, enfermería, odontología, promoción y mantenimiento de la salud, atención inicial de urgencias, hospitalización básica, atención del parto, suministro oportuno de medicamentos y demás tecnologías en salud requeridas para la atención integral de la población objeto del contrato.

Comportamiento Temporal de la Demanda

El análisis de la distribución mensual de las autorizaciones muestra un comportamiento variable durante la vigencia 2026, observándose un incremento en los meses de febrero y abril, asociado al aumento en la demanda de servicios por enfermedades agudas de origen infeccioso y otras condiciones relacionadas con factores climáticos y estacionales.

Así mismo, el comportamiento del gasto mantiene una relación directa con el número de atenciones realizadas, sin evidenciar incrementos atípicos ni utilización de servicios que excedan la capacidad resolutiva esperada para el primer nivel de atención.

Figure 1 Comportamiento de autorizaciones por mes Vigencia 2026

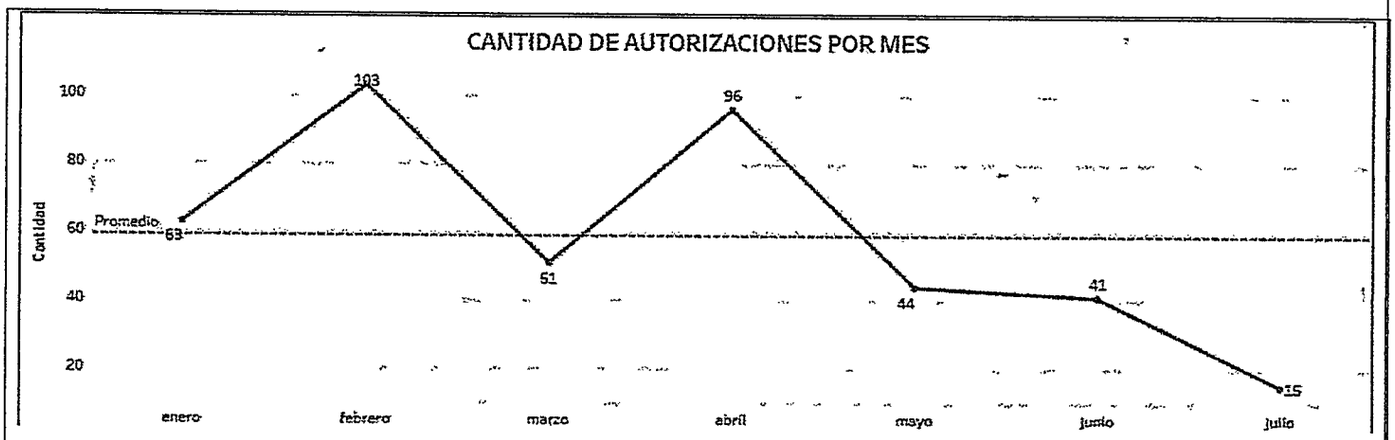

Figure 2. Comportamiento del costo de las autorizaciones por mes Vigencia 2026

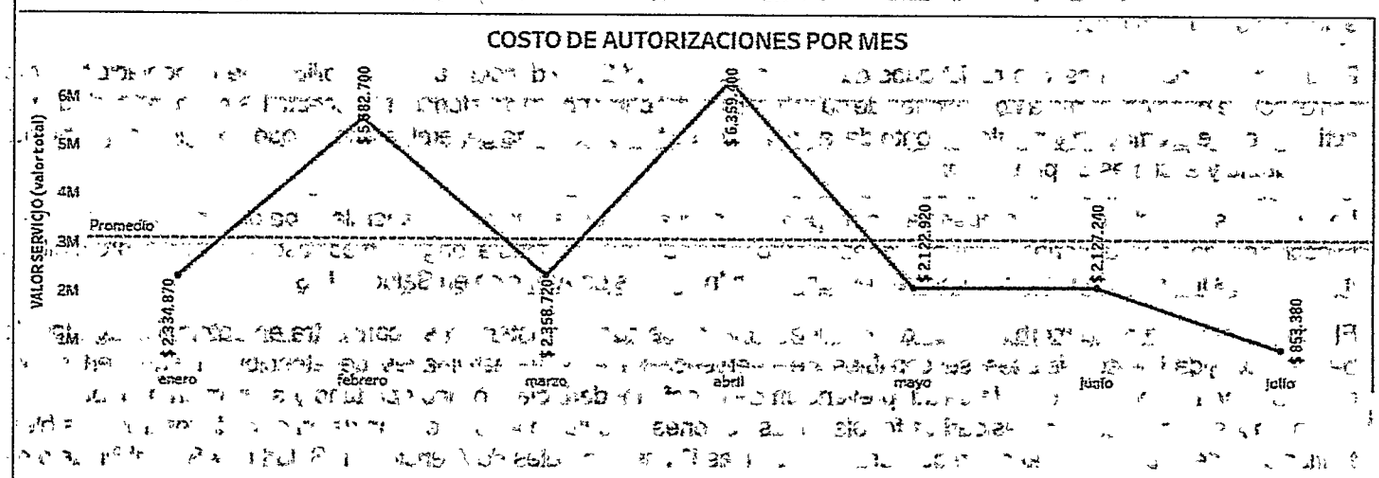

Análisis por Curso de Vida

El grupo con mayor utilización de servicios corresponde a:

Adultez (29–59 años): 222 autorizaciones

Seguido por: vejez, juventud a primera infancia, con menor proporción de uso

En términos de costos: La población adulta concentra el mayor gasto ($ 12.085.200)

Seguida por, juventud a primera infancia

Esto refleja:

- Mayor carga de enfermedad en población económicamente activa, necesidad de control de enfermedades agudas y crónicas en primer nivel

Figure 3. Comportamiento autorizaciones por curso de vida Vigencia 2026

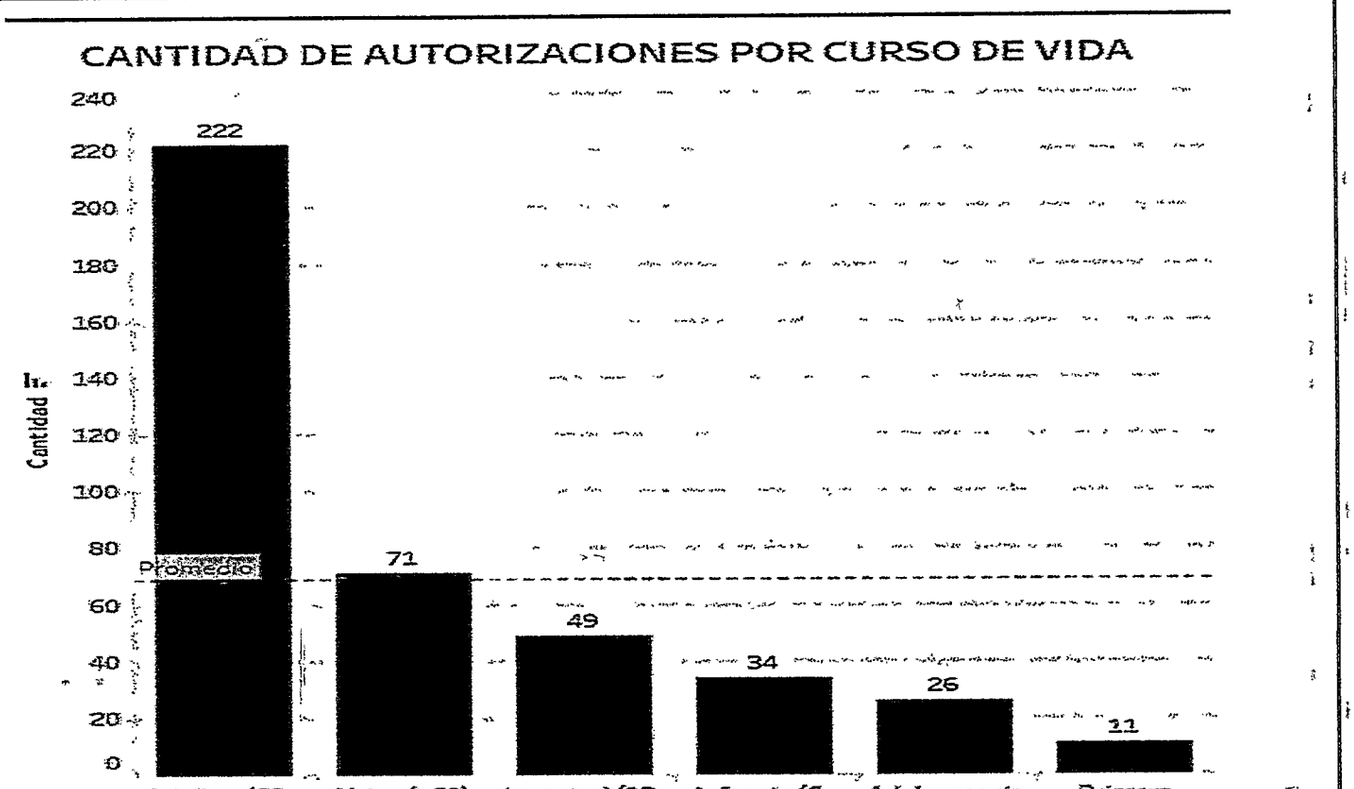

Figure 4. Comportamiento costo autorizaciones por curso de vida Vigencia 2026

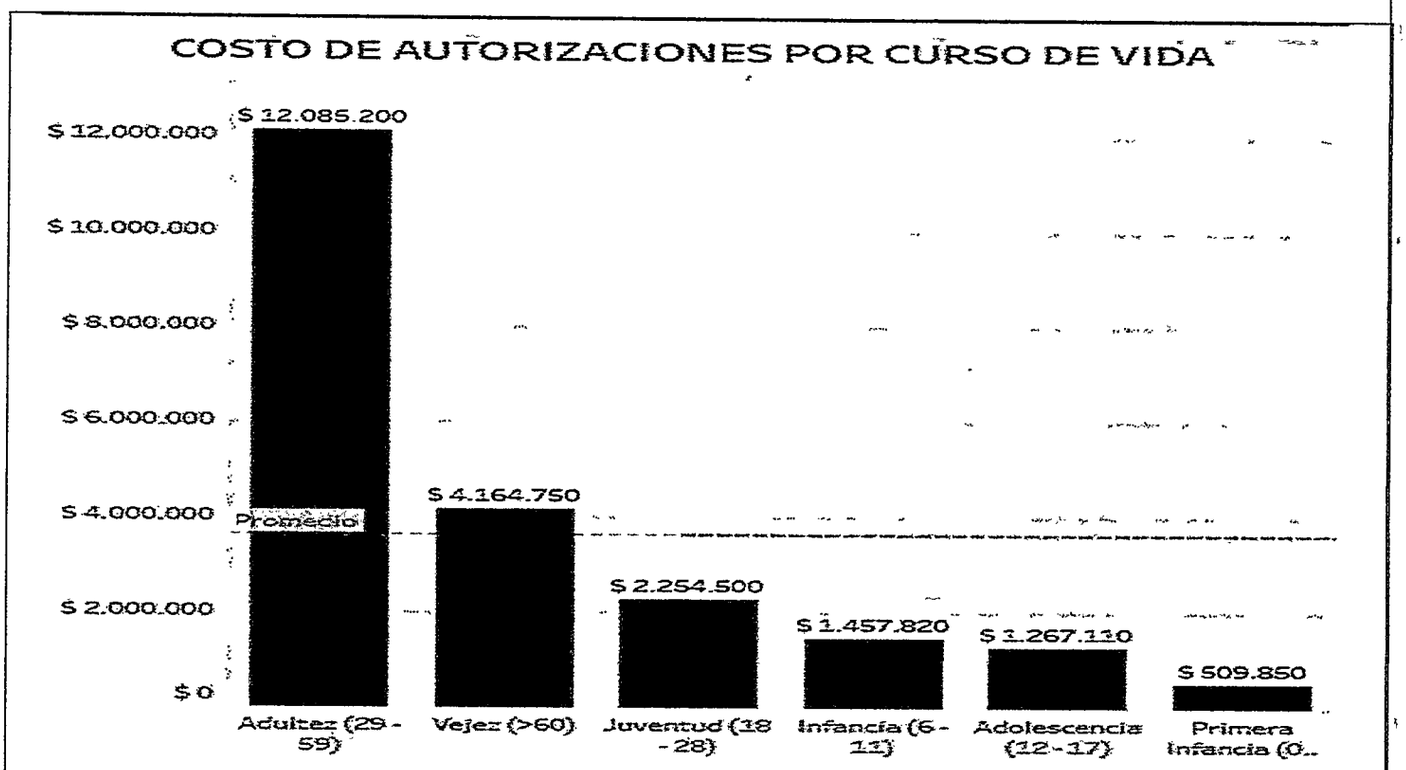

El comportamiento de utilización de los servicios confirma que la demanda asistencial de la población objeto se concentra en prestaciones propias del primer nivel de atención, caracterizadas por la consulta de medicina general, la atención de urgencias de baja complejidad, la atención odontológica, las actividades de promoción y mantenimiento de la salud, el apoyo diagnóstico básico y el seguimiento de condiciones agudas y crónicas de manejo ambulatorio.

Lo anterior evidencia que la ESE HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO DE CHARALA, cuenta con la capacidad instalada, el talento humano, los servicios habilitados y la experiencia requerida para garantizar la atención integral de la población objeto del presente proceso contractual, constituyéndose en el prestador idóneo para asegurar la continuidad, oportunidad y calidad de los servicios de salud en la georreferenciación asignada por la Regional de Aseguramiento en Salud No. 5.

En consecuencia, el análisis de la demanda constituye el soporte técnico para la estructuración del presente proceso contractual, al evidenciar la necesidad de fortalecer la red externa de prestación de servicios de salud de baja complejidad mediante la contratación de una Institución Prestadora de Servicios de Salud habilitada que garantice la atención integral de los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional en el municipio de Charalá, Coromoro Encino y Ocamonte. Lo anterior permitirá asegurar la accesibilidad, oportunidad, continuidad, integralidad y calidad en la prestación de los servicios de salud, contribuyendo a la gestión integral del riesgo, al mejoramiento de los resultados en salud de la población objeto y al cumplimiento de los principios que orientan la prestación de los servicios de salud en el Subsistema de Salud de la Policía Nacional

La Dirección de Sanidad de la Policía Nacional debe garantizar la prestación de los servicios de salud conforme a lo establecido en el Acuerdo 093 del 08 de octubre de 2025 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional (CSSMP), por el cual se establece el Plan de Servicios y Tecnologías en Salud (PSTS) para el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional (SSMP) que establece:

ARTÍCULO 1°. – DEFINICIÓN DEL PLAN DE SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS EN SALUD DEL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y DE LA POLICÍA NACIONAL (PSTS). Entiéndase como el conjunto de servicios y tecnologías en salud al que tienen derecho los afiliados y beneficiarios del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional (SSMP); este plan se presenta en forma explícita y detallada, como una herramienta para facilitar la planeación en salud, la gestión del riesgo en salud, la asignación de recursos y la regulación en cada uno de los Subsistemas de Salud.

PARÁGRAFO del ARTÍCULO 2°: Las tecnologías en salud de medicamentos, suplementos dietarios y vacunas, que son complementarias del presente Acuerdo, se encuentran establecidas mediante el Acuerdo 080 de 2022 del CSSMP "Por el cual se dictan políticas y lineamientos generales para la Gestión Farmacéutica y se determina el Manual Único de Medicamentos y Terapéutica para el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional" y aquellos que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO 4°. – UNIFICACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN. Para efectos de facilitar la implementación y cumplimiento del presente Acuerdo se adoptan las Guías de Práctica Clínica (GPC), Guías de Atención Integral (GAI), Protocolos y Alertas Sanitarias emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS), y se adaptan las Normas Técnicas, Lineamientos Técnicos u Operativos emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS) y aquellas que cuenten con el aval del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud (IETS), o quien haga sus veces, vigentes al momento de la prestación de servicios o provisión de tecnologías en salud.

Del mismo modo, en materia de interoperabilidad y estandarización de datos, el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y el Subsistema de Salud de la Policía Nacional deben incorporar e implementar en los sistemas de información los siguientes estándares de terminología, vigentes al momento de la prestación de servicios o provisión de tecnologías en salud:

1. La Clasificación Única de Procedimientos en Salud (CUPS), de acuerdo con lo dispuesto por la normativa emitida por parte del Ministerio de Salud y Protección Social.

2. La Clasificación Estadística Internacional de Enfermedades y Problemas Relacionados con la Salud (CIE), de la Organización Mundial de la Salud y sus respectivas modificaciones y actualizaciones adoptadas por el Ministerio de Salud y Protección Social para Colombia.

3. Terminología técnica contenida en los glosarios de los actos administrativos emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social para establecer los servicios y tecnologías con cargo a la UPC y la Clasificación Única de Procedimientos en Salud (CUPS).

PARÁGRAFO. Los servicios y tecnologías en salud descritos con otra nomenclatura o codificación como "programas", "clínicas" o "paquetes" y "conjuntos de atención", entre otros, deben discriminar los procedimientos que los componen de acuerdo con la Clasificación Única de Procedimientos en Salud (CUPS) vigente, o según la normatividad que la modifique, adicione o sustituya

ARTÍCULO 5°. – DESCRIPCIÓN DE LA COBERTURA DEL PLAN DE SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS EN SALUD DEL SSMP. Se consideran incluidos en el plan los servicios y tecnologías en salud del SSMP, los servicios y tecnologías en salud contenidos en el presente Acuerdo, así como los listados de Procedimientos en Salud y de Procedimientos de Laboratorio Clínico con cargo a la UPC contenidos en las disposiciones o actos administrativos emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

1.6.3 GESTIÓN DEL RIESGO PRIMARIO A CARGO DEL CONTRATISTA

Caracterización de la población: En la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA deberá velar por el adecuado registro de las diferentes variables de identificación del usuario y de la prestación, que aportan a la caracterización de la población, tales como:

Características étnicas, identidad de género, víctimas de violencias y del conflicto armado.

Registro asistencial en historia clínica de cada valoración, procedimiento, intervención y suministro efectuado.

Las variables del Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud como soporte indispensable de facturación.

Las variables obligatorias de reporte de Promoción y Mantenimiento de la Salud, Cuenta de Alto Costo (CAC), Sistema de Vigilancia en Salud Pública (SIVIGILA), entre otras que correspondan con el proceso de atención.

Variables de ubicación del usuario, tales como dirección de residencia, incluyendo barrio, localidad, UPZ (donde aplique), teléfono de contacto del usuario o acudiente.

- **Identificación de nuevos riesgos en salud y canalización**

Los siguientes riesgos (casos o eventos) detectados por parte del equipo de talento humano de EL CONTRATISTA, en la población del subsistema que le fue asignada o remitida, deberán ser notificados a la supervisión del contrato y canalizados a la instancia indicada, independientemente de que su intervención haga parte integral del paquete de gestión de riesgo a cargo de EL CONTRATISTA, como se describe a continuación:

	Conducta de notificación y canalización	
Riesgo (caso o evento)	**Notificar al siguiente correo desan.espri-san@policia.gov.co**	**Remitir el paciente al siguiente prestador**
Hallazgos clínicos o paraclínicos con sospecha de cáncer o lesiones precursoras, conforme al **Plan de Choque para el Fortalecimiento de las Acciones para el Control del Cáncer en Colombia** (Circular 010 de 2024).	Dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes a la identificación del caso.	ESPRI SAN GIL
Usuarios que requieran activación del **Código Dorado**, conforme a la Resolución 0347 de 2026 del Ministerio de Salud y Protección Social.	Notificación y canalización inmediata, de acuerdo con la ruta institucional establecida.	ESPRI SAN GIL
Gestantes, puérperas o recién nacidos con factores de riesgo o signos de alarma identificados en el marco del **Plan de Aceleración para la Reducción de la Mortalidad Materna (PAREMM)**, conforme a la Circular 010 de 2026.	Dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la identificación del caso.	ESPRI SAN GIL
Niños y niñas de cero (0) a cincuenta y nueve (59) meses con sospecha o diagnóstico de desnutrición aguda, moderada o severa, de conformidad con la Resolución 115 de 2026 y demás lineamientos vigentes.	Dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la identificación del caso.	ESPRI SAN GIL
Eventos de interés en salud pública sujetos a vigilancia epidemiológica obligatoria, de conformidad con los lineamientos del Instituto Nacional de Salud y el Ministerio de Salud y Protección Social.	Notificación inmediata a SIVIGILA y al supervisor, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la identificación del evento.	ESPRI SAN GIL
Inasistencia del usuario a consultas, controles, actividades de Promoción y Mantenimiento de la Salud, programas de gestión del riesgo o tratamientos priorizados que puedan afectar la continuidad de la atención.	Dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes a la inasistencia.	ESPRI SAN GIL
Barreras de acceso, interrupción del tratamiento, desabastecimiento de medicamentos o cualquier situación que afecte la continuidad, oportunidad o integralidad de la atención en salud.	Dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a su identificación.	ESPRI SAN GIL

- **Transferencia institucional y consulta de la información para la gestión del riesgo primario**

Como gestor permanente del riesgo primario, EL CONTRATISTA debe efectuar los reportes de obligatorio cumplimiento que, como Prestador de Servicios de Salud o Proveedor de Tecnologías en Salud, requiera la Autoridad Sanitaria Nacional y local y demás instancias de inspección, regulación, seguimiento y control.

Los medios y canales transaccionales dispuestos por EL CONTRATANTE para la transferencia de la información del Anexo Técnico No. 1 de la Resolución 2335 de 2023 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás que la modifiquen o sustituyan, son los siguientes:

Trámite	Medios y canales transaccionales dispuestos por EL CONTRATANTE		
	Correo electrónico habilitado	Número telefónico habilitado	Procedimientos y observaciones sobre el trámite
Informe de actualización de datos de la persona	desan.rases-rei@policia.gov.co desan.upres-pas@policia.gov.co	NA	NA
Envío del informe de atención de urgencias	desan.rases-rei@policia.gov.co desan.upres-pas@policia.gov.co	Se dará a conocer una vez de suscriba el acuerdo de voluntades	Redes integrales y oficina de referencia-contrareferencia
Solicitud de autorización	desan.rases-rei@policia.gov.co desan.upres-pas@policia.gov.co	Se dará a conocer una vez de suscriba el acuerdo de voluntades	Redes integrales y oficina de referencia-contrareferencia
Respuesta de autorización	desan.rases-rei@policia.gov.co desan.upres-pas@policia.gov.co	Se dará a conocer una vez de suscriba el acuerdo de voluntades	Redes integrales y oficina de referencia-contrareferencia

- **Procedimientos de referencia, contrarreferencia y autorizaciones Proceso administrativo para las atenciones que no requieren autorización**

La prestación o provisión de un conjunto de servicios y tecnologías de salud relacionados con la atención de un evento, condición en salud o conjunto de condiciones en salud previamente autorizado por EL CONTRATANTE (formato de la dependencia de referencia, contrarreferencia y autorizaciones), no requerirá una nueva solicitud de autorización.

El mismo trato de integralidad en la atención hace referencia comprende el acceso a la atención integral sin mediación directa del usuario en el trámite de autorización, conforme a lo establecido en el artículo 2.5.3.4.7.4 del Decreto 441 de 2022, deberá darse a la atención integral del cáncer, la prestación o provisión de servicios y tecnologías de salud relacionados con la implementación de las RIAS que el Ministerio de Salud y Protección Social haya definido como de obligatorio cumplimiento; las priorizadas por EL CONTRATANTE, la gestión de eventos y condiciones en salud priorizados a través de la política pública, y todos aquellos de obligatorio cumplimiento para los prestadores y proveedores del régimen de excepción.

No obstante, para efectos de soporte de legalidad, seguimiento, gestión de riesgos y evitar sobre ejecución del acuerdo de voluntades (contrato), es indispensable que el prestador o proveedor:

- Incluya esos servicios o tecnologías dentro de la oferta (los no explícitamente requeridos dentro del objeto), con su respectivo valor, lo cual hace parte de la integralidad del objeto del acuerdo de voluntades (contrato).
- Reporte a la supervisión del acuerdo de voluntades (contrato) periódicamente (máximo mensualmente), dichas novedades y el resultado de la atención, de acuerdo con el tipo de diagnóstico, la fase de atención o la evolución clínica de la persona.
- Efectúe las coordinaciones de traslado asistencial, si fuere necesario, con la dependencia de referencia y contrarreferencia de EL CONTRATANTE.

Para fines de dar continuidad a las atenciones que no requieren autorización (antes mencionadas), pero que no son brindadas por el prestador o proveedor, EL CONTRATISTA puede remitir el usuario a un prestador o proveedor de la red o subred integral e integrada de servicios de salud publicada por EL CONTRATANTE.

- **Gestión de la autorización para servicios posteriores a la atención de urgencias sin egreso hospitalario**

EL CONTRATISTA realizará la solicitud usando los campos definidos en el anexo No. 1 de la Resolución 2335 de 2023 Minsalud, máximo dentro de las cuatro (4) horas siguientes a la finalización de la atención de urgencias, ante la cual

recibirá respuesta, dentro las dos (2) horas siguientes a haber recibido la solicitud. Si dentro de esas dos (2) horas EL CONTRATANTE requiere información adicional, la solicitará al prestador, quien tendrá dos (2) horas más para responder y posteriormente la EL CONTRATANTE, una (1) hora más, a partir de la recepción de la aclaración, para adelantar la gestión respectiva a través de la dependencia de referencia y contra referencia.

Si EL CONTRATANTE no responde en los anteriores términos, el prestador queda habilitado para dar continuidad a la atención requerida por el profesional tratante y facturarla.

No obstante, para efectos de soporte de legalidad, seguimiento, gestión de riesgos y evitar sobre ejecución del acuerdo de voluntades (contrato), es indispensable que EL CONTRATISTA, antes del suministro, lo notifique a EL CONTRATANTE (sin trasladar cagas administrativas al usuario), y que incluya dentro de la oferta, los demás servicios o tecnologías no explícitamente requeridos, con su respectivo valor, y que pudieran en algún momento ser suministrados, en cumplimiento al presente numeral, como parte de la integralidad del objeto del acuerdo de voluntades (contrato).

- **Gestión de la autorización para servicios en atención electiva o programable ambulatoria u hospitalaria**

La solicitud de autorización para los servicios y tecnologías en salud electivas en atención no prioritaria será realizada por el prestador de servicios de salud, mediante el uso de los campos definidos en el Anexo Técnico No. 1 de la Resolución 2335 de 2023 Minsalud y demás normas que la modifiquen o sustituyan, sin que este trámite pueda ser trasladado al paciente o acudiente.

Recibida la solicitud de autorización, EL CONTRATANTE dispondrá de un plazo máximo de cinco (5) días calendario para definir el prestador de servicios de salud o proveedor de tecnologías en salud, garantizando la disponibilidad y oportunidad. Dentro del mismo término, comunicará al usuario y al prestador solicitante, el prestador de servicios de salud o proveedor de tecnologías en salud autorizado y la fecha y hora en que se hará la prestación o provisión del servicio o tecnologías en salud.

Si EL CONTRATANTE no responde al prestador de servicios de salud en los términos establecidos en este numeral y el prestador tiene el servicio requerido habilitado, prestará la atención y facturará anexando la evidencia del envío de la solicitud de la autorización a EL CONTRATANTE sin que este pueda glosar la factura con el argumento de tratarse de un servicio no autorizado o que no pertenece a la red o subred integral e integrada de salud de EL CONTRATANTE.

No obstante, para efectos de soporte de legalidad, seguimiento, gestión de riesgos y evitar sobre ejecución del acuerdo de voluntades (contrato), es indispensable que el prestador de servicios de salud incluya dentro de la oferta, los demás servicios o tecnologías no explícitamente requeridos por EL CONTRATANTE, con su respectivo valor, y que pudieran en algún momento ser suministrados, como parte de la integralidad del objeto del Acuerdo de Voluntad (contrato).

- **Procedimiento para la gestión de la autorización de servicios y tecnologías en salud electivas en atención prioritaria y en caso de poblaciones de especial protección**

Como condiciones de especial protección, para las cuales debe eliminarse en el subsistema la autorización para acceso a servicios y tecnologías en salud, se encuentran:

1. Urgencias
2. VIH
3. Cáncer infantil y en adultos
4. Enfermedades huérfanas
5. Personas con discapacidad física y/o mental

EL CONTRATANTE tendrá un plazo máximo de dos (2) días calendario para autorizar los servicios de salud o las tecnologías en salud, garantizando la disponibilidad y oportunidad. Dentro del mismo término, EL CONTRATANTE comunicará al usuario la fecha y hora en que será atendido, el prestador de servicios de salud o proveedor de tecnologías en salud autorizado y al prestador de servicios de salud solicitante, la gestión de la autorización efectuada al siguiente correo: desan.rases-rei@policia.gov.co, desan.upres-pas@policia.gov.co.

Si EL CONTRATANTE no responde al prestador de servicios de salud en dos (2) días calendario y si el prestador cuenta con el servicio requerido habilitado, prestará la atención y facturará anexando la evidencia del envío de la solicitud a EL CONTRATANTE, sin que este pueda formular glosa a la factura con el argumento de tratarse de un servicio no autorizado o que no pertenece a su red o subred integral e integrada de servicios de salud. De no contar con el servicio requerido

habilitado o la capacidad disponible para responder a la atención, el prestador realizará las acciones del proceso referencia y contrarreferencia que se mencionan más adelante como "Gestión en el proceso de referencia".

Mientras el ambiente web de EL CONTRATANTE no esté sistematizado, el trámite de servicios y tecnologías de prestadores excluido del plan de beneficios se tramitará ante el EIPS, en el formato establecido por las partes, el cual debe estar debidamente justificado y acompañado con la fórmula u orden médica, y de acuerdo a lo descrito en el plan de beneficios del SSPN:
Acuerdo No.093 del 08 de octubre de 2025 "Por la cual se establece el Plan De Servicios Y Tecnologías En Salud Del Sistema De Salud De Las Fuerzas Militares Y De La Policía Nacional (PSTS)"

Articulo 10 servicios y tecnologías excluidos del plan de servicios y tecnologías en salud. En el sistema de salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, no se cubrirán aquellos servicios o tecnologías señalados en el artículo 15 de la ley Estatutaria de Salud 1751 de 2015 y todas aquellas exclusiones contenidas en la Resolución 0641 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social y aquellas que la adicionen, modifiquen o sustituyan

El prestador de servicios de salud o proveedor de tecnologías en salud podrá consultar ante la oficina de referencia y contrarreferencia al correo electrónico desan.rases-rei@policia.gov.co; desan.upres-pas@policia.gov.co la información actualizada los prestadores y proveedores que hacen parte de la red o subred integral e integrada de servicios de salud, información que le permitirá orientar a los usuarios y gestionar eventuales necesidades de referencia, contra referencia y autorizaciones.

Procedimiento para la gestión de la autorización en los servicios y tecnologías en salud electivas en atención no prioritaria

La solicitud de autorización para los servicios y tecnologías en salud electivas en atención no prioritaria, será realizada por el prestador de servicios de salud, mediante el uso de los campos definidos en el Anexo Técnico No. 1 de la Resolución 2335 de 2023 Minsalud y demás normas que la modifiquen o sustituyan, sin que este trámite pueda ser trasladado al paciente o acudiente.

Recibida la solicitud de autorización, EL CONTRATANTE dispondrá de un plazo máximo de cinco (5) días calendario para definir el prestador de servicios de salud o proveedor de tecnologías en salud, garantizando la disponibilidad y oportunidad.

Si EL CONTRATANTE no responde al prestador de servicios de salud en los términos establecidos en este numeral y el prestador tiene el servicio requerido habilitado, prestará la atención y facturará anexando la evidencia del envío de la solicitud de la autorización a EL CONTRATANTE sin que este pueda glosar la factura con el argumento de tratarse de un servicio no autorizado o que no pertenece a la red o subred integral e integrada de salud de EL CONTRATANTE.

- **Gestión en el proceso de referencia**

Para el envío de la solicitud de referencia, el prestador de servicios de salud deberá diligenciar los campos de datos definidos en el Anexo Técnico No. 1 de la Resolución 2335 de 2023 Minsalud y demás normas que la modifiquen o sustituyan, especificando el tipo de atención solicitada, a través de los medios de transferencia de información y canales de información transaccionales acordados o dispuestos por El CONTRATANTE.

Recibida la solicitud, El CONTRATANTE dará respuesta definiendo el prestador de servicios de salud receptor dentro de su red o subred integral e integrada de servicios de salud para la atención requerida o por fuera de esta (sí no hay disponibilidad y se trata de una urgencia), con copia al prestador solicitante, e informará el prestador receptor a la persona o a su contacto de emergencia, por medio de los canales de información, atendiendo a los siguientes términos:

- En urgencias: máximo dos (2) horas
- En atención prioritaria: máximo doce (12) horas.
- En servicios electivos o programables: máximo cinco (5) días calendario.

Cuando El CONTRATANTE no dé respuesta a las urgencias dentro de las dos (2) horas establecidas, el prestador de servicios de salud remitente deberá informar al Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres - CRUE o a la secretaría de salud o entidad que haga sus veces, para que asigne el prestador de servicios de salud receptor y el servicio de transporte asistencial, en los términos establecidos en la Resolución 926 de 2017 expedida por este Ministerio, o la norma que la modifique o sustituya. En estos casos, el prestador deberá informarle al prestador receptor y a El

CONTRATANTE, sin que haya lugar a glosar las facturas con el argumento de tratarse de un servicio o traslado asistencial no autorizado o no perteneciente a su red o subred integral e integrada de servicios de salud.

- **Gestión en el proceso de contrarreferencia**

Cuando el prestador de servicios de salud receptor considere que la persona puede continuar su manejo en el prestador de servicios de salud remitente o en otro prestador con servicios de menor complejidad, deberá enviar la solicitud de contrarreferencia a El CONTRATANTE usando los campos del trámite de contrarreferencia establecidos en el Anexo Técnico No. 1 de la Resolución 2335 de 2023 Minsalud y demás normas que la modifiquen o sustituyan y adjuntar copia de la epicrisis, el resumen de atención o la hoja de atención de urgencias, según aplique.

Cuando el prestador de servicios de salud receptor esté ubicado en un municipio diferente al municipio de residencia del paciente y acorde con su condición de salud, una vez concluida la atención por la cual se originó la referencia, El CONTRATANTE iniciará el proceso de contrarreferencia al prestador de servicios de salud que realizó la remisión inicial o a un prestador de servicios de salud en el municipio de residencia de la persona que pueda dar continuidad al manejo clínico instaurado.

1.6.4 VIGENCIA DE LAS AUTORIZACIONES Y FÓRMULAS MÉDICAS

- **SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS EN SALUD POSTERIORES A LA ATENCIÓN DE URGENCIA SIN EGRESO HOSPITALARIO**

Para las autorizaciones específicas, que corresponden a un servicio o tecnología individual, estas tendrán una vigencia de cuarenta y ocho (48) horas contadas desde la recepción de la autorización por parte del prestador de servicios de salud o del vencimiento del término para la respuesta por parte de la entidad responsable de pago, tiempo durante el cual, el prestador deberá garantizar las atenciones pertinentes, incluso si hay lugar al traslado hospitalario. Esta vigencia podrá ser prorrogable por un tiempo equivalente ante situaciones operativas que le imposibilitaron al prestador de servicios de salud su realización durante la vigencia inicial, sin que se constituya en práctica reiterativa injustificada por parte del prestador de servicios de salud.

Para las autorizaciones integrales, que, corresponden a un conjunto de servicios y tecnologías en salud según la condición o condiciones en salud de la persona, la vigencia será aquella que determine la entidad responsable de pago al momento de expedirlas.

- **SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS EN SERVICIOS DE SALUD ELECTIVOS**

La vigencia de la autorización para servicios y tecnologías en servicios de salud electivos será como mínimo de sesenta (60) días calendario contados a partir de la fecha de su expedición, salvo para los siguientes casos:

- El oxígeno domiciliario y los dispositivos relacionados con la atención para personas con condiciones crónicas se expedirá por una única vez y mantendrá su vigencia hasta tanto el profesional tratante disponga que no se requiere.
- Para personas con condiciones de salud crónicas con manejo farmacológico, El CONTRATANTE garantiza la continuidad en el suministro de los medicamentos, mediante la prescripción por periodos no menores a noventa (90) días calendario, pudiendo ser hasta ciento veinte días (120) o ciento ochenta (180) días (en caso de quimioterapia), con entregas no inferiores a un (1) mes. La vigencia de la fórmula médica para todos los medicamentos descritos en el Manual Único de Medicamentos y Terapéutica del SSMP será de treinta días (30) calendario (Acuerdo CSSMP 080 de 2022).

GESTIÓN DE RIESGO TÉCNICO

El (los) protocolo(s), guía(s) de práctica clínica y lineamientos técnicos que EL CONTRATISTA deberá aplicar durante la ejecución del contrato serán los expedidos o adoptados por el Ministerio de Salud y Protección Social, el Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud (IETS) y las autoridades competentes, vigentes durante la ejecución contractual, así como las guías y recomendaciones científicas nacionales e internacionales aplicables a los servicios ofertados, entre ellas:

- Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS), incluyendo las actividades de Promoción y Mantenimiento de la Salud para los diferentes cursos de vida.

- Guías de Práctica Clínica (GPC) y Guías de Atención Integral (GAI) para la prevención, diagnóstico, tratamiento y seguimiento de las principales causas de morbilidad atendidas en el primer nivel de complejidad, conforme a los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social y del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud (IETS).
- Lineamientos técnicos para la prevención, diagnóstico, clasificación, manejo clínico, vigilancia y notificación del dengue y demás enfermedades transmitidas por vectores, cuando sean aplicables al área de influencia del contrato.
- Lineamientos técnicos para la detección temprana, diagnóstico y canalización de usuarios con sospecha de cáncer, conforme al Plan de Choque para el Fortalecimiento de las Acciones para el Control del Cáncer en Colombia.
- Lineamientos técnicos para la implementación del Plan de Aceleración para la Reducción de la Mortalidad Materna (PAREMM).
- Lineamientos técnicos para la atención integral de la gestante, el parto, el puerperio y la Planificación Familiar Pos Evento Obstétrico, de conformidad con los lineamientos expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.
- Lineamientos técnicos para la atención integral de la Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE), de conformidad con la normatividad vigente y los lineamientos expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.
- Lineamientos técnicos para la atención integral del accidente ofídico, incluyendo el diagnóstico, manejo inicial, estabilización, administración oportuna del suero antiofídico cuando esté indicado y la referencia al nivel de complejidad correspondiente.
- Lineamientos técnicos para la implementación del Código Dorado, conforme a la normatividad vigente.
- Lineamientos para la implementación del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI), de conformidad con el esquema nacional de vacunación y los lineamientos expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.
- Lineamientos técnicos para la atención integral de las violencias basadas en género, violencia sexual, violencia intrafamiliar y demás violencias, garantizando la activación de las rutas de atención integral y la notificación a las autoridades competentes, conforme a la normatividad vigente.
- Lineamientos para la vigilancia en salud pública y la notificación obligatoria de eventos al Sistema de Vigilancia en Salud Pública (SIVIGILA).
- Lineamientos técnicos para la atención integral de la desnutrición aguda en niños menores de cinco (5) años y demás estrategias priorizadas por el Ministerio de Salud y Protección Social.
- Protocolos institucionales de seguridad del paciente, identificación segura del paciente, farmacovigilancia, tecno vigilancia, gestión del riesgo asistencial, prevención y control de infecciones asociadas a la atención en salud (IAAS), uso racional de medicamentos y demás programas obligatorios para el mejoramiento de la calidad en la atención en salud.

EL CONTRATISTA deberá implementar las actualizaciones, modificaciones o nuevas disposiciones que sean expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y las demás autoridades competentes durante la ejecución del contrato, sin que ello genere costos adicionales para EL CONTRATANTE.

Los servicios y tecnologías objeto del presente contrato deberán prestarse de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 093 del 8 de octubre de 2025, expedido por el Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, mediante el cual se establece el Plan de Servicios y Tecnologías en Salud del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional (PSTS), así como las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Así mismo, la gestión, prescripción, dispensación y utilización de medicamentos, dispositivos médicos y demás tecnologías en salud requeridas para la prestación de los servicios contratados se sujetará a lo dispuesto en el Acuerdo No. 080 de 2022 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, "Por el cual se dictan políticas y lineamientos generales para la Gestión Farmacéutica y se determina el Manual Único de Medicamentos y Terapéutica para el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional", y a las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

1.6.5 ASPECTOS DISPUESTOS PARA GENERAR UNA EXPERIENCIA SATISFACTORIA DEL USUARIO CON EL SERVICIO

EL CONTRATISTA garantizará contar o cumplir con lo siguiente: Divulgación a los usuarios de los requisitos y recomendaciones para un mejor acceso y uso del (de los) servicio (s) o tecnología (s) en salud que ofrece.

- Facilidades de acceso físicas, tecnológicas y de acompañamiento, para usuarios con discapacidad, talla baja o con otras condiciones de vulnerabilidad (población adulta mayor, gestantes, infantes).
- Mecanismos de identificación de entrada y control de salida, para los infantes y sus acompañantes.
- Divulgación a los usuarios, sobre la ubicación de las dependencias donde se pueden instaurar quejas, solicitudes, observaciones o reclamaciones, o los medios alternativos para efectuarlas.
- Salas de espera adecuadamente iluminadas y ventiladas, con suficiente número de sillas para el volumen de demanda atendida.

Asignación oportuna de citas con módulos para radicación y asignación presencial de citas y/o aplicaciones para radicación y asignación virtual de citas, o gestores que reciban la solicitud y asignen de forma diferida las citas, caso último en el cual, EL CONTRATISTA, una vez asignada la cita, deberá efectuar llamada al usuario y envío de mensaje de correo o mensaje de texto.

Para dar continuidad al proceso de atención de pacientes con patología, en caso de no poder asignar inmediatamente las citas que el profesional tratante ordenó, estas deberán ser gestionadas directamente por EL CONTRATISTA, con el portafolio de la red o subred integral e integrada de EL CONTRATANTE, evitando trasladar cargas administrativas al usuario u acudiente

EL CONTRATANTE no autoriza la subcontratación.

La reserva y confidencialidad en el manejo de información en todo proceso administrativo y asistencial con usuarios del subsistema, deberá ser reforzada no solo por la protección normativa con que cuenta la información de historia clínica en Colombia, sino porque se trata de funcionarios y familias de funcionarios que son o han hecho parte de la Fuerza Pública, convirtiéndose por tanto su seguridad, en un asunto de seguridad del Estado.

1.6.6. INDICADORES TÉCNICOS DE CALIDAD, DE GESTIÓN Y RESULTADOS (IMPACTO)

Los siguientes son los indicadores de calidad, gestión y resultados que hasta el momento se han obtenido con la intervención a la población objeto del contrato: (Incluir los indicadores que guarden relación con el objeto contractual y que permitan identificar las características de la población y la gestión efectuada, logros, coberturas y la dinámica en la demanda y oferta del subsistema).

Tipo de indicador	Nombre del indicador	Fórmula operacional	Meta / Resultado esperado
Calidad	Oportunidad en la asignación de consulta de medicina general	(Σ días entre la solicitud y la atención) / Total de consultas asignadas	≤ 3 días hábiles
Calidad	Satisfacción del usuario	(Número de usuarios satisfechos / Total de encuestas aplicadas) × 100	≥ 95 %
Gestión	Cumplimiento de las actividades de Promoción y Mantenimiento de la Salud programadas	(Actividades ejecutadas / Actividades programadas) × 100	≥ 90 %
Gestión	Oportunidad en la radicación de la facturación	(Facturas radicadas dentro del término establecido / Total de facturas radicadas) × 100	≥ 95 %
Resultado	Cumplimiento de las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS), de acuerdo con el curso de vida	(Usuarios con actividades de la RIAS ejecutadas / Usuarios programados) × 100	≥ 90 %
Resultado	Canalización oportuna de usuarios con riesgos priorizados identificados	(Usuarios canalizados dentro del tiempo establecido / Total de usuarios identificados con riesgo) × 100	≥ 95 %

1.6.7. MODELO DE AUDITORÍA

1.6.7.1. Auditoría de calidad en salud: el Subsistema de Salud de la Policía Nacional da aplicación a un sistema de calidad propio del régimen de excepción, normado por el Acuerdo Nro. 071 de 2019 "Por el cual se fijan los parámetros para la integración, implementación y mantenimiento de los sistemas de gestión, en el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional" y por la Resolución Nro. 134 del 10 de mayo de 2021 de la Dirección de Sanidad "Por la cual se organiza el Sistema de Calidad en Salud del Subsistema de Salud de la Policía Nacional".

Si bien en los establecimientos de sanidad policial no aplican los requisitos de habilitación del Sistema General de Seguridad Social en Salud, estos requisitos sí deben ser cumplidos por EL CONTRATISTA.

1.6.7.2. Modelo de Auditoría de Cuentas: como delegatario de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional para la ordenación del gasto, Entidad Responsable de Pago del régimen de excepción, EL CONTRATANTE dará aplicación a las normas expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social referentes a la relación entre prestadores y pagadores, auditoría de cuentas médicas, Manual Único de Devoluciones, Glosas y Respuestas y facturación electrónica de venta en salud; no exigirá un proceso de auditoría previo o paso por mallas validadoras propias, ni el envío previo de la factura como requisito para radicar las facturas de venta en salud.

1.6.7.3. Acceso a información e instalaciones: EL CONTRATISTA se compromete a entregar, cuando le sea requerido, copia de la Historia Clínica y de las actas de los Comités de Ley en los que se hayan debatido la atención brindada a usuarios del Subsistema. Los requerimientos de esta índole podrán ser efectuados durante el plazo de ejecución del contrato y después de concluido el mismo, como parte de procesos judiciales de reclamación y reparación. Del mismo modo, debe permitir a los auditores de calidad y de concurrencia de EL CONTRATANTE, ingreso a sus instalaciones y a los registros de atención y de historia clínica, para ejercer la auditoría de calidad o de concurrencia.

1.6.8 NOTA TÉCNICA

En consideración que es un contrato en la modalidad de pago retrospectiva (evento) no se incluye para el presente proceso.

1.6.9. SEGUIMIENTO A LA CALIDAD, GESTIÓN Y RESULTADOS DEL ACUERDO DE VOLUNTADES (CONTRATO)

Además del cumplimiento a los estándares de calidad exigidos por el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud, se requiere gestión, seguimiento y evaluación periódica entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA de los siguientes indicadores, cuyo incumplimiento será objeto de glosa:

INDICADOR N.° 1 — MEDICINA GENERAL — RASES N.° 5	
Tipología: Calidad de la atención. | Peso: 35 % | Periodicidad: Mensual.	
1. Nombre	Oportunidad en la asignación de consulta de medicina general.
2. Descripción	Mide la oportunidad en la atención de los usuarios que requieren consulta de medicina general, con el fin de garantizar el acceso oportuno a los servicios de salud de la población afiliada al Subsistema de Salud de la Policía Nacional en la jurisdicción de la RASES N.° 5.
3. Unidad de medida	Días calendario.
4. Fórmula (Debe incluir, en los casos que aplique, la metodología para evaluar las frecuencias mínimas o periodicidad de intervención en salud por persona, definidas en las normas técnicas expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social)	Fórmula operacional: Σ (Fecha de atención − Fecha de solicitud) / Total de consultas asignadas. Metodología: La medición se realizará sobre la totalidad de las consultas de medicina general asignadas durante el período de evaluación. Para cada consulta se calculará la diferencia en días calendario entre la fecha de solicitud y la fecha efectiva de atención. El resultado expresará el promedio de días de espera. No se incluyen los casos cuya no atención sea atribuible al usuario (inasistencia no justificada), debidamente soportados.
5. Periodicidad de la medición (En ningún caso superior al plazo del contrato)	Mensual.

6. Progresividad de la medición	Seguimiento mensual acumulado durante toda la ejecución contractual, identificando tendencias y oportunidades de mejora. La línea de base se establece al inicio del contrato.
7. Tipología (Gestión, calidad de la atención o resultados en salud)	**Calidad de la atención.**
8. Población sobre la cual se efectuará la medición	Usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional atendidos mediante consulta de medicina general en el marco del contrato.
9. Referente técnico del indicador (Basado en norma, lineamiento técnico o guía de práctica clínica Minsalud, Instituto Nacional de Salud, Cuenta de Alto Costo, otro)	• Decreto 441 de 2022. • Decreto 780 de 2016. • Resolución 3100 de 2019. • Lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social sobre oportunidad en la atención. • Acuerdo N.° 093 de 2025 del CSSMP (PSTS).
10. Meta, umbral o rango esperado	Meta: ≤ 3 días calendario (promedio). ☐ Sobresaliente: ≤ 1 día ☐ Óptimo: ≤ 3 días ☑ Insuficiente: > 3 y ≤ 5 días ☐ Deficiente: > 5 días
11. Peso porcentual del indicador entre todos los indicadores de calidad, gestión y resultado (%)	**35 %**
12. Fecha de creación	30-06-2026.

INDICADOR N.° 2 — MEDICINA GENERAL — RASES N.° 5	
Tipología: Gestión. | Peso: 30 % | Periodicidad: Mensual.	
1. Nombre	Cumplimiento de las actividades de Promoción y Mantenimiento de la Salud.
2. Descripción	Evalúa el cumplimiento de las actividades de Promoción y Mantenimiento de la Salud programadas para la población objeto del contrato, conforme a las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS) y el Modelo de Atención Integral en Salud del Subsistema de Salud de la Policía Nacional (MATIS).
3. Unidad de medida	Porcentaje (%).
4. Fórmula (Debe incluir, en los casos que aplique, la metodología para evaluar las frecuencias mínimas o periodicidad de intervención en salud por persona, definidas en las normas técnicas expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social)	Fórmula operacional: (N.° de actividades de Promoción y Mantenimiento de la Salud ejecutadas / N.° de actividades de Promoción y Mantenimiento de la Salud programadas) × 100. Metodología: La medición se realizará con base en el plan de actividades de Promoción y Mantenimiento de la Salud presentado por el contratista al inicio del contrato. Se verificará mensualmente el porcentaje de ejecución frente a lo programado. Las actividades canceladas por causas de fuerza mayor debidamente justificadas podrán ser excluidas del denominador, previa autorización del supervisor. Incluye actividades individuales y colectivas definidas en la Resolución 3280 de 2018 y las RIAS priorizadas por la DISAN.
5. Periodicidad de la medición (En ningún caso superior al plazo del contrato)	Mensual.

6. Progresividad de la medición	Seguimiento mensual con evaluación acumulada durante toda la ejecución contractual. El porcentaje acumulado debe mantenerse igual o superior a la meta en cada corte mensual.
7. Tipología (Gestión, calidad de la atención o resultados en salud)	**Gestión.**
8. Población sobre la cual se efectuará la medición	Usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional incluidos en las actividades de Promoción y Mantenimiento de la Salud programadas en el marco del contrato.
9. Referente técnico del indicador (Basado en norma, lineamiento técnico o guía de práctica clínica Minsalud, Instituto Nacional de Salud, Cuenta de Alto Costo, otro)	• Resolución 3280 de 2018 del MSPS (o la norma que la modifique o sustituya). • Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS) del MSPS. • Modelo de Atención Integral en Salud (MATIS) — Resolución 144/2022 DISAN. • Acuerdo N.° 093 de 2025 del CSSMP (PSTS). • Decreto 441 de 2022. • Acuerdo N.° 070 de 2019 del CSSMP.
10. Meta, umbral o rango esperado	Meta: ≥ 90 %. ☐ Sobresaliente: ≥ 98 % ☐ Óptimo: ≥ 90 % y < 98 % ☐ Insuficiente: ≥ 80 % y < 90 % ☐ Deficiente: < 80 %
11. Peso porcentual del indicador entre todos los indicadores de calidad, gestión y resultado (%)	**30 %**
12. Fecha de creación	30-06-2026.

INDICADOR N.° 3 — MEDICINA GENERAL — RASES N.° 5		
Tipología: Resultados. | **Peso: 35 %** | **Periodicidad: Mensual.**		
1. Nombre		Satisfacción del usuario.
2. Descripción		Mide el nivel de satisfacción de los usuarios del Subsistema de respecto de los servicios de salud recibidos en el marco del con calidad percibida de la atención, la experiencia del usuario y Atención Integral en Salud (MATIS).
3. Unidad de medida		Porcentaje (%).
4. Fórmula (Debe incluir, en los casos que aplique, la metodología para evaluar las frecuencias mínimas o periodicidad de intervención en salud por persona, definidas en las normas técnicas expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social)		Fórmula (N.° de usuarios satisfechos / Total de encues Metodología: La medición se realizará mediante la aplicación de los usuarios atendidos durante el período evaluado. Se consi quien califique el servicio como 'Bueno' o 'Muy Bueno' en la esca muestra mínima será representativa estadísticamente del total período. El instrumento de encuesta debe ser previamente ap contrato y puede aplicarse de manera presencial, telefónica aleatoriedad y representatividad de la muestra.
5. Periodicidad de la medición (En ningún caso superior al plazo del contrato)		Mensual.
6. Progresividad de la medición		Seguimiento mensual con evaluación acumulada durante toda resultado acumulado debe mantenerse igual o superior a la met

7. Tipología (Gestión, calidad de la atención o resultados en salud)	**Resultados.**
8. Población sobre la cual se efectuará la medición.	Usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional atendidos durante el período evaluado.
9. Referente técnico del indicador (Basado en norma, lineamiento técnico o guía de práctica clínica Minsalud, Instituto Nacional de Salud, Cuenta de Alto Costo, otro)	• Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad e • Decreto 441 d • Acuerdo N.° 070 de 2019 del • Acuerdo N.° 075 de 2020 del CSSMP (Atención al Usuario • Acuerdo N.° 093 de 2025 del • Resolución 2335 de 2023 del MSPS.
10. Meta, umbral o rango esperado.	Meta: ≥ 95 ☐ Sobresaliente: ≥ ☐ Óptimo: ≥ 95 % ☐ Insuficiente: ≥ 90 % y ☐ Deficiente: < 90 %
11. Peso porcentual del indicador entre todos los indicadores de calidad, gestión y resultado (%)	**35 %**
12. Fecha de creación	30-06-2026.

El seguimiento de los anteriores indicadores durante la ejecución del contrato o acuerdo de voluntad deberá contener como mínimo:

1. Caracterización de la población.

2. Resultado del indicador y porcentaje o nivel de cumplimiento.

3. Descripción de avances.

4. Fecha de corte.

5. Evaluación técnica, operativa y financiera del resultado.

6. Si no se lograron las metas, umbrales o rangos esperados, debe determinarse si existieron factores o circunstancias ajenas a EL CONTRATISTA (prestador o proveedor) que hayan incidido en el resultado, las cuales le eximen de glosa. Si ese fuere el caso, deben formularse acciones de mejora administrativas, asistenciales, que pueden conllevar a la modificación del contrato en cuanto a contenido de nota técnica e indicadores.

Del mismo modo deberá efectuarse seguimiento a las acciones administrativas para mejorar y facilitar los procesos de facturación y de gestión de cuentas médicas, así como a los procesos de referencia y contrarreferencia y a las acciones para la atención con y sin mediación de la autorización.

1.6.10. Mecanismos de incentivo frente una adecuada gestión o ajuste en el valor a reconocer (glosa), cuando la gestión no haya sido la esperada:

El incumplimiento no justificado de los indicadores de calidad, gestión, o resultado, implicará una glosa de hasta el 3% en el valor facturado, en el período en que se presenta el incumplimiento. El 3% se distribuye porcentualmente entre los indicadores pactados, conforme al peso porcentual definido para cada uno de ellos, en la ficha técnica.

El Subsistema, reconoce estímulos o incentivos a EL CONTRATISTA (proveedor o proveedor) que no podrán superar el 3% de los recursos asignados al acuerdo de voluntades o contrato. El 3% se distribuye porcentualmente entre los indicadores pactados, conforme al peso porcentual definido para cada uno de ellos, en la ficha técnica.

1.6.11. Consideraciones generales

Con el fin de brindar una atención integral, de calidad, valor, oportuna y eficaz a los afiliados y beneficiarios conforme al marco técnico y normativo antes enunciado y dado que la UPRES SANTANDER no cuenta con el recurso humano, logístico y tecnológico para suministrar ese servicio, necesita integrar un prestador externo que complemente el portafolio de prestadores propios de la red o subred e integral e integrada de servicios de salud, y con el cual pueda brindar la cobertura requerida para el suministro de servicios y tecnologías en salud a los usuarios.

La Dirección de Sanidad requiere adelantar la contratación de la PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS, ATENCIÓN HOSPITALARIA QUE INCLUYA URGENCIAS, LABORATORIO CLÍNICO, ODONTOLOGIA GENERAL, CONSULTA EXTERNA GENERAL, AYUDAS DIAGNOSTICAS DE IMAGENOLOGIA, REHABILITACIÓN, CONSULTA EXTERNA ESPECIALIZADA, SERVICIO DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO, SEGÚN EL ACUERDO 093 del 2025 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y DE POLICÍA EN EL NIVEL DE COMPLEJIDAD I Y II, ASÍ MISMO, EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS INTRAHOSPITALARIOS Y DE USO AMBULATORIO SEGÚN ACUERDO 080 DE 2022 DEL CSSSMP, DEBIDAMENTE HABILITADOS POR SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL, SERVICIOS PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL RESIDENTES EN LOS MUNICIPIOS DE CHARALA, COROMORO, ENCINO Y OCAMONTE, INCLUIDOS LOS GRUPOS OPERATIVOS. DE IGUAL MANERA EL MUNICIPIO DE CHARALA SERÁ PUNTO DE GEOREFERENCIACIÓN DE LAS ENTIDADES PRESTADORAS DEL SERVICIO DE SALUD SANTANDER Y REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO 5 ALEDAÑAS Y /O LAS QUE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO NRO 5 REQUIERAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA REGIONALIZACIÓN OPERATIVA Y FUNCIONAL DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD Y/O LAS DISPUESTA EN LA NORMA" bajo los más altos estándares de calidad, como un compromiso en la gestión integral del riesgo en salud, conforme a las exigencias del Modelo de Atención Integral en Salud del SSMP y atendiendo a las directrices en materia de salud pública, emitidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, como Autoridad Sanitaria Nacional.

La necesidad de adelantar el proceso contractual de PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS, ATENCIÓN HOSPITALARIA QUE INCLUYA URGENCIAS, LABORATORIO CLÍNICO, ODONTOLOGIA GENERAL, CONSULTA EXTERNA GENERAL, AYUDAS DIAGNOSTICAS DE IMAGENOLOGIA, REHABILITACIÓN, CONSULTA EXTERNA ESPECIALIZADA, SERVICIO DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO, SEGÚN EL ACUERDO 093 del 2025 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y DE POLICÍA EN EL NIVEL DE COMPLEJIDAD I Y II, ASÍ MISMO, EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS INTRAHOSPITALARIOS Y DE USO AMBULATORIO SEGÚN ACUERDO 080 DE 2022 DEL CSSSMP, DEBIDAMENTE HABILITADOS POR SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL, SERVICIOS PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL RESIDENTES EN LOS MUNICIPIOS DE CHARALA, COROMORO, ENCINO Y OCAMONTE, INCLUIDOS LOS GRUPOS OPERATIVOS. DE IGUAL MANERA EL MUNICIPIO DE CHARALA SERÁ PUNTO DE GEOREFERENCIACIÓN DE LAS ENTIDADES PRESTADORAS DEL SERVICIO DE SALUD SANTANDER Y REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO 5 ALEDAÑAS Y /O LAS QUE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO NRO 5 REQUIERAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA REGIONALIZACIÓN OPERATIVA Y FUNCIONAL DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD Y/O LAS DISPUESTA EN LA NORMA.

En cumplimiento a lo establecido en los términos del título IV del capítulo 1 del Decreto 1082 de 2015, sobre la indicación de si la contratación respectiva está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano en los términos de los artículos 2.2.1.2.4.1.1, 2.2.1.2.4.1.2 y 2.2.1.2.4.1.3 del citado Decreto, se concluye que el presente proceso de contratación, teniendo en cuenta el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, se deja en claro que el presente proceso se encuentra cubierto por los siguientes acuerdos comerciales:

Acuerdo Comercial		Vigente	Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	SI	NO
	México	SI	SI	NO	SI	NO
	Perú	SI	SI	NO	SI	NO
Canadá		SI	SI	NO	SI	NO
Chile		SI	SI	NO	SI	NO

Corea		SI	SI	NO	SI	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	SI	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	SI	NO
Estados Unidos		SI	SI	NO	SI	NO
México		SI	SI	NO	SI	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	SI	NO
	Honduras	SI	SI	NO	SI	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	SI	NO
Israel		SI	SI	NO	SI	NO
Reino unido e Irlanda de Norte		SI	SI	NO	SI	NO
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI	NO

La Dirección de Sanidad de la Policía Nacional debe garantizar la prestación de los servicios de salud conforme a lo establecido en el Acuerdo 093 del 08 de octubre de 2025 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional (CSSMP), mediante el cual se define el Plan de Servicios y Tecnologías en Salud (PSTS) para el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional (SSMP).

En este sentido:

Artículo 1°. Definición del PSTS: El Plan de Servicios y Tecnologías en Salud comprende el conjunto de servicios y tecnologías en salud a los que tienen derecho los usuarios y beneficiarios del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, garantizando una atención integral, continua, oportuna y con calidad.

Cobertura del PSTS: El Plan de Servicios y Tecnologías en Salud incluye los servicios y tecnologías en salud requeridos para la promoción de la salud, mantenimiento de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y demás intervenciones necesarias para la atención integral de la población afiliada, de acuerdo con las necesidades en salud y el nivel de complejidad correspondiente.

Prestación de servicios de baja complejidad: El PSTS contempla la prestación de los servicios propios del primer nivel de atención, incluyendo las actividades de Promoción y Mantenimiento de la Salud, consulta de medicina general, odontología general, atención de urgencias de baja complejidad, apoyo diagnóstico y terapéutico básico, servicio farmacéutico y demás servicios habilitados requeridos para la atención integral de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

- Continuidad e integralidad de la atención: La prestación de los servicios deberá garantizar la continuidad del cuidado mediante la articulación con la red integral de prestadores del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, asegurando la remisión oportuna a niveles superiores de complejidad cuando la condición clínica del usuario así lo requiera, conforme a los procesos de referencia y contrarreferencia establecidos.

- Gestión farmacéutica: La prescripción, dispensación y utilización de medicamentos y dispositivos médicos se realizará de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 080 de 2022 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, "Por el cual se dictan políticas y lineamientos generales para la Gestión Farmacéutica y se determina el Manual Único de Medicamentos y Terapéutica para el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional", y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

- Modelo de atención: La prestación de los servicios objeto del presente contrato deberá desarrollarse conforme al Modelo de Atención Integral en Salud (MATIS), privilegiando la atención primaria en salud, la gestión integral del riesgo, la continuidad del cuidado, la atención centrada en el usuario y la implementación de las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS), de acuerdo con los lineamientos expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.

Para garantizar el cumplimiento de los objetivos del contrato, se requiere que EL CONTRATISTA disponga del talento humano, la capacidad técnico científica, la infraestructura física, la dotación, los equipos biomédicos y los servicios

habilitados necesarios para la prestación integral de los servicios de salud de baja complejidad, de conformidad con los requisitos establecidos en la Resolución 3100 de 2019 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

La atención deberá prestarse con estricto cumplimiento de las Guías de Práctica Clínica (GPC), Guías de Atención Integral (GAI), Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS), protocolos institucionales y lineamientos técnicos expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, el Instituto Nacional de Salud (INS), el Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud (IETS), la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y las demás autoridades competentes, garantizando una atención segura, humanizada, continua, oportuna e integral.

El talento humano responsable de la atención deberá garantizar la valoración integral de los usuarios, el desarrollo de las actividades de Promoción y Mantenimiento de la Salud, el diagnóstico y tratamiento de las patologías propias del primer nivel de complejidad, el seguimiento de las condiciones de salud, la educación al usuario y su familia, la gestión integral del riesgo, la identificación oportuna de signos de alarma y la activación de las rutas de atención y referencia a niveles superiores de complejidad cuando la condición clínica del paciente así lo requiera.

Con la ejecución del presente contrato se busca garantizar el acceso oportuno a los servicios de salud de baja complejidad para los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional ubicados en la georreferenciación asignada a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 5, fortaleciendo la Atención Primaria en Salud, la gestión integral del riesgo, la continuidad del cuidado, la oportunidad en la atención y la calidad de los servicios, contribuyendo al mejoramiento de los resultados en salud y al cumplimiento de los principios que orientan el Modelo de Atención Integral en Salud (MATIS) y el Plan de Servicios y Tecnologías en Salud (PSTS) del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional.

IMPACTO AMBIENTAL NEGATIVO

Teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 03049 del 30 de Julio de 2014 "por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional", actualizada, modificada y complementada por la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018, la prestación de servicios de salud objeto del presente proceso no genera ningún tipo de contaminación o impacto ambiental negativo al medio ambiente.

NOTA: El oferente deberá asumir la responsabilidad de cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesaria tramitar.

ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN

De acuerdo con el análisis de la demanda de los servicios de salud, la caracterización de la población afiliada y beneficiaria del Subsistema de Salud de la Policía Nacional ubicada en el municipio de Charalá, Coromoro, Encino y Ocamonte el análisis de morbilidad, la utilización histórica de los servicios y la evaluación de la capacidad instalada de la red propia institucional, se evidencia la necesidad de garantizar la prestación integral de los servicios de salud de baja complejidad, incluyendo las actividades de Promoción y Mantenimiento de la Salud, consulta de medicina general, atención de urgencias de baja complejidad, odontología general, apoyo diagnóstico y terapéutico básico, servicio farmacéutico, transporte asistencial básico y demás servicios habilitados propios del primer nivel de atención.

La Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, a través de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 5 y de la Unidad Prestadora de Salud de Santander (UPRES DESAN), no cuenta con infraestructura propia habilitada en el municipio de Charalá y sus jurisdicciones, que permita garantizar de manera directa, permanente, continua, oportuna e integral la prestación de estos servicios a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional. En consecuencia, se hace necesario complementar la capacidad instalada mediante la contratación de una Institución Prestadora de Servicios de Salud que cuente con la habilitación de los servicios requeridos, el talento humano, la infraestructura física, la dotación, los equipos biomédicos, el servicio farmacéutico y la capacidad técnico-científica necesaria para atender la demanda asistencial de la población objeto.

Así mismo, el análisis de la demanda evidencia que las principales necesidades de atención corresponden a servicios propios del primer nivel de complejidad, con énfasis en la atención médica general, la atención odontológica, las actividades de promoción y mantenimiento de la salud, la atención de urgencias de baja complejidad, el suministro de medicamentos, la toma de ayudas diagnósticas básicas y la gestión integral del riesgo en salud, lo cual hace indispensable contar con un prestador que garantice la continuidad de la atención, la accesibilidad geográfica y la resolutividad de los eventos de baja complejidad.

En consecuencia, la alternativa técnica, administrativa y jurídicamente más eficiente consiste en celebrar un Acuerdo de Voluntades con una Empresa Social del Estado (ESE) debidamente habilitada para la prestación integral de servicios de salud de baja complejidad, que haga parte de la red integral e integrada de prestación de servicios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional y garantice la atención de los usuarios y beneficiarios ubicados en el municipio de Charalá, Coromoro, Encino y Ocamonte.

La implementación de esta alternativa permitirá fortalecer la Atención Primaria en Salud (APS), garantizar el desarrollo de las actividades de Promoción y Mantenimiento de la Salud, la gestión integral del riesgo, la detección temprana de enfermedades, la atención oportuna de los eventos de baja complejidad, la continuidad del cuidado, la referencia a niveles superiores de atención cuando la condición clínica del usuario lo requiera y la articulación con la red integral de prestación de servicios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, conforme a los lineamientos del Modelo de Atención Integral en Salud (MATIS), las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS) y el Plan de Servicios y Tecnologías en Salud (PSTS).

Adicionalmente, esta alternativa favorece la disminución de barreras geográficas y administrativas de acceso a los servicios de salud, optimiza el uso de los recursos públicos destinados a la atención de la población afiliada, fortalece la red pública hospitalaria del departamento de Santander y garantiza la prestación de los servicios en condiciones de oportunidad, continuidad, integralidad, calidad, seguridad del paciente y humanización de la atención, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1751 de 2015, el Decreto Ley 1795 de 2000, el Decreto 441 de 2022 y las demás disposiciones que regulan la prestación de servicios de salud en el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional.

Teniendo en cuenta el análisis del mercado realizado, la capacidad instalada existente en la georreferenciación y la naturaleza jurídica de las entidades prestadoras identificadas, la alternativa de solución propuesta corresponde a la celebración de un Acuerdo de Voluntades mediante contratación directa con una Empresa Social del Estado, en los términos previstos en el Decreto 441 de 2022 y en el Manual de Contratación de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, garantizando la continuidad de la prestación de los servicios de salud requeridos por la población objeto del presente estudio previo.

Se proyectó que dicha contratación de prestación de servicios médicos se debe realizar en el mes de NOVIEMBRE del año 2026, con un plazo de ejecución hasta el día 30 de JUNIO de 2027 o hasta agotar el presupuesto asignado, lo que ocurra primero.

2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DEL PROCESO

Una vez verificados en los archivos se pudo constatar que la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 5 suscribió los siguientes contratos:

UNIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	OBJETO	NÚMERO DE PROCESO	ACIERTOS	PROBLEMAS
ESE LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	068-5-200085-25 05/05/2025	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS, ATENCIÓN HOSPITALARIA QUE INCLUYA URGENCIAS, LABORATORIO CLÍNICO, ODONTOLOGIA GENERAL, CONSULTA EXTERNA GENERAL, AYUDAS DIAGNOSTICAS DE IMAGENOLOGIA, REHABILITACIÓN, CONSULTA EXTERNA ESPECIALIZADA, SERVICIO DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO, SEGÚN EL ACUERDO 002 DE 2001 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y DE POLICÍA EN EL NIVEL DE COMPLEJIDAD I Y II, ASÍ MISMO, EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS INTRAHOSPITALARIOS Y DE USO AMBULATORIO SEGÚN ACUERDO 080 DE 2022 DEL CSSSMP, DEBIDAMENTE HABILITADOS POR SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL, SERVICIOS PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL RESIDENTES EN LOS MUNICIPIOS DE CHARALA, COROMORO, ENCINO Y OCAMONTE, INCLUIDOS LOS GRUPOS OPERATIVOS. DE IGUAL MANERA EL MUNICIPIO DE CHARALA SERÁ PUNTO DE GEOREFERENCIACIÓN DE LAS ENTIDADES PRESTADORAS DEL SERVICIO DE SALUD SANTANDER Y REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO 5 ALEDAÑAS Y /O LAS QUE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO NRO 5 REQUIERAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA REGIONALIZACIÓN	PN RASES 5 CD 072 2025	LA SATISFACCION DE LOS USUARIOS CON EL SERVICIO PRESTADO EN LA LOCALIDAD HA SIDO SATISFACTORIA DEBIDO A QUE ESTA ENTIDAD PRESTA SERVICIOS DE I, II DE COMPLEJIDAD, LO CUAL HA FACILITADO LA ACCESIBILIDAD DE NUESTROS USUARIOS PERTENECIENTES A LOS MUNICIPIOS DE CHARALA, COROMORO, ENCINO Y OCAMONTE	NINGUNO

		OPERATIVA Y FUNCIONAL DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD Y/O LAS DISPUESTA EN LA NORMA".			
ESE LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	068-5-200236-25 09/10/2025	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS, ATENCIÓN HOSPITALARIA QUE INCLUYA URGENCIAS, LABORATORIO CLÍNICO, ODONTOLOGIA GENERAL, CONSULTA EXTERNA GENERAL, AYUDAS DIAGNOSTICAS DE IMAGENOLOGIA, REHABILITACIÓN, CONSULTA EXTERNA ESPECIALIZADA, SERVICIO DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO, SEGÚN EL ACUERDO 002 DE 2001 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y DE POLICÍA EN EL NIVEL DE COMPLEJIDAD I Y II, ASÍ MISMO, EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS INTRAHOSPITALARIOS Y DE USO AMBULATORIO SEGÚN ACUERDO 080 DE 2022 DEL CSSSMP, DEBIDAMENTE HABILITADOS POR SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL, SERVICIOS PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL RESIDENTES EN LOS MUNICIPIOS DE CHARALA, COROMORO, ENCINO Y OCAMONTE, INCLUIDOS LOS GRUPOS OPERATIVOS. DE IGUAL MANERA EL MUNICIPIO DE CHARALA SERÁ PUNTO DE GEOREFERENCIACIÓN DE LAS ENTIDADES PRESTADORAS DEL SERVICIO DE SALUD SANTANDER Y REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO 5 ALEDAÑAS Y /O LAS QUE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO NRO 5 REQUIERAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA REGIONALIZACIÓN OPERATIVA Y FUNCIONAL DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD Y/O LAS DISPUESTA EN LA NORMA".	PN RASES 5 CD 153 2025	LA SATISFACCION DE LOS USUARIOS CON EL SERVICIO PRESTADO EN LA LOCALIDAD HA SIDO SATISFACTORIA DEBIDO A QUE ESTA ENTIDAD PRESTA SERVICIOS DE I, II DE COMPLEJIDAD, LO CUAL HA FACILITADO LA ACCESIBILIDAD DE NUESTROS USUARIOS PERTENECIENTES A LOS MUNICIPIOS DE CHARALA, COROMORO, ENCINO Y OCAMONTE	EN EJECUCION

Análisis: Al verificar los antecedentes, se evidencia que estos han sido los únicos contratos suscritos con esta entidad, ya que en vigencias anteriores no se contaba con la prestación de servicios en estos municipios, y dicha atención se venía brindando en el municipio de San Gil, bajo los contratos suscritos con la ESE Hospital Regional de San Gil.

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso se realizará por la modalidad de contratación directa a través de Contrato interadministrativos de conformidad a lo establecido en el literal c) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Nro. 1082 de 2015, por las siguientes razones

1.La Regional de Aseguramiento en Salud No. 5 tiene la obligación de garantizar la prestación de los servicios de salud a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, a través de los Establecimientos de Sanidad Policial Primarios Tipo A y/o mediante la contratación con Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) de la red externa, conforme a la zona de influencia, asegurando el acceso efectivo, oportuno y continuo a los servicios de salud.

2.En este sentido, la Regional de Aseguramiento en Salud No. 5 debe garantizar a la población objeto la prestación de servicios de salud de baja complejidad, que comprenden atención ambulatoria, servicio de urgencias, hospitalización básica, apoyo diagnóstico y transporte asistencial básico, en el municipio de Charalá y los municipios de Coromoro, Encino y Ocamonte, incluidos los grupos operativos.

3. De acuerdo con la verificación realizada en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS), la ESE HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO DE CHARALA se encuentra debidamente habilitada conforme al Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud, y cuenta con el primer nivel de atención, requerido para la prestación de servicios de salud en el municipio de CHARALA y su área de georreferenciación.

4. Actualmente, la ESE HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO DE CHARALA, se configura como una Institución Prestadora de Servicios de Salud de baja complejidad (primer nivel), orientada a la atención de necesidades sociales y comunitarias mediante la prestación integral de servicios en promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación. De conformidad con la información verificada a corte 21 de julio de 2026, la entidad cuenta con servicios habilitados en áreas como: Medicina

general, Hospitalización básica, Urgencias, Enfermería, Psicología, Odontología general, Atención del parto de baja complejidad, Imágenes diagnósticas básicas.

Lo anterior permite cubrir integralmente las necesidades de atención en salud de la población en todos los cursos de vida (primera infancia, infancia, adolescencia, juventud, adultez y vejez), garantizando resolutividad en el primer nivel y evitando desplazamientos innecesarios hacia otros municipios. En cuanto a su capacidad instalada, la E.S.E. dispone de ambulancias, camas, consultorios y áreas asistenciales adecuadas para la prestación de los servicios habilitados, distribuidos en sus diferentes sedes de atención. Así mismo, se evidencia que, a la fecha de verificación, la institución no registra sanciones por parte de los entes de control, lo cual respalda su idoneidad y confiabilidad para la prestación de servicios de salud a los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

REGISTRO ACTUAL - PRESTADORES

Si conoce algún dato digítelo para hacer más específica la consulta, de lo contrario de clic en Buscar para ver todos los registros.

Formulario que permite la **CONSULTA** en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.

PRESTADORES | SEDES | SERVICIOS | CAPACIDAD | MEDIDAS DE SEGURIDAD | SANCIONES

Nit:NI
Cédula ciudadanía:CC
Cédula extranjería:CE — NI 900192428 - 6

Naturaleza Jurídica: Pública — Prestadores acreditados en salud

DATOS GENERALES DEL PRESTADOR

Departamento	Santander — Municipio: CHARALÁ
Código de Prestador	6816703334 - 01
Nombre del Prestador	ESE. HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO DE CHARALA
Clase de Prestador	Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS — Empresa Social del Estado: SI
Dirección	CARRERA 11 N. 25-291
Teléfono(s)	7258806
Fax	7257646
Correo Electrónico	eseluiscarlosgalancharala@yahoo.es
Razón Social	ESE. HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO DE CHARALA
Representante Legal	HECTOR BAREÑO MATEUS
Nivel Atención Prestador	1 — Carácter Territorial: DEPARTAMENTAL
Fecha de Inscripción	20080131 — Fecha de Vencimiento: 20260831

Información de la base de datos de las Entidades Departamentales y Distritales de Salud, en la cual se efectúa el registro de los Prestadores de Servicios de Salud con fecha de corte: martes 21 de julio de 2026 (1:54 p.m.)

Nuevo | Buscar | Ayuda

Sedes para la prestación del servicio

Información de la base de datos de las Entidades Departamentales y Distritales de Salud, en la cual se efectúa el registro de los Prestadores de Servicios de Salud con fecha de corte: martes 21 de julio de 2026 (1:53 p.m.)

Excel | Word | Texto

(2) registros encontrados.

1

Departamento	Municipio	Código Prestador	Nombre Prestador	Código Sede Prestador	Sede	Nombre Sede Prestador	Zona	Dirección	Teléfono
Santander	CHARALÁ	6816703334	ESE. HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO DE CHARALA	6816703334	01	ESE HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO DE CHARALA	URBANA	CARRERA 11 N. 25-291	7258806
Santander	CHARALÁ	6816703334	ESE. HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO DE CHARALA	6816703334	03	PUESTO DE SALUD VIROLIN	RURAL	VEREDA VIROLIN	7258806

1

Servicios habilitados

Información de la base de datos de las Entidades Departamentales y Distritales de Salud, en la cual se efectúa el registro de los Prestadores de Servicios de Salud con fecha de corte: martes 21 de julio de 2026 (1:51 p.m.)

Excel | Word | Texto

(18) registros encontrados.

Departamento	Municipio	Código Sede Prestador	Sede	Nombre Sede Prestador	Servicio	Distintivo
Santander	CHARALÁ	6816703334	01	ESE HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO DE CHARALA	129 -HOSPITALIZACIÓN ADULTOS	DHSS0277099
Santander	CHARALÁ	6816703334	01	ESE HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO DE CHARALA	130 -HOSPITALIZACIÓN PEDIÁTRICA	DHSS0277100
Santander	CHARALÁ	6816703334	01	ESE HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO DE CHARALA	312 -ENFERMERÍA	DHSS0277101
Santander	CHARALÁ	6816703334	01	ESE HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO DE CHARALA	328 -MEDICINA GENERAL	DHSS0277102
Santander	CHARALÁ	6816703334	01	ESE HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO DE CHARALA	333 -NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	DHSS0593591
Santander	CHARALÁ	6816703334	01	ESE HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO DE CHARALA	334 -ODONTOLOGÍA GENERAL	DHSS0277103
Santander	CHARALÁ	6816703334	01	ESE HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO DE CHARALA	344 -PSICOLOGÍA	DHSS0593592
Santander	CHARALÁ	6816703334	01	ESE HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO DE CHARALA	420 -VACUNACIÓN	DHSS0277104
Santander	CHARALÁ	6816703334	01	ESE HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO DE CHARALA	706 -LABORATORIO CLÍNICO	DHSS0277105
Santander	CHARALÁ	6816703334	01	ESE HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO DE CHARALA	712 -TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO	DHSS0277106
Santander	CHARALÁ	6816703334	01	ESE HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO DE CHARALA	714 -SERVICIO FARMACÉUTICO	DHSS0277107
Santander	CHARALÁ	6816703334	01	ESE HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO DE CHARALA	739 -FISIOTERAPIA	DHSS0277108
Santander	CHARALÁ	6816703334	01	ESE HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO DE CHARALA	744 -IMÁGENES DIAGNOSTICAS - IONIZANTES	DHSS0277109
Santander	CHARALÁ	6816703334	01	ESE HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO DE CHARALA	745 -IMÁGENES DIAGNOSTICAS - NO IONIZANTES	DHSS0746648
Santander	CHARALÁ	6816703334	01	ESE HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO DE CHARALA	749 -TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS	DHSS0277111
Santander	CHARALÁ	6816703334	01	ESE HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO DE CHARALA	1101-ATENCIÓN DEL PARTO	DHSS0277112
Santander	CHARALÁ	6816703334	01	ESE HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO DE CHARALA	1102-URGENCIAS	DHSS0277113
Santander	CHARALÁ	6816703334	01	ESE HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO DE CHARALA	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	DHSS0277114

Como se puede observar en el cuadro anterior la ESE HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO DE CHARALA tiene habilitados servicios como hospitalización adulta y pediátrica, enfermería, medicina general, Nutrición y dietética, odontología general, psicología, vacunación, laboratorio clínico, toma de muestras de laboratorio clínico, servicio farmacéutico, fisioterapia, imágenes diagnosticas, toma de muestras de cuello uterino y ginecológico, atención al parto, urgencias, transporte asistencial básico, con lo cual se cubre al total de rangos de edad de la población que componen beneficiarios y titulares, de derechos del subsistema de la Policía Nacional en el municipio de Charalá, Coromoro, Encino y Ocamonte. Pudiendo brindar servicios de salud a maternas, niños de primera infancia, jóvenes, adultos y adultos mayores. Es importante anotar que se cuenta con habilitación de los servicios de imágenes diagnostica para la atención de servicios tales como toma de radiografías con lo cual se evita el desplazamiento de las personas que requieren el servicio.

Fuente: *https://prestadores.minsalud.gov.co/habilitacion/consultas/habilitados_reps.aspx?tbcodigo_habilitacion=6816703334*

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011, los contratos interadministrativos constituyen una causal de contratación directa, aplicable cuando las entidades estatales celebran acuerdos entre sí y las obligaciones derivadas guardan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

En el presente caso, se configura la procedencia de la modalidad de contratación directa mediante contrato interadministrativo, en tanto:

a. Se encuentra acreditada la naturaleza jurídica pública de las partes.
b. Existe relación directa entre el objeto de la Policía Nacional – Regional de Aseguramiento en Salud No. 5 y el objeto misional de la ESE HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO DE CHARALA.
c. La entidad cuenta con la capacidad técnica, operativa y habilitación requerida para la prestación de los servicios de salud de baja complejidad en el área de influencia.

CONVENIOS O CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS

El presente proceso se realizará de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 en su Artículo 2º numeral 4, literal C inciso 1 (modificado por el Artículo 92 de la ley 1474 de 2011) y Artículo 2.2.1.2.1.4.4., del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa.

En el presente caso se adopta la Contratación Directa por ser esta la modalidad de Selección para la contratación entre entidades estatales, por las siguientes razones:

1. La Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, a través de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 5 y la Unidad Prestadora de Salud de Santander (UPRES DESAN), tiene la obligación de garantizar

la prestación integral, continua, oportuna y de calidad de los servicios de salud a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, conforme al Modelo de Atención Integral en Salud (MATIS), el Plan de Servicios y Tecnologías en Salud (PSTS) y la normatividad vigente

2. Como se indicó anteriormente la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 5 requiere garantizar a la población objeto la prestación de atención médica hospitalaria, ambulatoria y urgencias, apoyo diagnóstico, complementación terapéutica y transporte de pacientes en vehículos tipo ambulancia, en el municipio de CHARALA, COROMORO, ENCINO Y OCAMONTE, incluidos los grupos operativos siendo el municipio de Charalá punto de georreferenciación y en la actualidad no cuenta con los medios para realizar dicha prestación de manera directa.

3. Según la consulta realizada en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de salud del Ministerio de Salud y Protección Social, en el Departamento de Santander la ESE HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO DE CHARALA, cuenta con el nivel de atención requerido por la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 5 para la prestación de los servicios de salud en el municipio de CHARALA, COROMORO, ENCINO Y OCAMONTE, siendo punto de georreferenciación el municipio de Charalá.

ITEM	Entidad	Servicios habilitados
1	CARLOS ARTURO RIOS LENIS	HABILITADO MEDICINA GENERAL
2	HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO DE CHARALA	Habilitado para los servicios de Hospitalización adultos, hospitalización, pediátrica, enfermería, medicina general, nutrición y dietética, odontología general, psicología, vacunación, laboratorio clínico toma de muestras de laboratorio clínico, servicio farmacéutico, fisioterapia, imágenes diagnosticas-ionizantes, radiología odontológica, toma de muestras de cuello uterino y ginecológicas, atención del parto, urgencias, transporte asistencial básico.
3	GLAUDIS MILENA DELGADO HERNANDEZ	Habilitado para odontología general
4	LAURA HELENA PARRA BLLANCO	Habilitada para servicios de laboratorio clínico
5	SERGIO ANDRES VALDERRAMA PARRA	Habilitada para servicios de odontología general
6	MISAEL GAMEZ ESTEVEZ	no presenta información de que servicios tiene habilitados

4. La Dirección de Sanidad de la Policía Nacional no cuenta con infraestructura propia habilitada en el municipio de Charalá que permita garantizar directamente la prestación de los servicios de salud requeridos, razón por la cual resulta necesario complementar la red integral de prestación de servicios mediante la contratación de una Institución Prestadora de Servicios de Salud de *naturaleza pública.*
5. De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 441 de 2022, se configura la procedencia de la modalidad de contratación directa mediante contrato interadministrativo, por cuanto:

a. Se encuentra acreditada la naturaleza jurídica de entidad estatal de la Regional de Aseguramiento en salud 5 y de la ESE HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO DE CHARALA.

b. Existe relación directa entre el objeto misional de la Regional de Aseguramiento en salud 5 y el objeto social de la ESE HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO DE CHARALA, consistente en la prestación de servicios de salud.

c. La ESE HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO DE CHARALA cuenta con la habilitación, la capacidad técnico-científica, la infraestructura, el talento humano y la experiencia requerida para ejecutar el objeto del presente contrato.

d. La celebración del contrato interadministrativo permite garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de salud, la accesibilidad geográfica de la población objeto, el fortalecimiento de la red pública hospitalaria y el cumplimiento de los principios de eficiencia, economía, continuidad, integralidad y oportunidad que rigen la prestación de los servicios de salud.

Teniendo en cuenta lo anterior, es posible en el presente caso adoptar la modalidad de contratación directa ya que se cumplen los supuestos de hecho para tomar esta causal de contratación interadministrativa pues está demostrada la naturaleza pública de ambas entidades y la relación directa entre el servicio a contratar por la Policía Nacional- REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 5 y el objeto de la ESE HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO del municipio de Charalá.

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

La prestación integral de servicios de salud de baja complejidad para los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional en el municipio de CHARALA, COROMORO, ENCINO Y OCAMONTE, deberá cumplir con las siguientes características técnicas y condiciones de prestación del servicio, garantizando una atención integral, continua, oportuna, segura y de calidad, de conformidad con la normatividad vigente, las Guías de Práctica Clínica, las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS), los protocolos institucionales y los estándares de habilitación aplicables..

Las especificaciones técnicas requeridas serán evaluadas como **CUMPLE** o **NO CUMPLE** y están descritas en el **ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS.** De igual manera en el mencionado anexo se encuentran las "CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO" bajo las cuales se deben prestar los servicios de salud.

Según lo establecido en el **ANEXO ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS** el Oferente deberá adjuntar a su propuesta los siguientes documentos:

- **A.** Constancia de Habilitación (vigente) en el Registro especial de prestadores de servicios de salud expedido por la Secretaría de Salud Departamental designada para tal fin y/o Constancia de Autoevaluación vigente para prestar los servicios de salud en el municipio de Charalá.
- **B.** Portafolio de servicios de la entidad oferente actualizado.
- **C.** MODELO DE ATENCIÓN EN SALUD previamente definido por la entidad oferente.
- **D.** Concepto sanitario favorable, licencia sanitaria o documento equivalente expedido por la Secretaría de Salud o la autoridad competente, cuando la normatividad vigente lo exija para los servicios ofertados en cada una de las sedes incluidas dentro de la propuesta.

4.1.2 NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO

Con el fin de garantizar la idoneidad del recurso humano que se requiere para el cumplimiento del objeto del contrato, EL PROPONENTE DEBERÁ PRESENTAR CERTIFICACIÓN FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL de la entidad donde conste que el personal que labora ha pasado por un proceso de selección en el cual le han sido verificados sus diplomas, actas de grado, tarjetas profesionales, RETHUS y demás documentos que acreditan su idoneidad para desempeñarse en los distintos cargos y donde conste que este personal cuenta con experiencia laboral en el ejercicio profesional de mínimo UN AÑO, que tiene la idoneidad y competencia para el manejo de equipos, herramientas e insumos en la realización de las actividades propias del objeto contractual. Para la experiencia se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 3 de la ley 2043 de 27/07/2020, a su vez se realizará la respectiva verificación con el anexo NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO.

Para efectos de la evaluación de la oferta, el proponente deberá cargar obligatoriamente en la plataforma SECOP II la fotocopia del diploma y el acta de grado expedidos por la institución académica competente, debidamente actualizados, la tarjeta profesional y/o el registro en el RETHUS cuando aplique, así como los documentos que acrediten la idoneidad y la experiencia relacionada con la prestación de los servicios objeto del contrato, de conformidad con los perfiles exigidos en el presente estudio previo.

Adicionalmente, la totalidad de estos documentos será verificada en la visita técnica que se realizará en la entidad al momento de la evaluación de las ofertas, por parte del Comité Técnico Evaluador. Dicha verificación

quedará debidamente documentada mediante acta, con el fin de constatar la veracidad y correspondencia de la información aportada en la oferta.

Contando como mínimo en su planta de personal con un (a):

Un (01) MÉDICO GENERAL O MÉDICO EN SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO (SSO). En el caso del Médico General, deberá acreditar título profesional expedido por una institución de educación superior reconocida por el Ministerio de Educación Nacional o título obtenido en el extranjero debidamente convalidado, inscripción vigente en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (RETHUS) y experiencia conforme a la normatividad vigente. Para el caso del Médico en Servicio Social Obligatorio (SSO), deberá acreditar el título profesional de Médico, la inscripción en el RETHUS y el acto administrativo de asignación o vinculación a la plaza de Servicio Social Obligatorio, de conformidad con la normatividad vigente.

Un (01) PROFESIONAL EN ENFERMERÍA, con título profesional expedido por una institución de educación superior reconocida por el Ministerio de Educación Nacional o título obtenido en el extranjero debidamente convalidado, inscripción vigente en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (RETHUS) y experiencia conforme a la normatividad vigente.

Un (01) AUXILIAR DE ENFERMERÍA, con diploma expedido por una institución debidamente autorizada, inscripción vigente en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (RETHUS) y experiencia conforme a la normatividad vigente.

Un (01) ODONTÓLOGO GENERAL, con título profesional expedido por una institución de educación superior reconocida por el Ministerio de Educación Nacional o título obtenido en el extranjero debidamente convalidado, inscripción vigente en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (RETHUS) y experiencia conforme a la normatividad vigente.

Un (01) Bacteriólogo o Microbiólogo o Bioanalista de acuerdo con la denominación del título otorgado por la institución de educación superior, con inscripción vigente en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (RETHUS) y experiencia conforme a la normatividad vigente.

Un (01) Psicólogo, con título profesional expedido por una institución de educación superior reconocida por el Ministerio de Educación Nacional o título obtenido en el extranjero debidamente convalidado, inscripción vigente en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (RETHUS) y experiencia conforme a la normatividad vigente.

Un (01) Nutricionista, con título profesional expedido por una institución de educación superior reconocida por el Ministerio de Educación Nacional o título obtenido en el extranjero debidamente convalidado, inscripción vigente en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (RETHUS) y experiencia conforme a la normatividad vigente.

Un (01) Fisioterapeuta, cuando aplique de acuerdo con los servicios habilitados ofertados, con título profesional expedido por una institución de educación superior reconocida por el Ministerio de Educación Nacional o título obtenido en el extranjero debidamente convalidado, inscripción vigente en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (RETHUS) y experiencia conforme a la normatividad vigente.

Un (01) Regente de Farmacia o Auxiliar de Servicios Farmacéuticos, de acuerdo con la organización del servicio farmacéutico habilitado por EL CONTRATISTA, quien deberá acreditar la formación académica y los requisitos establecidos en la normatividad vigente para el ejercicio de sus funciones.

NÚMERO	PROFESIÓN
1	**MÉDICO GENERAL O MÉDICO EN SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO (SSO).**
2	**PROFESIONAL EN ENFERMERÍA**
3	**AUXILIAR DE ENFERMERÍA**
4	**ODONTÓLOGO GENERAL,**
5	**BACTERIÓLOGO o MICROBIÓLOGO o BIOANALISTA**
6	**PSICÓLOGO**
7	**FISIOTERAPEUTA**
8	**REGENTE DE FARMACIA O AUXILIAR DE SERVICIOS FARMACÉUTICOS**
9	**NUTRICIONISTA**

Cuando el talento humano ofertado haya obtenido su título académico en el extranjero, deberá aportar el acto administrativo de convalidación expedido por el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con la normatividad vigente. Así mismo, cuando aplique, deberá acreditar la inscripción vigente en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (RETHUS) y los demás requisitos,exigidos para el ejercicio de la profesión en Colombia.

Adicionalmente, la totalidad de los documentos aportados será verificada durante la evaluación de las ofertas y, cuando se considere necesario, mediante visita técnica a las instalaciones de la entidad por parte del Comité Técnico Evaluador. Dicha verificación quedará documentada en la correspondiente acta, con el fin de constatar la autenticidad, veracidad y correspondencia de la información presentada en la oferta.

ADEMAS, EL OFERENTE DEBERA DILIGENCIAR EL ANEXO FORMULARIO CERTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD TÉCNICA DEL TALENTO HUMANO" del presente estudio

NOTA: *No se aceptarán certificaciones con enmendaduras o que no contengan la información exigida, que sean anteriores a la fecha de expedición de la tarjeta profesional del empleado y se deja en claro que el personal ofertado será quien ejecute en forma directa el objeto de la presente contratación.*

4.1.3 EXPERIENCIA (En caso que aplique)

N/A

4.1.4 CAPACIDAD OPERATIVA

4.1.4.1. Inscripción del proponente en REPS

Por tratarse de un proceso de contratación directa mediante Acuerdo de Voluntades para la prestación de servicios de salud, EL CONTRATISTA deberá demostrar su capacidad para prestar los servicios objeto del contrato mediante la presentación de la constancia de habilitación vigente expedida a través del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) o del documento que haga sus veces, de conformidad con la normatividad vigente. EL CONTRATANTE verificará la información registrada en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) dispuesto por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS). Según lo establecido en la Resolución Nro. 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de Inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de Habilitación de los Servicios de Salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud" y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto Nro. 1082 del 26 de mayo de 2015, el oferente deberá estar inscrito en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS).

4.1.5.2. Capacidad de los servicios

Se estableció como requisito técnico mínimo que EL CONTRATISTA cuente con al menos una (1) sede habilitada, conforme a lo establecido en la Resolución No. 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social o la norma que la modifique, adicione o sustituya, para la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

La sede habilitada deberá estar ubicada dentro del área de georreferenciación definida para la atención de la población objeto del contrato, con el fin de garantizar la cobertura, la accesibilidad geográfica, la continuidad y la oportunidad en la prestación de los servicios de salud, mitigando el impacto de los desplazamientos de los usuarios desde sus lugares de residencia hacia el prestador.

EL CONTRATISTA deberá contar como mínimo con la siguiente sede habilitada para la prestación de los servicios:

UPRES	DEPARTAMENTO DE COBERTURA	MUNICIPIO MÍNIMO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO
SANTANDER	SANTANDER	CHARALA

Si se requiere como parte de un estándar de Guía de Práctica Clínica, un mínimo de profesiones o disciplinas al servicio del objeto del contrato, diligenciar las siguientes tablas.

SERVICIOS DE SALUD REQUERIDOS POR REGIÓN OFERTADA

PROFESIÓN / DISCIPLINA	CANTIDAD	CERTIFICACIONES, ENTRENAMIENTOS ADICIONALES QUE DEBE CUMPLIR PARA CADA PROFESIONAL	NOMBRE DEL SERVICIO HABILITABLE EN REPS QUE CORRESPONDE A LA PROFESIÓN O DISCIPLINA REQUERIDA
Médico General o Médico en Servicio Social Obligatorio (SSO)	1	Atención integral a víctimas de violencia sexual; Soporte Vital Avanzado (si presta servicios en Urgencias); Atención a víctimas de ataques con agentes químicos (por Urgencias) y demás capacitaciones exigidas por la normatividad vigente	Medicina General / Urgencias
Profesional en Enfermería	1	Certificación vigente en soporte vital básico (BLS), Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI), atención integral a víctimas de violencia sexual (cuando aplique) y demás capacitaciones exigidas por la normatividad vigente.	Enfermería / Hospitalización / Urgencias
Auxiliar de Enfermería	1	Certificación vigente en soporte vital básico (BLS), Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI), atención integral a víctimas de violencia sexual (cuando aplique) y demás capacitaciones exigidas por la normatividad vigente.	Enfermería / Hospitalización / Urgencias
Odontólogo General	1	Título profesional	Odontología General
Bacteriólogo o Microbiólogo o Bioanalista o Bacteriólogo o Laboratorista Clínico	1	Título profesional	Laboratorio Clínico
Psicólogo	1	Título profesional	Psicología
Fisioterapeuta	1	Título profesional	Fisioterapia
Nutricionista	1	Título profesional	Nutrición y dietética
Regente de Farmacia o Auxiliar de Servicios Farmacéuticos	1	Título profesional	Servicio Farmacéutico

SERVICIOS DE SALUD REQUERIDOS POR UPRES OFERTADA

PROFESIÓN / DISCIPLINA	CANTIDAD	CERTIFICACIONES, ENTRENAMIENTOS ADICIONALES QUE DEBE CUMPLIR PARA CADA PROFESIONAL	NOMBRE DEL SERVICIO HABILITABLE EN REPS QUE CORRESPONDE A LA PROFESIÓN O DISCIPLINA REQUERIDA
Médico General o Médico en Servicio Social Obligatorio (SSO)	1	Atención integral a víctimas de violencia sexual; Soporte Vital Avanzado (si presta servicios en Urgencias); Atención a víctimas de ataques con agentes químicos (por Urgencias) y demás capacitaciones exigidas por la normatividad vigente	Medicina General / Urgencias
Profesional en Enfermería	1	Certificación vigente en soporte vital básico (BLS), Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI), atención integral a víctimas de violencia sexual (cuando aplique) y demás capacitaciones exigidas por la normatividad vigente.	Enfermería / Hospitalización / Urgencias
Auxiliar de Enfermería	1	Certificación vigente en soporte vital básico (BLS), Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI), atención integral a víctimas de violencia sexual (cuando aplique) y demás capacitaciones exigidas por la normatividad vigente.	Enfermería / Hospitalización / Urgencias
Odontólogo General	1	Título profesional	Odontología General
Bacteriólogo, Microbiólogo y Bioanalista o Bacteriólogo y Laboratorista Clínico	1	Título profesional	Laboratorio Clínico
Psicólogo	1	Título profesional	Psicología
Fisioterapeuta	1	Título profesional	Fisioterapia
Nutricionista	1	Título profesional	Nutrición y dietética
Regente de Farmacia o Auxiliar de Servicios Farmacéuticos	1	Título profesional	Servicio Farmacéutico

NOTA: CADA UNO DE LOS ANTERIORES SERVICIOS DEBERÁ ENCONTRARSE HABILITADO EN REPS EN LAS SEDES OFERTADAS. PARA CUMPLIR ESTE REQUISITO NO SERÁN ACEPTADOS SERVICIOS HABILITADOS EN OTRAS CIUDADES O MUNICIPIOS.

Certificado de las condiciones para la Habilitación. Los servicios a ofertar en cada sede, deben cumplir con lo estipulado en las Condiciones para la Habilitación, de conformidad con lo dispuesto por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución Nro. 3100 de 2019 "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de Inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de Habilitación de los Servicios de Salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud" y la Resolución Nro. 1410 de 2022 "Por la cual se corrige un yerro en el artículo 3 de la Resolución Nro. 1138 de 2022 y se adiciona la modalidad extramural domiciliaria al numeral 11.2.7 en el anexo técnico de la Resolución Nro. 3100 de 2019".

- Este aspecto se verificará en el Anexo ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS.

4.1.5 COMPETENCIA DE LOS CONTRATISTAS

Es necesario que el oferente cumpla y presente el requerimiento descrito a continuación:
La prestación de los servicios a contratar deberá llevarse a cabo, cumpliendo la normatividad vigente para las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud como son:

1. Ley 100 de 1993 y sus Decretos reglamentarios.

2. Decreto 1011 2006 "Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud".

3. La Resolución 3001 del 2019, "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de servicios de salud".

4. Decreto Reglamentario Único del Sector Salud 0780 de mayo de 2016.

5. Demás normas vigentes expedidas por el Gobierno Nacional.

El oferente presentará una certificación firmada por el Representante Legal donde manifieste el cumplimiento de esta normatividad. El anterior se verificará en el Anexo COMPETENCIA DEL CONTRATISTA.

PARA LO ANTERIOR, DEBERÁ DILIGENCIAR Y PRESENTAR ANEXO DEL PRESENTE ESTUDIO PREVIO "CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIA DEL CONTRATISTA" FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD OFERENTE.

4.1.6. OTRAS CONDICIONES TECNICAS VERIFICABLES

a. Equipos utilizados: El Oferente deberá diligenciar y presentar el **ANEXO HOJA DE VIDA EQUIPOS** del presente estudio previo que corresponde a CERTIFICACIÓN FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL donde consta el buen estado de funcionamiento de los equipos utilizados para el manejo de las diferentes patologías y procedimientos.

b. Oportunidad en la atención: El Oferente deberá diligenciar y adjuntar a su propuesta el **ANEXO** referente a las OPORTUNIDADES EN LA ATENCION a garantizar a los usuarios.

c. El Oferente deberá acreditar mediante certificación firmada por el representante legal de la empresa el certificado de almacenamiento de medicamentos.

d. Diligenciar y presentar el "**COMPROMISO DE BUENAS PRACTICAS AMBIENTALES**" firmada por el Representante Legal de la entidad oferente.

e. Diligenciar **ANEXO** del presente estudio previo **FORMULARIO DE COMPROMISO CON EL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST** firmado por el Representante Legal de la entidad oferente.

f. El Oferente deberá adjuntar a su propuesta los siguientes documentos relacionados con el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo **(SG-SST)**.

g. El OFERENTE deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" y la Resolución No. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

h. diligenciar y presentar el **"COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO MANEJO Y DISPOSICION ADECUADA DE RESIDUOS PELIGROSOS"** firmada por el Representante Legal de la entidad oferente.

La entidad deberá garantizar la capacidad de instalaciones, equipos, recurso humano, cobertura requerida y oportunidad de atención, y/o todos aquellos aspectos que hacen parte esencial para el cumplimiento del presente objeto contractual, Adicionalmente, la totalidad de estos documentos será verificada en la visita técnica que se realizará en la entidad al momento de la evaluación de las ofertas, por parte del Comité Técnico Evaluador. Dicha verificación quedará debidamente documentada mediante acta, con el fin de constatar la veracidad y correspondencia de la información aportada en la oferta.

4.1.7 CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN:

Para el presente proceso de contratación bajo la modalidad de Contratación Directa mediante Contrato Interadministrativo, no se establecen condiciones técnicas adicionales de calificación susceptibles de asignación de puntaje.

Lo anterior, por cuanto las condiciones técnicas requeridas para la prestación integral de los servicios de salud de baja complejidad corresponden a requisitos mínimos de obligatorio cumplimiento, relacionados con la habilitación de los servicios de salud, la capacidad técnico-científica, el talento humano, la infraestructura, la dotación, los equipos biomédicos, el servicio farmacéutico, el cumplimiento de los estándares de habilitación, las Guías de Práctica Clínica (GPC), las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS), el Modelo de Atención Integral en Salud (MATIS) y las demás exigencias previstas en la normatividad vigente y en las especificaciones técnicas del presente proceso.

En consecuencia, la verificación de la capacidad del contratista se realizará mediante el cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia establecidos en el presente estudio previo y en los documentos que hacen parte integral del Acuerdo de Voluntades, verificándose bajo el criterio de CUMPLE / NO CUMPLE, de conformidad con la normatividad vigente.

4.2 EVALUACIÓN ECONÓMICA

La oferta económica cumple siempre que no supere las tarifas consignadas en el formato de la oferta económica. Ver ANEXO OFERTA ECONÓMICA

- Diligenciar el ANEXO SOSTENIBILIDAD DE PRECIOS.
- Diligenciar ANEXO OFERTA ECONOMICA del presente proceso, firmado por el Representante Legal de la entidad oferente.

La oferta económica cumple siempre que no supere las tarifas consignadas en el formato de la oferta económica.

4.2.2. EVALUACION FINANCIERA
N/A
NO APLICA

4.2.3. FACTORES ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN:
NO APLICA

4.2.3.2. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL
No aplica para el presente proceso de contratación.

Lo anterior, por cuanto el presente proceso se adelanta bajo la modalidad de Contratación Directa mediante Contrato Interadministrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 4, literal c) de la Ley 1150 de 2007, el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, modalidad en la cual no existe asignación de puntajes ni comparación de ofertas entre proponentes.

En consecuencia, no procede la aplicación de factores de evaluación relacionados con el apoyo a la industria nacional previsto en la Ley 816 de 2003.

4.2.3.2.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES
No aplica para el presente proceso de contratación

4.2.3.2.2. TRATO NACIONAL O ACUERDO COMERCIAL
No aplica para el presente proceso de contratación.

4.2.4. CRITERIOS DE DESEMPATE
No aplica para el presente proceso de contratación.
La modalidad de Contratación Directa mediante Contrato Interadministrativo no contempla la presentación simultánea de múltiples ofertas susceptibles de evaluación y comparación, razón por la cual no resulta procedente la aplicación de los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 ni en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

4.3.1. FACTORES ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN:
N/A

5. CONDICIONES DEL CONTRATO

5.1. LUGAR DE ENTREGA O LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios de salud se prestarán en el municipio de Charalá, en las instalaciones de la entidad adjudicataria y en su red de infraestructura ubicada en el municipio de Charalá.

5.2. FORMA DE EJECUCIÓN

La forma de ejecución del presente contrato procederá por evento.

Para la prestación de servicios médicos el CONTRATISTA deberá contar con la autorización escrita de la Jefatura del Establecimiento de Sanidad Policial Primario San Gil (ESPRI SANGIL) ubicada en el Municipio de San Gil - Santander o autorización escrita de la Oficina de Grupo Regional Red Integral De Servicios De Salud, ubicada en la ciudad de Bucaramanga según lo establecido en las condiciones generales del servicio - **ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS del** presente estudio.

Así mismo y para efectos de facilitar la ejecución del contrato, la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 5, ha aplicado en concordancia con el Decreto 4747 de 2007 compilado en el decreto 780 de 2016 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social. En lo referente al envío de los formatos de que trata la Resolución 4331 del 19 de diciembre del 2012 que modificó parcialmente la Resolución 3047 de 2008, esta Unidad, ha implementado el siguiente mecanismo de comunicación:

1. Por el correo electrónico: disan.griss-crf@policia.gov.co, disan.griss-aut@policia.gov.co, desan.rases-rei@policia.gov.co y desan.espri-san@policia.gov.co

VERIFICACION DE DERECHOS

La verificación de derechos (Según el Decreto 4747 de 2007 compilado en el decreto 780 de 2016) la realiza el Asegurador una vez se solicite el servicio; la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 5 por medio de los Responsables de Redes Integrales de Servicios de Salud de las Regionales y Nodos de Aseguramiento en salud antes de expedir las autorizaciones de servicios ambulatorios y electivos con la red externa contratada; verificara en SISAP los derechos en salud de los usuarios y en la Base de Datos Única de Afiliaciones (BDUA-ADRES), con el fin de acreditar el estado ACTIVO de afiliación del paciente ante la IPS.

Para la red externa contratada ante la solicitud de atención inicial de urgencias y hospitalización, la central de autorizaciones de la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 5 verificara en SISAP los derechos en salud de los usuarios y en la Base de Datos Única de Afiliaciones (BDUA-ADRES), con el fin de acreditar el estado ACTIVO de afiliación del paciente ante la IPS.

No obstante, el prestador de salud puede verificar la identidad del usuario a través del documento de identificación, el cual es un documento oficial que establece la identidad y la nacionalidad del titular.

Nota 1: Se aclara que la Dirección de Sanidad continúa implementando el procedimiento descrito en las obligaciones del contrato para aquellos servicios, procedimientos e insumos no contemplados en el Acuerdo 093 del 2025 del CSSMP y Acuerdo 080 del 2022 del SSMP.

Nota 2: Es de aclarar que en la atención de urgencias y hospitalización que requieran los usuarios deben estar incluidas todas las interconsultas de especialidades y subespecialidades que por nivel de atención tiene habilitada la E.S.E.

5.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

Desde la entrega de la carta de inicio de ejecución del contrato hasta el día **30 de JUNIO de 2027** o hasta agotar el presupuesto asignado, lo que ocurra primero. Tiempo durante el cual deberá dar cumplimiento cabal a las prestaciones a que se obliga. Dicho plazo iniciará a partir entrega de la Carta de Inicio de Ejecución del Contrato.

5.4. FORMA DE PAGO

La Regional de Aseguramiento en Salud No. 5 (RASES 5) efectuará el pago en cumplimiento del numeral 4 del artículo 2.5.3.4.2.3 del Decreto 441 de 2022 Por medio del cual se sustituye el Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud que a la letra dicta:

4. Pago por evento: Modalidad de pago retrospectiva que aplica para la prestación y provisión de servicios y tecnologías en salud, mediante la cual las partes acuerdan una suma fija por cada unidad suministrada para la atención de los requerimientos en salud de una persona...
Además, de los siguientes enunciados:

a. El pago se realizará en moneda legal colombiana, en forma mensual, dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la radicación de la factura de prestación del servicio, radicación en la Oficina de Central de Cuentas de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 5 (RASES 5), junto con el Recibido a Satisfacción (RAS) suscrito por el supervisor del contrato, con los documentos requeridos por la Regional de Aseguramiento en Salud No 5, de acuerdo al derecho a turno y al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

b. Si los documentos en referencia son devueltos por la RASES 5, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Oficina de Central de Cuentas de la RASES 5 se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las inconsistencias y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.

c. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en caso de que el CONTRATISTA no elabore y presente los respectivos soportes a la Oficina de Central de Cuentas de la RASES 5.

4. Las facturas deben ser entregadas con los siguientes soportes y requisitos:

- Ser entregara en medio magnético, vía correo electrónico disan.rases5-er@policia.gov.co (cuando se trate de facturación de servicios sin respaldo presupuestal – urgencia médica deben ser entregadas en medio físico. Si el CONTRATISTA no presenta la factura. La presentación de las facturas por los servicios causados en ningún caso deberá superar los quince (15) días posteriores a la prestación de los servicios.

- Ser entregadas junto con el certificado de pre-radicado del Módulo de Radicación de Cuentas Médicas impreso como tapa de las facturas a entregar, es un solo pre-radicado por la cantidad de facturas que se carguen.
- Ser entregadas junto con los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) en medio magnético (CD), en la Oficina de Central de Cuentas de la RASES5.
- No se permiten facturas de multiusuarios.
- Facturar los servicios médicos, diagnósticos y terapéuticos según la tarifa presentada por la entidad en la oferta económica contratada.
- Original de la Autorización de Servicio Externo (orden) expedida por los funcionarios de la Oficina de Referencia y Contrarreferencia de la RASES 5.
- Las entidades que son SIN ÁNIMO DE LUCRO deben anexar copia del acto administrativo y calificación o readmisión expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, donde le confirma la permanencia de entidad SIN ÁNIMO DE LUCRO.
- Certificado de Parafiscales dirigido a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 5, con fecha igual o posterior a la de emisión de las facturas, informando que el CONTRATISTA se encuentra a paz y salvo, firmado por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal según aplique y corresponda de acuerdo a la Ley 1607 de 2012.
- Denominación: la factura debe denominarse expresamente factura electrónica de venta y debe estar pre-impresa.
- Identificación del prestador de Servicios: debe indicarse claramente apellidos, nombre o razón social y NIT del prestador, debe estar pre-impreso.
- Debe dirigida a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 5 identificada con número de identificación tributaria No. 804.012.688-5.
- Firma del usuario que recibió los servicios o el acompañante (en caso de no contar con esta firma debe tener comprobante de recibido del servicio por parte del paciente).
- Numeración consecutiva: numeración consecutiva pre-impresa que debe corresponder a la numeración autorizada por la DIAN (algunos prestadores para diferenciar las facturas por rubros emplean prefijos alfabéticos, pero estos no deben exceder las cuatro letras).
- Fecha de su expedición: que corresponda a la prestación del servicio.
- Descripción detallada de los servicios prestados: relación pormenorizada de los servicios prestados al usuario, discriminando el valor unitario de los servicios y la cantidad de los mismos.
- Valor total de los Servicios: sumatoria de los valores totales por servicio.

5. Información de FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

La factura electrónica debe ser presentada de acuerdo a la Resolución 000165 del 01/11/2023 "*por la cual se desarrolla el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos, se adopta la Versión 1.9 del Anexo Técnico de Factura Electrónica de Venta, se expide el Anexo Técnico 1.0 del documento equivalente electrónico, y se dictan otras disposiciones en materia del sistema de facturación" expedida por el Director General de la Unidad Administrativa Especial de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN y a la CIRCULAR EXTERNA 016 del 9 de marzo de 2021 Proceso de Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito expedida por la Administración del Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF NACIÓN*, que a la letra dice:

La Administración del SIIF Nación implementó el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020.

Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web.

Así las cosas, las entidades ejecutoras del PGN, al realizar el registro de la obligación o del egreso de una caja menor, el sistema identificará si el tercero beneficiario de la misma es sujeto a facturar electrónicamente, y al

verificarlo solicitará la consulta y vinculación de la(s) factura(s) electrónica(s) de venta en estado "Aprobada" (s) por el supervisor y/o tácitamente, según lo define la norma, para continuar con el proceso de pago.

La facturación electrónica debe estar dirigido a nombre de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 5 identificada con el NIT. 804.012.688-5, junto con los soportes establecidos en la Resolución 3047 de 2008 expedida por el Ministerio de la Protección Social, adicionada y modificada parcialmente por la Resolución No. 4331 del 2012 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y/o las normas que las adicione, modifique o sustituya, para realizar la auditoria respectiva.

Las Facturas electrónicas deberán ser enviadas al correo electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co de acuerdo a previa instrucción brindada por el Coordinador del contrato), así mismo, dichas facturas deberán ser cargadas al módulo del SISAP WEB (RECUM) de la policía Nacional en el siguiente link: **https://recum.policia.gov.co:8080/cm/recum/vista/frlogin.aspx**

Nota: las entidades que aún no cuentan con USUARIO Y CONTRASEÑA del módulo del SISAP WEB de la policía Nacional, deberán enviar la siguiente información al correo: **desan.espri-san@policia.gov.co** con el fin de ser asignado:

CODIGO DE HABILITACIÓN	NIT	IPS	NOMBRES	CEDULA	TELÉFONO OFICINA	FECHA INICIO DEL CONTRATO DEL RESPONSABLE DEL USUARIO	FECHA FINAL DEL CONTRATO DEL RESPONSABLE DEL USUARIO	EMAIL

Al finalizar el proceso de cargue, el CONTRATISTA debe "Generar el soporte de Pre-radicado" generado por el sistema, el cual será entregado junto con la factura, en la Oficina de Central de Cuentas de la RASES 5

En cumplimiento de la Resolución No. 2284 y 2275 del 2023 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, las facturas electrónicas no serán recibidas por la Ventanilla Única de la Oficina de Central de Cuentas de la RASES 5, si estás son entregadas posterior a quince (15) días hábiles a su elaboración.

Una vez todos los documentos lleguen a la Oficina de Central de Cuentas de la RASES 5, el CONTRATISTA procederá a dar cumplimiento al numeral IV de la Guía rápida de Gestión Contractual para Proveedores en el SECOP II referente al Envió de Facturas, descrito de la siguiente manera:

Antes de cargar una factura en el SECOP II usted debe radicarla en la Entidad Estatal y obtener un número de radicación. Para ingresar la factura, vaya a la sección "Ejecución del Contrato" y haga clic en "Crear".

El SECOP II le muestra una ventana emergente en donde debe ingresar la información que aparece en la imagen a continuación: Haga clic en "Anexar" para cargar la factura.

Busque el documento en su computador y cárguelo. Una vez registrada y cargada su factura haga clic en "Confirmar". No olvide enviar la factura a la Entidad Estatal para su revisión y aprobación. Cuando la Entidad Estatal apruebe la factura el estado será "Aceptada" y cuando la pague cambiará a "Pagado".

En Conclusión, **LA POLICÍA NACIONAL** sólo dará trámite a las facturas generadas por los servicios prestados objeto del presente contrato que no presenten objeciones.

AUDITORIA DE CUENTAS MEDICAS

El médico auditor verificara el 100% del contenido de las facturas radicadas en el mes con sus respectivos soportes, siempre y cuando se cumplan los tiempos de radicación, de conformidad con lo establecido en la Resolución 2335 de 2023, y el Decreto 441 de 2022 MINSALUD, o la norma que la adicione, modifique o sustituya, igualmente la oficina de auditoria medica de revisar lo establecido en la Ley 1438 de 2011.

- Ingreso a la aplicación de los usuarios de la RED EXTERNA- IPS: por la ruta del RECUM – navegador internet verificar que las facturas electrónicas en salud radicadas por la RED EXTERNA – INSTITUCIÓN PRES-

TADORA DE SALUD – IPS, se encuentre diligenciado la siguiente información en el SISAP-WEB, que deben incluirse en los archivos XLMS, según lo dispuesto por la unidad Administrativa Especial Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales DIAN:

- Código del prestador de servicios de salud
- Nit - Número de Identificación Tributaria
- Razón Social
- Nombre funcionario
- Cédula de Ciudadanía
- Teléfono celular
- Fecha Inicio periodo de facturación
- Fecha Final periodo de facturación
- Correo Electrónico

Adicionalmente deben incluir los datos del sector salud formato XML para las facturas electrónicas de venta conforme lo establece la Resolución No. 2275 del 28 de diciembre del 2023 "Por la cual se expide la resolución única reglamentaria del Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud - RIPS, soporte de la Factura Electrónica de Venta - FEV en salud y se dictan otras disposiciones". o la norma, que la modifique, adicione o sustituya.

Verificar que la IPS haya generado la construcción de los archivos planos de los RIPS según "Lineamiento Técnico para el Registro y envío de los datos del Registro Individual de Prestaciones de Salud – RIPS, desde las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud" 2019 versión 8 (está cargado en la plataforma de RECUM).

Verificar que las cuentas tengan todos los soportes para su validación exitosa de los archivos RIPS.

Verificar que se haya realizado el proceso de cargue de los archivos a la plataforma RECUM, según la guía de usuario final, que se encuentra en el Módulo de Cuentas Médicas (RECUM)

OBJECIONES Y GLOSAS: En el evento que se presenten glosas en las cuentas presentadas, estas se tramitaran de conformidad en lo establecido en el Artículo 57 de la Ley 1438 del 19 de enero de 2011.

CONCILIACIÓN DE GLOSAS: En el evento que se presenten glosas a las cuentas presentadas, estas se tramitarán de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 57 DE LA LEY 1438 del 19 de enero de 2011

El prestador de servicios de salud deberá dar respuesta a las glosas presentadas por las entidades responsables del pago de servicios de salud, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción, indicando su aceptación o justificando la no aceptación. La entidad responsable del pago, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la respuesta, decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas.

Si cumplidos los quince (15) días hábiles, el prestador de servicios de salud considera que la glosa es subsanable, tendrá un plazo máximo de siete (7) días hábiles para subsanar la causa de las glosas no levantadas y enviar las facturas enviadas nuevamente a la entidad responsable del pago.

Los valores por las glosas levantadas total o parcialmente deberán ser cancelados dentro del mismo plazo de los cinco (5) días hábiles siguientes, a su levantamiento, informando al prestador la justificación de las glosas o su proporción, que no fueron levantadas".

"Una vez vencidos los términos, y en el caso de que persista el desacuerdo se acudirá a la Superintendencia Nacional de Salud, bien sea en uso de la facultad de conciliación o jurisdiccional a elección del prestador, en los términos establecidos por la Ley.

El Gobierno Nacional reglamentará los mecanismos para desestimular o sancionar el abuso con el trámite de glosas por parte de las entidades responsables del pago".

Si no se llegara a una conciliación efectiva en la Regional de Aseguramiento en Salud No 5, la siguiente instancia es el Grupo de Auditoría Médica de la Dirección de Sanidad.

EVENTO ADVERSO: La atención del evento adverso, entendido como "el daño o complicación no intencional consecuencia del cuidado médico o todo aquel derivado del cuidado de la salud y no de la enfermedad misma del paciente", deberá ser objeto de conciliación con la entidad prestadora de salud.

CAUSALES DE NO PAGO: LA POLICÍA NACIONAL

- ✓ Todo servicio ambulatorio (primera vez o control) u hospitalario que no cuente con el formato de autorización expedido por la Oficina de Referencia y Contrarreferencia de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 5 (RASES No. 5), cuando este sea requerido.
- ✓ Toda atención por urgencias que no cuente con el código de notificación expedido por la Oficina de Referencia y Contrarreferencia de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 5 (RASES No. 5), salvo que se hayan agotado los procedimientos de notificación establecidos en el Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
- ✓ Prestaciones en los servicios de urgencias que excedan la atención inicial de urgencias, incluyendo la clasificación de TRIAGE, la consulta médica de urgencias y las atenciones posteriores que no correspondan a una urgencia, de conformidad con los criterios de pertinencia y la normatividad vigente.(Solo para los casos que aplique).
- ✓ Atención posterior a la atención inicial de urgencias cuando no se hayan surtido los procedimientos de notificación, referencia, contrarreferencia y autorización establecidos en el Decreto 780 de 2016 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. .(Solo para los casos que aplique).
- ✓ Servicios electivos no incluidos en el Plan de Servicios y Tecnologías en Salud del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional (PSTS), que no hayan sido presentados para evaluación por el Equipo Interdisciplinario de Profesionales de la Salud (EIPS) de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y aprobados por la instancia competente, de conformidad con la normatividad vigente.
- ✓ Servicios prestados por urgencia o en cumplimiento de un fallo judicial que se encuentren por fuera del Plan de Servicios y Tecnologías en Salud del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional (PSTS), cuando, una vez garantizada la atención inmediata del usuario, no hayan sido reportados al Equipo Interdisciplinario de Profesionales de la Salud (EIPS), conforme al procedimiento institucional. El concepto emitido por el EIPS para estos casos constituirá un mecanismo de mejoramiento y supervisión, y no será causal de no reconocimiento o pago de los servicios efectivamente prestados.
- ✓ Las demás situaciones contempladas en el Decreto 780 de 2016, en el Acuerdo No. 093 del 8 de octubre de 2025, expedido por el Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, y en las demás normas que regulen los procesos de referencia, contrarreferencia, autorización, auditoría y facturación de servicios de salud, así como aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
- ✓ Teniendo en cuenta que según el numeral 9 del artículo 1.6.1.4.1. del Decreto 1625 de 2016 y el numeral 25 del artículo 1 de la Resolución DIAN No. 000165 de 2023, disponen:
- ✓ En materia de facturación electrónica y soporte tributario, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 1.6.1.4.1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria, el numeral 25 del artículo 1 de la Resolución DIAN No. 000165 de 2023, y las demás disposiciones expedidas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) que regulen el sistema de facturación electrónica y sus documentos soporte.
- ✓ En consecuencia, el contratista deberá cumplir integralmente las obligaciones contables y tributarias relacionadas con la expedición, transmisión, validación y ajuste de la facturación electrónica, incluyendo la emisión de notas crédito y notas débito cuando haya lugar, las cuales constituyen el soporte legal y fiscal de las modificaciones derivadas del proceso de auditoría médica, conciliación de cuentas y reconocimiento de los valores efectivamente aceptados por la Entidad, así como de los ajustes en materia tributaria y de retenciones aplicables.

NOTA: Toda glosa conciliada y que tenga valores aceptados por la IPS que dentro de la documentación no tengan su debida nota crédito y sea detectada por la oficina de Contabilidad, no será tramitada para pago en la oficina de Tesorería hasta que la novedad sea subsanada.

5.5. SUPERVISOR, INTERVENTOR Y/O COORDINADOR

El coordinador del contrato será el **JEFE DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL PRIMARIO ESPRI-SAN GIL DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER** ó quien haga sus veces ó a quien con posterioridad designe el Contratante, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo a lo normado en la Ley 1474 de 2011 y conforme a lo establecido en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014".

- El supervisor del contrato realizara seguimiento continuo, garantizando la eficiente y oportuna inversión de los recursos del contrato, debiendo ceñirse a las condiciones y términos convenido en el contrato, así mismo, verificara cualquier hecho o circunstancia constitutiva de incumplimiento de lo pactado, rindiendo un informe inmediatamente al contratista, proveedor, jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No 5 y al ordenador del gasto de la Regional de Aseguramiento en Salud No 5, como contratante.
- Informará periódicamente al ordenador del gasto de la Regional de Aseguramiento en Salud No 5, el porcentaje de ejecución del contrato en el formato establecido código: 2BS-FR-0024, versión 5 del 12 de marzo de 2021, informe supervisores seguimiento contractual.
- Subirá los documentos soporte ejecución de contrato "constancia recibida a satisfacción, informe supervisores seguimiento contractual, certificación de parafiscales, planillas de pagos, con un plazo máximo de 3 días posteriores a su diligenciamiento en el área de trabajo de la ejecución del contrato, en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II.
- Mantendrá permanente en vigilancia los servicios contratados, verificando los plazos, términos y condiciones, conforme lo descrito en el contrato.
- Dara cumplimiento a la resolución 00090 del 15 de enero de 2018, emanada de la Dirección General de la Policía Nacional. "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante resolución 03049 de 2014", y en la Ley 1474 de 2011 artículos 82 a 86.
- Tendrá la obligación de solicitar acompañamiento de carácter técnico, económico y jurídico, de requerirlo, para la supervisión y control de la ejecución del contrato, de las direcciones y especialidades institucionales que cuenten con la formación técnica o profesional en el área respectiva que el supervisor requiera.
- Elaborar y remitir el proyecto de liquidación del contrato, una vez terminado, ejecutado y cancelado en su totalidad, según Código: 2BS-FR-0023 Versión 5 del 12 de marzo de 2021, ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL.

5.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones del contratista están descritas en el Anexo OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

5.7. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

Las obligaciones de la Policía Nacional están descritas en el Anexo OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL.

6. FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del proceso de contratación se efectuará en forma TOTAL.

NOTA: UNA VEZ PRESENTADA LA DOCUMENTACION, ESTA SERA SOMETIDA A VERIFICACION POR PARTE DE LOS RESPECTIVOS COMITES JURIDICO, TECNICO Y ECONÒMICO, QUIENES EMITIRAN UN CONCEPTO HABILITANTE O NO HABILITANTE.

7. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.

Ver **ANEXO ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS,** del presente estudio previo.

ESTUDIO DEL SECTOR

1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

La REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 5, requiere la prestación de servicios médicos en los municipios de Charalá, Coromoro, Encino y Ocamonte, incluidos los grupos operativos con el fin de garantizar el acceso a la atención en salud a nuestros usuarios y beneficiarios de la Policía Nacional, teniendo en cuenta las características demográficas y epidemiológicas que existen en la región.

Actualmente, el ESPRI del municipio de San Gil-Santander no cuenta con la infraestructura, equipo especializado, personal idóneo, para garantizar la atención hospitalaria, urgencias, laboratorio clínico, ayudas diagnósticas y rehabilitación, por lo cual se hace necesario realizar un contrato con la ESE HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO del municipio de CHARALA Entidad Prestadora de Servicios de Salud del Estado que tiene la complejidad necesaria para atender la población del mencionado municipio, debido a que cuenta con la capacidad operativa, infraestructura y personal calificado para la atención de servicios de salud en los niveles de complejidad requeridos. Razón ésta que justifica la solicitud referida a la contratación de los servicios requeridos para dicha unidad y los contenidos en el acuerdo 093 del 2025 que establece el plan de servicios de sanidad Policía Nacional, por tanto se requieren los servicios de salud de Baja y Mediana complejidad para cubrir las necesidades en dicha jurisdicción con el fin de suplir la demanda de todos los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional en esta región del país, buscando prestar un óptimo servicio y mejorar la calidad de vida de los usuarios.

Se requieren los servicios de salud de Baja y Mediana complejidad con el fin de atender la población de usuarios pensionados, beneficiarios de personal activo, beneficiarios de personal con asignación de retiro, beneficiarios de personal de pensionados de esta zona del país, los cuales requieren y acuden a estos servicios teniendo en cuenta que por la ubicación geográfica es costoso el desplazamiento de los usuarios para obtener el servicio de salud en la Ciudad de Bucaramanga.

Teniendo en cuenta que, se hace necesario incluir para este proceso contractual la prestación de unos servicios referentes a tomas de muestras, traslados en ambulancia, consulta con diferentes especialistas, terapias físicas, psicológicas, entre otros, en el municipio de CHARALA y su área de influencia, siendo este municipio punto de georreferenciación para los municipios de CHARALA, COROMORO, ENCINO Y OCAMOMTE.

Se requieren los servicios de salud de Baja y Mediana complejidad con el fin de cubrir la demanda de la población de usuarios y beneficiarios del (SSPN) Subsistema de Salud de la Policía Nacional zonificados en esta zona del país, los cuales requieren y acuden a estos servicios.

El contrato solicitado se hace necesario que inicie en el menor tiempo posible, para cubrir las atenciones a los usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de la Policía Nacional, que requieren de estos servicios en estos municipios y su área de georreferenciación.

- **HOSPITALIZACION DE I y II NIVEL DE COMPLEJIDAD Y URGENCIAS TRIAGE I, II, III, IV Y V:** Dado el nivel de complejidad de nuestra red propia es necesario complementar nuestros servicios principalmente en las necesidades de hospitalización y manejo hospitalario de Complejidad I, II la cual incluye la cobertura de la Atención Inicial de Urgencias Triage I,II,III, IV y V y el manejo por parte de especialidades, tanto para el personal de adultos como Neonatales y Pediátricas además de los procedimientos diagnósticos y terapéuticos requeridos para garantizar el bienestar de nuestros usuarios en la recuperación de sus patologías.

- **ATENCIÓN MEDICA AMBULATORIA ESPECIALIZADA**: Teniendo en cuenta las directrices del Ministerio de la Protección Social, la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, se debe garantizar cobertura

de los servicios de salud en sus diferentes niveles de complejidad, en especial la atención de consulta ambulatoria, programas de promoción y prevención y así con ello garantizar la atención de nuestros usuarios residentes en los municipios de CHARALA, COROMORO, ENCINO Y OCAMOMTE, incluidos los grupos operativos, siendo éste municipio punto de georreferenciación de las entidades prestadoras del servicio de salud.

- **IMAGENOLOGIA DE MEDIANA Y BAJA COMPLEJIDAD:**

Para poder brindar la garantía de la cobertura de I, II nivel de complejidad y atender permanentemente las patologías de la región, se hace necesario contar con los servicios de imagenología para el estudio de las mismas y con ello poder garantizar la atención de nuestros usuarios.

- **TRANSPORTE EN AMBULANCIA:**

la entidad presta el transporte de pacientes en ambulancia Básica (TAB) garantizando el acceso a la salud dentro de los términos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. Los servicios médicos, atención hospitalaria que incluya las urgencias, laboratorio clínico, odontología general, consulta externa general, ayudas diagnosticas de imagenología, rehabilitación, consulta externa especializada, servicio de transporte asistencial básico.

- **POBLACIÓN OBJETO:** Según el reporte en el registro del Sistema de información policial en salud SISAP, a corte 01 de enero 2026, nuestra población objeto a intervenir en dicho municipio es de **191** usuarios los cuales se encuentran distribuidos de la siguiente manera:

MUNICIPIO	FEMENINO	MASCULINO	TOTAL
Charalá	55	56	111
Coromoro	10	18	28
Encino	1	10	11
Ocamonte	20	21	41
total	**86**	**105**	**191**

Actualmente, en Charalá se encuentra la ESE HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO, que tiene habilitado los servicios de hospitalización adultos y pediátrica, medicina general, odontología general, psicología, vacunación, laboratorio clínico, servicio farmacéutico, imágenes diagnósticas, atención del parto, transporte asistencial básico, entidad prestadora que de acuerdo al estudio de mercado, tiene la capacidad para prestar los servicios de salud hacia estos 4 municipios y los grupos operativos que por motivos de georreferenciación requieran de los mismos.

Es de anotar, que durante la vigencia 2025 367 atenciones, las cuales han sido prestadas en el ESPRI San Gil, distribuidos, así:

Municipio	Atenciones 2025
Charalá	199
Coromoro	86
Encino	12
Ocamonte	70
Total	**367**

ATENCIONES POR MES, MUNICIPIOS Y DX

Etiquetas de fila	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	Total general

CHARALA	17	20	23	15	17	11	27	8	13	28	16	22	217
CARIES DENTAL	9	4	1	5	5	5	8	1		3	5	3	49
HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)	2	3	4	2	2	1	2	2	3	3	2	4	30
DEPOSITOS (ACRECIONES) EN LOS DIENTES		1	12			1	2		6		1	3	26
GINGIVITIS AGUDA	2	1		2	1	2	1			3	1	4	17
CONSEJO Y ASESORAMIENTO GENERAL SOBRE LA ANTICONCEPCION		3	2				4	3		1		3	16
DIABETES MELLITUS NO INSULINODEPENDIENTE SIN MENCION DE COMPLICACION	1	1	2	2	3		1		2	1	1	2	16
ABRASION DE LOS DIENTES							5			6	2	2	15
SUPERVISION DE EMBARAZO DE ALTO RIESGO SIN OTRA ESPECIFICACION	1	2		2	3		1	1	1				11
ENFERMEDAD ATEROSCLEROTICA DEL CORAZON	1	1	1	1			1			1	3	1	10
LUMBAGO NO ESPECIFICADO		2			2	1	2		1	1			9
HIPOTIROIDISMO NO ESPECIFICADO	1	2	1	1	1	1		1			1		9
PROCEDIMIENTO QUIRURGICO NO ESPECIFICADO										9			9
COROMORO	**6**	**6**	**11**	**9**	**10**	**10**	**11**	**3**	**13**	**3**	**7**	**1**	**90**
CARIES DENTAL	2	1		3	5	4	3						18
PACIENTE SANO				2		1	3	1	7	2	2		18
CONSULTA PARA ATENCION Y SUPERVISION DE OTROS NIÑOS O LACTANTES SANOS	2		4	2	1	1	1		1		2		14
DEPOSITOS (ACRECIONES) EN LOS DIENTES			6						4		1		11
GINGIVITIS AGUDA	1	1				2	1					1	6
DESNUTRICION PROTEICOCALORICA MODERADA			1	1			3						5
CARIES DE LA DENTINA				1	1	1		2					5
(OSTEO)ARTROSIS PRIMARIA GENERALIZADA		2			3								5
ASMA NO ESPECIFICADO						1			1	1	1		4
CEFALEA	1	2									1		4
ENCINO	**3**	**3**	**12**	**3**	**1**	**1**	**7**		**10**	**2**	**2**	**3**	**47**
DEPOSITOS (ACRECIONES) EN LOS DIENTES			7				1		4			1	13
PACIENTE SANO				1			4		2				7
CONSULTA PARA ATENCION Y SUPERVISION DE		2	2						2				6

OTROS NIÑOS O LACTANTES SANOS													
HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)	1	1			1	1					1	1	6
OTRAS RINITIS ALERGICAS									1	2			3
TRASTORNO MIXTO DE ANSIEDAD Y DEPRESION	2											1	3
CONSULTA NO ESPECIFICADA			1	2									3
PULPITIS			2										2
HERNIA UMBILICAL SIN OBSTRUCCION NI GANGRENA									1		1		2
OTROS PROCEDIMIENTOS MEDICOS							2						2
OCAMONTE	**5**	**11**	**18**	**3**	**14**	**5**	**11**	**7**	**21**	**4**	**8**	**2**	**109**
HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)	3	2	2		1	2		1	4	1	2		18
DEPOSITOS (ACRECIONES) EN LOS DIENTES			7						6	1			14
PACIENTE SAÑO							5		6		1		12
PULPITIS			2	2	3	2		2					11
ENFERMEDAD DE CHAGAS (CRONICA) QUE AFECTA AL CORAZON (I412 I981)		2			1		1	2	1			2	9
CONSULTA PARA ATENCION Y SUPERVISION DE OTROS NIÑOS O LACTANTES SANOS	1	4						1	1				7
CARIES DENTAL		1	2		2				1		1		7
OBESIDAD NO ESPECIFICADA	1				4						1		6
GINGIVITIS AGUDA			2		1		1				1		5
PARASITOSIS INTESTINAL SIN OTRA ESPECIFICACION			2						2	1			5
RAIZ DENTAL RETENIDA		2	1	1		1							5
INSUFICIENCIA CARDIACA CONGESTIVA					1		2			1	1		5
HIPERPLASIA DE LA PROSTATA					1		2	1			1		5
Total general	**31**	**40**	**64**	**30**	**42**	**27**	**56**	**18**	**57**	**37**	**33**	**28**	**463**

Las distancias de estos municipios a San Gil son las siguientes:

Municipio	Distancia a San Gil en kilómetros	Tiempo a San Gil en minutos	Tiempo a Charalá en minutos
Charalá	37,3	45	0
Coromoro	54,3	90	37
Encino	67	120	60

Ocamonte	34,9	61	35

MEDICAMENTOS AMBULATORIOS E INTRAHOSPITALARIOS:

La Regional de Aseguramiento en Salud No.5 requiere garantizar el suministro de medicamentos intrahospitalarios, ambulatorios durante los eventos de internación hospitalaria o de urgencias que se requieran.

En suma de lo anterior valga señalar que la necesidad de la prestación de estos servicios de atención de mediana y baja complejidad deben incluir servicios hospitalarios y entrega de medicamentos, para la población beneficiaria, y teniendo en cuenta que si bien es cierto hay un contrato de medicamentos centralizado en la ciudad de Bogotá, el mismo, no tiene cobertura en el municipio de CHARALA y los municipios de georreferenciación, siendo este un obstáculo en la prestación de este servicio básico, del cual no es recomendable su parcialización; es decir que teniendo la prestación de servicios de salud no se haya previsto el suministro de los medicamentos intrahospitalarios y ambulatorios requeridos , con justificación en la existencia de un contrato centralizado, por lo cual se realizara un contrato con servicios de salud y medicamentos adicionalmente.

Finalmente haciendo revisión de los diferentes dispensarios de medicamentos de la entidad polfharma, no existe disponibilidad de los mismos en lugares más cercanos, el sitio de mayor cercanía es el municipio de San gil Santander, a 37.5 kilómetros, los cual dificulta y aumentas los costos en los que los usuarios deben incurrir para lograr la atención médica y de los cuales la Regional de Aseguramiento en Salud N° 5 a la postre tiene que reembolsar previa solicitud del usuario, hecho que aumenta la demanda de trámites administrativos.

ANÁLISIS DEL MERCADO

DESCRIPCION DEL MERCADO

En mencionado municipio la Empresa Social del Estado es la única entidad pública que tiene la capacidad de ofrecer atención de servicios de salud y procedimientos Hospitalarios y Ambulatorios de nivel I y II de complejidad requeridos por nuestros usuarios. Por lo anterior, procede la realización de un contrato interadministrativo con la ESE HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO, la cual ostenta características especiales y puede prestar los servicios de salud contemplados en el Acuerdo 093 del 2025, para los usuarios y beneficiarios de la Policía Nacional residentes en el municipio de Charalá de acuerdo al objeto establecido en el presente estudio previo.

ANÁLISIS DE LA OFERTA

a) **IDENTIFICACION DEL PROVEEDOR:** El proveedor identificado para la ejecución del presente Contrato Interadministrativo es la ESE HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO DE CHARALA, Empresa Social del Estado del orden departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, habilitada por la Secretaría de Salud de Santander para la prestación de servicios de salud de baja complejidad.
La entidad cuenta con experiencia en la prestación de servicios de salud a la población del municipio de Charalá, Coromoro, Encino y Ocamonte, disponiendo de la capacidad técnica, científica, administrativa y operativa necesaria para atender las necesidades asistenciales de los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

b) **ANALISIS DEL SECTOR:** Teniendo en cuenta que el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de Contratación Directa mediante Contrato Interadministrativo, se evidenció que la ESE HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO DE CHARALA cuenta con la capacidad para prestar los servicios objeto del presente contrato, al disponer de habilitación vigente para servicios de baja complejidad, infraestructura física, capacidad instalada, talento humano, equipos biomédicos y demás recursos necesarios para garantizar la atención integral de los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

Así mismo, la entidad se encuentra debidamente habilitada en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) y presta servicios de medicina general, enfermería, hospitalización de adultos y pediátrica, urgencias, odontología general, psicología, laboratorio clínico, servicio farmacéutico, fisioterapia, vacunación, atención del parto, transporte asistencial básico y demás servicios habilitados requeridos para la ejecución del objeto contractual.

c) **PRECIOS DE MERCADO:** Se ha definido el posible proveedor en el presente sondeo de mercado para establecer los precios en los que se encuentran los servicios y así poder realizar los análisis que se presentan en el presente estudio previo teniendo en cuenta que la ESE HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO es la entidad del estado que nos puede prestar la totalidad de los servicios requeridos ofertando una tarifa para la prestación de los servicios de salud de SOAT VIGENTE (SOAT UVB 2026), Así mismo en el presente estudio se encuentran estipuladas las características del servicio solicitado como es la prestación de servicios de salud a nuestros usuarios de la Policía Nacional residentes en el Municipio de Charalá, según el objeto del presente estudio previo.

d) **ANALISIS DE LA ESTRUCTURA DE COSTO:** Para esto se solicitó cotización a la Entidad descrita anteriormente, quienes dispusieron una tarifa de prestación de servicios médicos ofertados SOAT VIGENTE (SOAT UVB 2026), suministro de medicamentos con tarifa ofertada por la entidad, en relación al oxigeno se oferto $50 pesos litro por minuto.

e) **COSTOS DE OPORTUNIDAD:** La celebración del presente Contrato Interadministrativo permitirá garantizar la continuidad, oportunidad y accesibilidad en la prestación de los servicios de salud de baja complejidad a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, evitando desplazamientos innecesarios hacia otros municipios y fortaleciendo la atención dentro del área de georreferenciación asignada.

f) **VALORACION DE BENEFICIOS:** Las tarifas ofertadas se encuentran ajustadas dentro de lo que comúnmente o de manera generalizada los Hospitales cobran para la prestación de sus servicios al presupuesto asignado. Se puede inferir que son precios que conducen a que los servicios se presten de manera eficiente durante el plazo de ejecución del contrato, haciendo la salvedad que se pueden generar casos por urgencias o procedimientos que demandan mayores costos.

g) **CONDICIONES DEL CONTRATO:** Juegan un factor importante las condiciones de forma de pago, plazo de ejecución, lugar de prestación del servicio, entre otras, establecidas en el numeral 5 del presente Estudio previo.

h) **COSTOS INDIRECTOS:** La ESE HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO asumirá los costos indirectos asociados a la ejecución del contrato, entre ellos los gastos administrativos, talento humano, mantenimiento de infraestructura y equipos biomédicos, servicios públicos, pólizas, obligaciones tributarias, certificaciones, gestión documental, elementos de protección personal y demás costos necesarios para garantizar la adecuada prestación de los servicios contratados.

PROCEDENCIA Y DISPONIBLIDAD DE LOS BIENES: Los bienes de salud son netamente de origen nacional.

2. **MONEDA A CONTRATAR:** La moneda en la que se pagará la prestación de servicios de salud será en **PESOS COLOMBIANOS.**

5. ANÁLISIS DE PRECIOS

En el análisis del mercado se ha encontrado que la ESE HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO es la entidad que nos oferta la totalidad de los servicios requeridos debido a que nos ofrece servicios de nivel I y II de complejidad incluidos los servicios de hospitalización y urgencias.

El desarrollo del análisis de precios en el presente estudio de mercado, se realiza teniendo en cuenta los:

- Precios referencia SECOP.
- Precios históricos (Anteriores contrataciones: Policía Nacional y/o otras Entidades del Estado).
- Precios del mercado (cotizaciones).

5.1 PRECIOS REFERENCIA SECOP

ENTIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	OBJETO	NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	NÚMERO DE PROCESO	VALOR
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD 5 ESE HOSPITAL REGIONAL SURORIENTAL	PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS I Y II DE COMPLEJIDAD INCLUYE ATENCION MEDICA Y ODONTOLOGICA AMBULATORIA , DOMICILIARIA, URGENCIAS HOSPITALARIA, CONSULTA MEDICA EXTERNA GENERAL, CONSULTA EXTERNA ESPECIALIZADA (PEDIÁTRIA, GINECOLOGIA, Y MEDICINA INTERNA), APOYO DIAGNOSTICO; COMPLEMENTACION TERAPEUTICA, SERVICIO DE REHABILITACION, SERVICIO DE LABORATORIO CLINICO, AYUDAS DIAGNOSTICAS DE IMAGENOLOGIA, Y TRANSPORTE DE PACIENTES EN VEHICULO TIPO AMBULANCIA TAB DE BAJA COMPLEJIDAD (NIVEL I Y II) SEGÚN EL ACUERDO 002 DE 2001 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y DE POLICIA, SERVICIOS PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE CHINACOTA DURANI; BOCHALEMA, TOLEDO, LABATECA, RAGONVALIA Y CORREGIMIENTOS DE LOS MISMOS EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER.	068-5-200083-25 27/05/2025	PN RASES Nº5 CD 060 2025	$30.000.000,00
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD 5 ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE MATANZA	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS, ATENCIÓN HOSPITALARIA, URGENCIAS, LABORATORIO CLÍNICO, AYUDAS DIAGNOSTICAS DE IMAGENOLOGIA, REHABILITACIÓN, CIRUGIA, ODONTOLOGIA GENERAL, CONSULTA EXTERNA GENERAL, SEGÚN EL ACUERDO 002 DE 2001 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y DE POLICÍA Y EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE USO AMBULATORIO, SEGÚN ACUERDO 080 DE 2022 DEL CSSSMP DEBIDAMENTE HABILITADOS POR SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL, SERVICIOS PARA LOS USUARIOSY BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE MATANZA - DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y SUS MUNICIPIOS DE GEOREFERENCIACION COMO LO SON: SURATA, CHARTA, CALIFORNIA, TONA, VETAS Y SUS JURISDICCIONES, INCLUIDOS LOS GRUPOS OPERATIVOS. DE IGUAL MANERA, MATANZA SERA PUNTO DE GEOREFERENCIACION DE LAS ENTIDADES PRESTADORAS DEL SERVICIO DE SALUD ALEDAÑAS Y/O LAS QUE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO 5 REQUIERA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA REGIONALIZACIÓN OPERATIVA Y FUNCIONAL DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD Y/O LAS DISPUESTA EN LA NORMA."	068-5-200165-25 14/08/2025	PN RASES Nº5 CD 091 2025	$11.220.000,00

Realizada la verificación en la página de Colombia compra eficiente, se encontraron procesos similares entre la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD 5 para la vigencia 2025, por un valor de $30.000.000, con la E.S.E Hospital REGIONAL SURORIENTAL, y por un valor de $ 11.200.000 con la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE MATANZA, donde se pudo evidenciar que el valor contratado para estos procesos fue de tarifa SOAT vigente y la ofertada fue tarifa SOAT -10%.

Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.

5.2 ANÁLISIS DE PRECIOS HISTÓRICOS

Se tomaron los precios históricos de contratos realizados por la entidad con objeto igual o similar al requerido en el presente proceso de contratación, se debe tener en cuenta que la ESE Hospital Luis Carlos galán sarmiento es la entidad hospitalaria del municipio que ofrece todos los servicios requeridos obteniéndose la siguiente información:

UNIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	OBJETO	NÚMERO DE PROCESO
ESE HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	068-5-200236-25	PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS, ATENCION HOSPITALARIA QUE INCLUYA EL URGENCIAS, LABORATORIO CLÍNICO, ODONTOLOGIA GENERAL, CONSULTA EXTERNA GENERAL, AYUDAS DIAGNOSTICAS DE IMAGENOLOGIA, REHABILITACIÓN, CONSULTA EXTERNA ESPECIALIZADA, SERVICIO DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO, SEGÚN EL ACUERDO 002 DE 2001 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y DE POLICÍA EN EL NIVEL DE COMPLEJIDAD I Y II, ASÍ MISMO, EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS INTRAHOSPITALARIOS Y DE USO AMBULATORIO SEGÚN ACUERDO 080 DE 2022 DEL CSSSMP, DEBIDAMENTE HABILITADOS POR SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL, SERVICIOS PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL RESIDENTES EN LOS MUNICIPIOS DE CHARALA, COROMORO, ENCINO Y OCAMONTE, INCLUIDOS LOS GRUPOS OPERATIVOS. DE IGUAL MANERA EL MUNICIPIO DE CHARALA SERÁ PUNTO DE GEOREFERENCIACIÓN DE LAS ENTIDADES PRESTADORAS DEL SERVICIO DE SALUD SANTANDER Y REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO 5 ALEDAÑAS Y /O LAS QUE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO NRO 5 REQUIERAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA REGIONALIZACIÓN OPERATIVA Y FUNCIONAL DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD Y/O LAS DISPUESTA EN LA NORMA".	PN RASES No. 5 CD 153 2025

SERVICIOS MEDICOS

ITEM	DESCRIPCION	Valor unitario Año 2025	Valor unitario Proyectado	VALOR HISTÓRICO PROYECTADO A TOMAR
		068-5-200236-25		
1	Servicios médicos	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
		-10%	-10%	-10%
2	Suministro medicamentos	TARIFA PROPIA SEGÚN RESOLUCION 050 DEL 04/04/2025	TARIFA PROPIA SEGÚN RESOLUCION 050 DEL 04/04/2025	TARIFA PROPIA SEGÚN RESOLUCION 050 DEL 04/04/2025
3	Oxigeno	$ 50 pesos litro por minuto	$ 50 pesos litro por minuto	$ 50 pesos litro por minuto
4	Traslado de pacientes en transporte asistencial básico (tab)	Según resolución 007 DEL 10/01/2025		Según resolución 007 DEL 10/01/2025
5	Servicio de laboratorio y ayudas diagnosticas	SOAT VIGENTE		SOAT VIGENTE
		-10%		-10%

TRASLADO DE AMBULANCIA

ITEM	CUPS	CUPS HOMOLAGADOS	DESCRIPCIÓN CUPS	TARIFA	VALOR UNITARIO AÑO 2025	VALOR HISTÓRICO PROYECTADO A TOMAR 2025
1	601T02	601T02B	TRASLADO TERRESTRE BASICO BUCARAMANGA	TARIFA INSTITUCIONAL NO. 007 DEL 10/01/2025	1.863.200,00	1.863.200,00
2	601T02	601T02B	TRASLADO TERRESTRE BASICO BUCARAMANGA CON MEDICO	TARIFA INSTITUCIONAL NO. 007 DEL 10/01/2025	2.183.200,00	2.183.200,00
3	601T02	601T02B	TRASLADO TERRESTRE BASICO SAN GIL	TARIFA INSTITUCIONAL NO. 007 DEL 10/01/2025	530.400,00	530.400,00
4	601T02	601T02B	TRASLADO TERRESTRE BASICO SAN GIL CON MEDICO	TARIFA INSTITUCIONAL NO. 007 DEL 10/01/2025	640.400,00	640.400,00

5	601T02	601T02B	TRASLADO TERRESTRE BASICO SOCORRO	TARIFA INSTITUCIONAL NO. 007 DEL 10/01/2025	802.400,00	802.400,00
6	601T02	601T02B	TRASLADO TERRESTRE BASICO SOCORRO CON MEDICO	TARIFA INSTITUCIONAL NO. 007 DEL 10/01/2025	967.400,00	967.400,00
7	601T02	601T02B	TRASLADO TERRESTRE CONTAMINANTE BASICO RURAL CHARALA	TARIFA INSTITUCIONAL NO. 007 DEL 10/01/2025	162.000,00	162.000,00
8	601T02	601T02B	TRASLADO TERRESTRE CONTAMINANTE BASICO URBANO CHARALA	TARIFA INSTITUCIONAL NO. 007 DEL 10/01/2025	115.000,00	115.000,00
9	601T02	601T02B	TRASLADO TERRESTRE NO CONTAMINANTE BASICO RURAL	TARIFA INSTITUCIONAL NO. 007 DEL 10/01/2025	112.000,00	112.000,00
10	601T02	601T02B	TRASLADO TERRESTRE NO CONTAMINANTE BASICO URBANO	TARIFA INSTITUCIONAL NO. 007 DEL 10/01/2025	72.000,00	72.000,00
11	601T02	601T02B	DEFUNCION EN EL AREA URBANA	TARIFA INSTITUCIONAL NO. 007 DEL 10/01/2025	100.000,00	100.000,00
12	601T02	601T02B	DEFUNCION EN EL AREA RURAL	TARIFA INSTITUCIONAL NO. 007 DEL 10/01/2025	130.000,00	130.000,00

OXIGENO

N.°	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO AÑO 2025	VALOR HISTÓRICO PROYECTADO A TOMAR 2025
1	LITRO DE OXIGENO –	$ 50	$ 50

ANALISIS: Una vez realizado el análisis y verificados los archivos en el año 2025 se suscribió contrato para la prestación de servicios de salud en este municipio donde se tomará como referencia los valores de la vigencia 2025 los cuales son los más actualizados de acuerdo al aumento del manual tarifario.

Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.

5.3 PRECIOS DE CATÁLOGO O PORTALES WEB

No aplica

BIEN O SERVICIO	FECHA	EMPRESA	VALOR
N/A	N/A	N/A	N/A

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.4 PRECIOS DE MERCADO

SERVICIOS MEDICOS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	COTIZACIÓN No. 1 E.S.E. LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO DE CHARALA	VALOR COTIZADO
1	SERVICIOS MEDICOS	SOAT VIGENTE 2026 (-10%)	SOAT VIGENTE (-10%)

2	SUMINISTRO MEDICAMENTOS INTRAHOSPITALARIOS Y AMBULATORIOS	TARIFA INSTITUCIONAL SEGÚN RESOLUCION N°050 DEL 04/04/2025	TARIFA INSTITUCIONAL SEGÚN RESOLUCION N°050 DEL 04/04/2025
3	OXIGENO	$ 50 LITRO POR MINUTO SEGÚN RESOLUCION N°050 DEL 04/04/2025	$ 50 LITRO POR MINUTO SEGÚN RESOLUCION N°050 DEL 04/04/2025
4	TRASLADO AMBULANCIA BASICA	RESOLUCION N° 011 DEL 19 DE ENERO DE 2026	RESOLUCION N° 011 DEL 19 DE ENERO DE 2026
5	SERVICIOS DE LABORATORIO Y AYUDAS DIAGNOSTICAS	SOAT VIGENTE 2026 (-10%)	SOAT VIGENTE 2026 (-10%)

TRASLADO DE AMBULANCIA

ITEM	CUPS	CUPS HOMOLAGADOS	DESCRIPCION CUPS	Tarifa Valor kilómetro 14.300	VALOR EN PESOS
1	601T02	601T02B	TRASLADO TERRESTRE BASICO BUCARAMANGA	TARIFA PROPIA RESOLUCION 011 19/01/2026	1.959.100,00
2	601T02	601T02B	TRASLADO TERRESTRE BASICO BUCARAMANGA CON MEDICO	TARIFA PROPIA RESOLUCION 011 19/01/2026	2.295.400,00
3	601T02	601T02B	TRASLADO TERRESTRE BASICO SAN GIL	TARIFA PROPIA RESOLUCION 011 19/01/2026	557.700,00
4	601T02	601T02B	TRASLADO TERRESTRE BASICO SAN GIL CON MEDICO	TARIFA PROPIA RESOLUCION 011 19/01/2026	673.300,00
5	601T02	601T02B	TRASLADO TERRESTRE BASICO SOCORRO	TARIFA PROPIA RESOLUCION 011 19/01/2026	843.700,00
6	601T02	601T02B	TRASLADO TERRESTRE BASICO SOCORRO CON MEDICO	TARIFA PROPIA RESOLUCION 011 19/01/2026	1.017.100,00
7	601T02	601T02B	TRASLADO TERRESTRE CONTAMINANTE BASICO RURAL CHARALA Nota: se incrementará en 27.000 si el servicio es ida y regreso	TARIFA PROPIA RESOLUCION 011 19/01/2026	14.300 X KM
8	601T02	601T02B	TRASLADO TERRESTRE CONTAMINANTE BASICO URBANO CHARALA se incrementará en 27.000 si el servicio es ida y regreso	TARIFA PROPIA RESOLUCION 011 19/01/2026	120.000,00
9	601T02	601T02B	TRASLADO TERRESTRE NO CONTAMINANTE BASICO RURAL Nota: se incrementará en 27.000 si el servicio es ida y regreso	TARIFA PROPIA RESOLUCION 011 19/01/2026	14.300 X KM
10	601T02	601T02B	TRASLADO TERRESTRE NO CONTAMINANTE BASICO URBANO Nota: se incrementará en 27.000 si el servicio es ida y regreso	TARIFA PROPIA RESOLUCION 011 19/01/2026	76.000,00
11	601T02	601T02B	DEFUNCION EN EL AREA URBANA	TARIFA PROPIA RESOLUCION 011 19/01/2026	105.000,00
12	601T02	601T02B	DEFUNCION EN EL AREA RURAL nota: La tarifa de $105.000 es solo por la defunción, pero se adiciona el valor de la ambulancia de 14.300 por Km	TARIFA PROPIA RESOLUCION 011 19/01/2026	105.000,00

OXIGENO

N.º	DESCRIPCIÓN	OFERTA 2026
1	LITRO DE OXIGENO	$ 50

Nota: La cotización relacionada en el análisis de mercado se obtuvo a través de una invitación a cotizar enviada por correo electrónico a la entidad **E.S.E LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO**.

NOTA: cabe precisar que la ESE Hospital Luis Carlos Galán Sarmiento continuará aplicando la resolución N. 050 del 4 de abril de 2025, mediante la cual se fijan las tarifas institucionales para los medicamentos en la prestación de los servicios de salud, hasta tanto se expida el acto administrativo que la sustituya, debidamente aprobado por la junta directiva.

Para la prestación de servicios médicos se toma como valor el precio del mercado ofertado actualmente, servicios médicos SOAT VIGENTE 2026 (-10%), traslado en ambulancia TARIFA INSTITUCIONAL VIGENTE mediante resolución 011 DEL 101901/2026, y medicamentos y oxigeno según el valor ofertado por la entidad mediante resolución 050 del 04/04/2025 cabe resaltar que en el municipio de Charalá la ESE HOSPITAL LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO, es la única entidad que cuenta con la prestación de los servicios médicos requeridos para nuestra población adscrita al sistema de salud de la policía nacional.

Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.

5.5 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO SERVICIOS MEDICOS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRECIO SECOP	PRECIOS DE CATÁLOGO	PRECIOS HISTÓRICOS PROYECTADOS	PRECIOS DE MERCADO	VALOR ESTIMADO
1	SERVICIOS MEDICOS	NO APLICA	NO APLICA	SOAT VIGENTE -10%	SOAT VIGENTE (-10)	SOAT VIGENTE (-10)
2	SUMINISTRO MEDICAMENTOS INTRAHOSPITALARIOS			TARIFA PROPIA RESOLUCION 050 DEL 04/04/2025	TARIFA INSTITUCIONAL SEGÚN RESOLUCION N°050 DEL 04/04/2025	TARIFA INSTITUCIONAL SEGÚN RESOLUCION N°050 DEL 04/04/2025
3	OXIGENO			$ 50 LITRO POR MINUTO SEGÚN RESOLUCION N°050 DEL 04/04/2025	$ 50 LITRO POR MINUTO SEGÚN RESOLUCION N°050 DEL 04/04/2025	$ 50 LITRO POR MINUTO SEGÚN RESOLUCION N°050 DEL 04/04/2025
4	SERVICIOS DE TRANSPORTE EN AMBULANCIA ASISTENCIAL BASICO			TARIFA PROPIA RESOLUCION 007 10/01/2025	RESOLUCION N° 011 DEL 19 DE ENERO DE 2026	RESOLUCION N° 011 DEL 19 DE ENERO DE 2026
5	SERVICIO DE LABORATORIO Y AYUDAS DIAGNOSTICA			SOAT VIGENTE -10%	SOAT VIGENTE (-10%)	SOAT VIGENTE (-10%)

TRASLADO DE AMBULANCIA

ITEM	CUPS	CUPS HOMOLAGADOS	DESCRIPCION CUPS	PRECIO SECOP	PRECIOS HISTORICOS	PRECIOS DE MERCADO	VALOR ESTIMADO
1	601T02	601T02B	TRASLADO TERRESTRE BASICO BUCARAMANGA	N/A	1.863.200,00	1.959.100,00	1.959.100,00
2	601T02	601T02B	TRASLADO TERRESTRE BASICO BUCARAMANGA CON MEDICO	N/A	2.183.200,00	2.295.400,00	2.295.400,00
3	601T02	601T02B	TRASLADO TERRESTRE BASICO SAN GIL	N/A	530.400,00	557.700,00	557.700,00
4	601T02	601T02B	TRASLADO TERRESTRE BASICO SAN GIL CON MEDICO	N/A	640.400,00	673.300,00	673.300,00
5	601T02	601T02B	TRASLADO TERRESTRE BASICO SOCORRO	N/A	802.400,00	843.700,00	843.700,00
6	601T02	601T02B	TRASLADO TERRESTRE BASICO SOCORRO CON MEDICO	N/A	967.400,00	1.017.100,00	1.017.100,00
7	601T02	601T02B	TRASLADO TERRESTRE CONTAMINANTE BASICO RURAL CHARALA	N/A	162.000,00	14.300 X KM	14.300 X KM
8	601T02	601T02B	TRASLADO TERRESTRE CONTAMINANTE BASICO URBANO CHARALA	N/A	115.000,00	120.000,00	120.000,00
9	601T02	601T02B	TRASLADO TERRESTRE NO CONTAMINANTE BASICO RURAL	N/A	112.000,00	14.300 X KM	14.300 X KM
10	601T02	601T02B	TRASLADO TERRESTRE NO CONTAMINANTE BASICO URBANO	N/A	72.000,00	76.000,00	76.000,00
11	601T02	601T02B	DEFUNCION EN EL AREA URBANA	N/A	100.000,00	105.000,00	105.000,00
12	601T02	601T02B	DEFUNCION EN EL AREA RURAL	N/A	130.000,00	105.000,00	105.000,00

OXIGENO

ITEM	DESCRIPCIÓN	PRECIO SECOP	PRECIOS HISTORICOS	PRECIOS DE MERCADO	VALOR ESTIMADO
01	LITRO DE OXIGENO	N/A	$ 50	$ 50	$ 50

Para la prestación de los servicios médicos se toma como valor estimado el precio del mercado servicios médicos SOAT VIGENTE 2026 (-10%), traslado en ambulancia TARIFA INSTITUCIONAL VIGENTE según resolución 011 DEL 19/01/2026, y medicamentos y oxigeno según el valor ofertado por la entidad mediante resolución 050 del 04/04/2025, ya que valor histórico corresponde a la vigencia 2026, siendo estos los más actualizados del mercado, así mismo en el municipio de Charalá la ese hospital Luis Carlos Galán Sarmiento, es la única entidad que cuenta con la prestación de los servicios médicos requeridos para nuestra población adscrita al sistema de salud de la policía nacional.

Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.

5.6 VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN

El valor estimado de la presente contratación es por la suma de **CATORCE MILLONES CIEN MIL PESOS ($ 14.100.000,00)**, así:

VIGENCIA	ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	RECURSO	UNIDAD DE DESTINO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO,	VALOR TOTAL ESTIMADO
2026	1	02-02-02-009-03-01	16	REGI 5	SALUD HUMANA	Por Evento	$ 3.000.000,00	$ 3.000.000,00
	2	02-02-01-003-05-02	16		PRODUCTOS FARMACEUTICOS	Por Evento	$ 100.000	$ 100.000
2027	1	02-02-02-009-03-01	16	REGI 5	SALUD HUMANA	Por Evento	$ 10.000.000,00	$ 10.000.000,00
	2	02-02-01-003-05-02	16		PRODUCTOS FARMACEUTICOS	Por Evento	$ 1.000.000,00	$ 1.000.000,00
TOTAL								$ 14.100.000,00

Subintendente **LEYDY JOHANA GARCIA GARCIA**
Jefe Establecimiento Primario de Atención en Salud San Gil

Aplica **Anexos**

- ☐ Certificación de la necesidad
- ☐ Especificaciones técnicas mínimas
- ☐ Estimación, tipificación, asignación de riesgos y determinación de garantías
- ☐ Obligaciones de la policía nacional
- ☐ Obligaciones del contratista
- ☐ Nivel de educación o nivel académico

- ☐ Certificación de capacidad administrativa y operacional
- ☐ Hoja de vida de equipos

- ☐ Oferta económica
- ☐ Oportunidad de atención
- ☐ Certificación de competencia del contratista

Aplica **Formularios adjuntos al Estudio Previo**

- ☐ Acuerdo de confidencialidad (obligatorio)
- ☐ Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (obligatorio)
- ☐ Compromiso anticorrupción (obligatorio)
- ☐ Formato procedimiento NO POS
- ☐ Formato medicamento NO POS

CERTIFICACION DE NECESIDAD

En mi calidad de **Jefe del Establecimiento de Sanidad Policial Primario ESPRI – SAN GIL de la Regional de Aseguramiento en Salud No 5**, manifiesto con la suscripción de esta CERTIFICACION, que NO se cuenta con contratación vigente para la Prestación de Servicios de Salud en el municipio de Charalá, Coromoro, Ocamonte y Encino por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación de la Prestación de Servicios Médicos y Hospitalarios para los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

Firma,

Subintendente **LEYDY JOHANA GARCIA GARCIA**
Jefe Establecimiento Primario de Atención en Salud San Gil

El oferente deberá diligenciar y presentar junto con la oferta, el formato de Especificaciones Técnicas que se presenta a continuación, debidamente firmado por el representante legal, en el que exprese su manifestación de cumplimiento o no cumplimiento con cada una de las especificaciones técnicas solicitadas, las cuales serán verificadas por el Comité Técnico aplicando el criterio de cumple o no cumple.

CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIÓN TÉCNICA.

PROPONENTE _____

Declaramos bajo nuestra responsabilidad personal, y comprometiendo la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que representamos, que cumplimos en su totalidad con las especificaciones técnicas de verificación y de obligatorio cumplimiento.

REQUISITOS GENERALES

a. Las especificaciones técnicas requeridas son de obligatorio cumplimiento, de no hacerlo la propuesta se considerará no apta técnicamente.

b. En la columna **CUMPLE/NO CUMPLE**, se evaluará las especificaciones técnicas

Para lo anterior se diligencia la información en el siguiente cuadro

Nota: Favor marcar con "x" cumple ó no cumple según corresponda.

ITEM	CONDICIONES TECNICAS MINIMAS	CUMPLE	NO CUMPLE
1	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS, ATENCIÓN HOSPITALARIA QUE INCLUYA URGENCIAS, LABORATORIO CLÍNICO, ODONTOLOGIA GENERAL, CONSULTA EXTERNA GENERAL, AYUDAS DIAGNOSTICAS DE IMAGENOLOGIA, REHABILITACIÓN, CONSULTA EXTERNA ESPECIALIZADA, SERVICIO DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO, SEGÚN EL ACUERDO 093 del 2025 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y DE POLICÍA EN EL NIVEL DE COMPLEJIDAD I Y II, ASÍ MISMO, EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS INTRAHOSPITALARIOS Y DE USO AMBULATORIO SEGÚN ACUERDO 080 DE 2022 DEL CSSSMP, DEBIDAMENTE HABILITADOS POR SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL, SERVICIOS PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL RESIDENTES EN LOS MUNICIPIOS DE CHARALA, COROMORO, ENCINO Y OCAMONTE, INCLUIDOS LOS GRUPOS OPERATIVOS. DE IGUAL MANERA EL MUNICIPIO DE CHARALA SERÁ PUNTO DE GEOREFERENCIACIÓN DE LAS ENTIDADES PRESTADORAS DEL SERVICIO DE SALUD SANTANDER Y REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO 5 ALEDAÑAS Y /O LAS QUE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO NRO 5 REQUIERAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA REGIONALIZACIÓN OPERATIVA Y FUNCIONAL DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD Y/O LAS DISPUESTA EN LA NORMA".		
2	**EL OFERENTE DEBERÁ ADJUNTAR FORMALMENTE JUNTO CON LA PROPUESTA LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:** **a.** Constancia de Habilitación (vigente) en el Registro especial de prestadores de servicios de salud expedido por la Secretaría de Salud Departamental designada para tal fin y/o Constancia de Autoevaluación vigente para prestar los servicios de salud en los municipios de, Charalá. **b.** Portafolio de servicios de la entidad oferente actualizado. c. MODELO DE ATENCIÓN EN SALUD previamente definido por la entidad oferente. d. Relación de servicios de salud habilitados. La entidad debe ofrecer los medios, instalaciones, elementos y recursos necesarios en el municipio de Charalá, para llevar a cabo las consultas, procedimientos y		

	atenciones que requieran los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional que hagan uso del servicio que se va a contratar. **PARA LO ANTERIOR, DEBERÁ DILIGENCIAR Y PRESENTAR ANEXO DEL PRESENTE ESTUDIO PREVIO "CERTIFICACIÓN DE CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y OPERACIONAL" FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD OFERENTE.**		
3	La entidad oferente deberá cumplir con la **Resolución No. 5596 de 2015** "Por la cual se definen los criterios técnicos para el Sistema de Selección y Clasificación de pacientes en los servicios de urgencias "Triage" cumpliendo con la prioridad y oportunidad de atención establecido en la misma, de acuerdo a la clasificación realizada. Triage I: Atención inmediata, Triage II: Requiere una atención que no debe superar los treinta (30) minutos. Triage III, Triage IV y Triage V: La institución prestadora de servicios de salud que tenga habilitado el Servicio de Urgencias debe establecer tiempos promedio de atención que serán informados a los pacientes y sus acompañantes. Los tiempos promedio de atención deben ser publicados en un lugar visible del servicio de urgencias.		
4	El Oferente deberá adjuntar a su propuesta los siguientes documentos relacionados con el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST). deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" y la Resolución No. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. El oferente deberá diligenciar y adjuntar a su propuesta el ANEXO **FORMULARIO DE COMPROMISO CON EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST** del presente estudio previo firmado por el representante legal de la entidad oferente. Diligenciar y presentar el "COMPROMISO DE BUENAS NORMAS AMBIENTALE firmada por el Representante Legal de la entidad oferente Diligenciar y presentar el "COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO MANEJO DISPOSICION ADECUADA DE RESIDUOS PELIGROSOS" firmada por Representante Legal de la entidad oferente		
5	COMPETENCIA DE LOS CONTRATISTAS Es necesario que el oferente cumpla y presente el requerimiento descrito a continuación: La prestación de los servicios a contratar deberá llevarse a cabo, cumpliendo la normatividad vigente para las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud como son: 1. Ley 100 de 1993 y sus Decretos reglamentarios. 2. Decreto 1011 2006 "Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud". 3. La Resolución 3100 del 25 de noviembre de 2019, "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de servicios de salud". 4. Decreto Reglamentario Único del Sector Salud 0780 de mayo de 2016. 5. Demás normas vigentes expedidas por el Gobierno Nacional. PARA LO ANTERIOR, DEBERÁ DILIGENCIAR Y PRESENTAR ANEXO DEL PRESENTE ESTUDIO PREVIO "CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIA DEL CONTRATISTA" FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD OFERENTE		

6	Con el fin de garantizar la idoneidad del recurso humano que se requiere para el cumplimiento del objeto del contrato, EL PROPONENTE DEBERÁ PRESENTAR CERTIFICACIÓN FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL de la entidad donde conste que el personal que labora ha pasado por un proceso de selección en el cual le han sido verificados sus diplomas, actas de grado, tarjetas profesionales y demás documentos que acreditan su idoneidad para desempeñarse en los distintos cargos y donde conste que este personal cuenta con inscripción en el RETHUS experiencia laboral en el ejercicio profesional superior a seis (06) meses, que tiene la idoneidad y competencia para el manejo de equipos, herramientas e insumos en la realización de las actividades propias del objeto contractual. Lo anterior según lo establecido en la ley 2043 de 27/07/2020 en su artículo 3. "Para los efectos de la presente ley entiéndase como práctica laboral todas aquellas actividades formativas desarrolladas por un estudiante de cualquier programa de pregrado en las modalidades de formación profesional, tecnológica o técnica profesional, en el cual aplica y desarrolla actitudes, habilidades y competencias necesarias para desempeñarse en el entorno laboral sobre los asuntos relacionados con el programa académico o plan de estudios que cursa y que sirve como opción para culminar el proceso educativo y obtener un título que lo acreditará para el desempeño laboral." NOTA: Para lo anterior, el oferente deberá diligenciar el ANEXO NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADEMICO Y CERTIFICACION CAPÁCIDAD TECNICA de médicos, odontólogos, auxiliares, enfermeras y demás profesionales requeridos para el cumplimiento del objeto del presente estudio.		
7	Equipos utilizados: El Oferente deberá diligenciar y presentar el ANEXO HOJA DE VIDA EQUIPOS del presente estudio previo que corresponde a CERTIFICACIÓN FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL donde consta el buen estado de funcionamiento de los equipos utilizados para el manejo de las diferentes patologías y procedimientos.		
8	Oportunidad en la atención: El Oferente deberá diligenciar y adjuntar a su propuesta el ANEXO referente a las OPORTUNIDADES EN LA ATENCION a garantizar a los usuarios.		
9	**CAPACIDAD OPERATIVA** La entidad debe ofrecer los medios, instalaciones, elementos y recursos necesarios en el municipio de Charalá, para llevar a cabo las consultas, procedimientos y atenciones que requieran los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional que hagan uso del servicio que se va a contratar. **PARA LO ANTERIOR, DEBERÁ DILIGENCIAR Y PRESENTAR ANEXO DEL PRESENTE ESTUDIO PREVIO "CERTIFICACIÓN DE CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y OPERACIONAL" FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD OFERENTE.**		
10	Diligenciar y presentar el "COMPROMISO DE BUENAS PRACTICAS AMBIENTALES" firmada por el Representante Legal de la entidad oferente		
11	Diligenciar y presentar el "COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO MANEJO DISPOSICION ADECUADA DE RESIDUOS PELIGROSOS" firmada por Representante Legal de la entidad oferente		
12	El oferente deberá presentar certificación suscrita por el representante legal mediante la cual manifieste el compromiso de cumplir durante la ejecución del contrato con las Guías de Práctica Clínica, Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS), Modelo de Atención Integral en Salud (MATIS) y los lineamientos técnicos emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional aplicables a los servicios contratados.		

Los servicios requeridos, o solicitados por tutelas, o CTC habilitados por el Contratista que se encuentren dentro de su portafolio de servicios y que no estén contemplados en listado de los cups presentados en el presente estudio, serán prestados por la entidad a las tarifas aquí pactadas, mediando solicitud del Coordinador del contrato. En caso de no existir referente para el cobro de estos servicios, el Contratista presentará cotización como respuesta a la solicitud del Contratante, la cual será objeto de revisión por el Coordinador del contrato y auditoría de cuentas médicas, quien realizará una verificación de precios mínimos con otra entidad,

y en caso que la cotización del Contratista sea más elevada deberá ajustar la tarifa o valor. Se exceptúa los servicios prestados como Urgentes, los cuales serán sujetos a Verificación por Auditoría Médica, debiendo ser reportados a la Oficina de Redes Integrales de Servicios de Salud correo: disan.griss-crf@policia.gov.co, disan.griss-aut@policia.gov.co, desan.rases-rei@policia.gov.co y **desan.espri-san@policia.gov.co ,** mediante el cual, se hará la solicitud formal de la atención, programa éste que cumple con la normatividad vigente, sobre Referencia y solicitud de autorizaciones, Decreto 4747 de 2007 compilado en el decreto 780 de 2016 y las demás normas que lo modifiquen.

CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO

1. PARA LA PRESCRIPCIÓN DE MEDICAMENTOS:

1.1 Tiempos de Formulación:

La Formulación de medicamentos en pacientes formulados por el Servicio de Urgencias podrá hacerse para una duración de tratamiento inferior o igual a diez (10) días calendario salvo en antibióticos. Para usuarios atendidos por Consulta externa en tratamientos no crónicos será hasta por treinta (30) días calendario. Para formulas expedidas por los servicios de Medicina Interna, Cardiología, Neurología, Psiquiatría y demás que establezca la Dirección de Sanidad incluidos los Programas Especiales hasta por sesenta (60) días. Para los medicamentos de control especial la prescripción será hasta por treinta (30) días.

1.2 Caducidad: El Usuario cuenta con 72 horas a partir de la generación de la prescripción (Fecha y Hora de la Prescripción) para reclamar la formula en el punto de dispensación, antes de que ésta pierda validez.

2. REQUISITOS TECNICOS

a. Sistema de Calidad

El coordinador del contrato de medicamentos y el grupo de auditoria de la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 5 verificará el cumplimiento del Contratista respecto a los estándares de Sistema Obligatorio de Calidad en Salud y su articulación con los lineamientos de la Dirección de Sanidad.

b. Autoevaluación

El CONTRATISTA deberá efectuar la Autoevaluación de los criterios de calidad o estándares de habilitación establecidos con base a la normatividad vigente, con una periodicidad trimestral. De igual manera deberá desarrollar los planes de mejoramiento que permita eliminar las causas de las no conformidades identificadas en la autoevaluación, lo cual será verificado por la auditoria de la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 5.

c. Control Técnico

El contratista llevará a cabo el Control Técnico de las actividades permanentes pertenecientes al proceso de almacenamiento, de los cual llevará registro escrito para su verificación. Los registros de dicho control deberán incluir las actividades de recepción técnica que garanticen la trazabilidad de los medicamentos desde la entrega por parte de la bodega principal en caso que exista y continuando a lo largo de la cadena logística hasta el punto de dispensación.

d. Evaluación del Servicio

El Contratista será evaluado mensualmente en su operación logística con los siguientes aspectos en concordancia con lo establecido en la Resolución 1403 del Ministerio de la Protección Social de 2007 y la Resolución 256 del Ministerio de Salud y Protección Social de 2016. La evaluación de cada indicador se hará por punto de dispensación.

i. Eficacia de entrega de Medicamentos: Nro. De transacciones farmacéuticas que cumplen requisitos para ser entregados y que fueron dispensados de forma completa en el periodo x 100 / Nro. De transacciones prescritas.
ii. Oportunidad en la Entrega: Nro de transacciones farmacéuticas dispensadas dentro del plazo máximo establecido x 100/ Nro de transacciones farmacéuticas prescritas.
iii. % de pendientes Entregados por un Punto de Dispensación: Nro total de transacciones farmacéuticas pendientes dispensadas x 100/ total de transacciones farmacéuticas pendientes generadas.
iv. % de Errores de Dispensación en la Entrega: Nro. de errores de dispensación x 100 / total de transacciones farmacéuticas dispensadas (manejo por formato registro manual)
v. % de errores de prescripción detectados en la Dispensación: Nro. de transacciones farmacéuticas con errores de prescripción que son detectados por el operador antes de la dispensación x 100/ total de transacciones farmacéuticas que fueron radicadas para dispensación
vi. % de Medicamentos Pendientes Entregados a Domicilio: Nro Total de medicamentos pendientes entregados a domicilio x 100/ total de medicamentos pendientes generados

e. Análisis de Indicadores
Una vez se informen los resultados de estos indicadores al contratista por parte del supervisor local, se realizará el análisis respectivo y se presentaran los planes de mejoramiento dentro de los siguientes 10 días hábiles siguientes a la notificación, cuando presenten resultados no conformes.

f. Modelo de Gestión
El contratista cumplirá lo ordenado en el Modelo de Gestión del servicio farmacéutico, determinado por el Ministerio de Salud y la Protección Social, adoptado por medio de la Resolución 1403 de 2007 del Ministerio de la Protección Social en los aspectos atinentes.

g. Inscripción en el Fondo Nacional de Estupefacientes:
El Contratista deberá contar con la Inscripción en el Fondo Nacional de Estupefacientes y Fondos Rotatorios Especiales, según corresponda, para la dispensación de medicamentos de Control especial. Como quiera que las farmacias deberán ser visitadas por las secretarias Locales de Salud, al acta de visita no es requisito suficiente habilitante para la dispensación de este tipo de medicamentos por parte de las farmacias, es necesario la resolución que lo faculte, emitido por los Fondos anteriormente citados.

h. Garantía
Los medicamentos entregados durante la fase de ejecución del futuro contrato no podrán tener una fecha de vencimiento inferior a 9 meses a partir del momento de la entrega. Cunado técnicamente no sea posible cumplir esta condición, la fecha de vencimiento en ningún caso podrá ser inferior al 50% de la vida útil del medicamento entregado y no presentarse este hecho como una constante.

i. La prescripción de medicamentos deberá realizarse con base en las especificaciones técnicas establecidas en el Acuerdo 080 de 2022 Manual Único de Medicamentos para las Fuerzas Militares y Policía Nacional.

j. Todos los MEDICAMENTOS suministrados durante la atención de los usuarios deberán estar incluidos en el Acuerdo 080 de 2022 Manual Único de Medicamentos para las Fuerzas Militares y Policía Nacional, deberán ser los catalogados de acuerdo al vademécum como opción uno (01) GENÉRICOS, de NO encontrar esta opción y se requiera la utilización de las opciones dos (02) o tres (03) GENÉRICOS, deberán solicitar ante la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD 5, el despacho de los mismos por intermedio de la OFICINA DE REDES INTEGRALES DE SERVICIOS DE SALUD EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA; para ello deberá remitirse el original de la fórmula médica a la OFICINA DE REDES INTEGRALES DE SERVICIOS DE SALUD **ubicada en la ciudad de Bucaramanga** para su trámite. Nota: En caso de no existir medicamento genérico en el mercado, se reconocerá según el medicamento comercial más económico que se encuentre en el PLM menos el **10%** de descuento ó en su defecto se tendrán en cuenta las tarifas SISMED ó como última opción, si no existe en las anteriores, se tendrá en cuenta factura de compra que se evaluará según valor promedio comercial en el mercado.

k. La prescripción de los medicamentos tendrá un lapso y vigencia de 72 horas, contadas a partir de la fecha de expedición de la fórmula médica. La fórmula original deberá ser anexada a la fórmula médica transcrita como evidencia de la transcripción de la misma y deberá cumplir con los requisitos de ley.

l. La prescripción de medicamentos en urgencias podrá ser entregada para el manejo ambulatorio de la patología **por un término no superior a 72 horas (3 días)**, esta característica se tendrá en cuenta, los días viernes, sábado, domingos y lunes festivo y se autorizará en los casos especiales como la semana mayor (semana santa)

m. Como constancia de recibido la fórmula deberá venir firmada por el usuario o representante (quien haya recibido el medicamento).

2. PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS

2.1 SERVICIOS DE MEDICINA GENERAL

Se prestará el servicio de MEDICINA GENERAL, se podrá prestar la CONSULTA EXTERNA PROGRAMADA como puerta de entrada, autorizada por el ESPRI san gil, ubicado en la carrera 8 número 13-37 del barrio centro San Gil.

a. Los médicos generales deben dirigir las interconsultas y las remisiones de pacientes a médicos especialistas contratados por la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 5 en la ciudad de San Gil o Socorro, diligenciando la documentación que se establece en el Manual Redes Integrales de Servicios de Salud institucional y teniendo en cuenta la Malla de Pertinencia.
b. Realizar vigilancia epidemiológica en todas aquellas situaciones que sean factor de riesgo para la población. Se deberán seguir las directrices del Ministerio de Salud y Protección Social respecto de la Vigilancia en Salud Pública teniendo en cuenta los protocolos expedidos por dicha entidad para los cobros que se deriven de estos servicios y debe notificarse mediante copia, a la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 5, respetando las respectivas alarmas de la notificación obligatoria.
c. Diligenciar adecuadamente las historias clínicas (Resolución 1995 de 1999), realizando las evaluaciones de los usuarios y consignarlas en las historias clínicas.
d. La prescripción de medicamentos se hará con base en las especificaciones técnicas establecidas del Nivel de Atención y el nivel de uso (G: General) del Acuerdo 080 de 2022 (Manual Único de Medicamentos para las Fuerzas Militares y Policía Nacional).

e. El plan de beneficios es el establecido en el Acuerdo 093 del 2025 del Consejo superior de las Fuerzas Militares y Policía Nacional.
f. Los registros asistenciales se regirán por el Sistema de Información en Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 3374 de 2000 del Ministerio de Salud, en la cual se establecen los datos básicos que deben reportar los prestadores de servicios de salud – RIPS y todos aquellos que la DISAN establezca para los fines administrativos y asistenciales.
g. Diligenciar completamente toda la papelería que se requiera en la atención de un paciente, teniendo en cuenta el diligenciamiento administrativo y asistencial.

2.2 La atención del servicio de URGENCIAS se prestará teniendo en cuenta:

a. Las definiciones que para el caso establece la Ley Colombiana: Decreto 412 del 6 de marzo de 1992 y demás reglamentaciones que se expidan al respecto.

b. Para el caso de las urgencias vitales (esto no aplica en la atención ambulatoria), se autoriza la atención por las especialidades previstas en el portafolio de servicios de la entidad, las cuales deberán contar con los soportes respectivos de justificación de la urgencia, así mismo deberá anexar a la factura de cobro, la autorización emanada de la OFICINA DE REDES INTEGRALES correo electrónico: Disan.griss-aut@policia.gov.co - Disan.refer-nal@policia.gov.co - Disan.griss-crf@policia.gov.co - Desan.rases-rei@policia.gov.co EN FORMATO PDF: Anexo 2, Anexo 3 y Resumen de historia clínica. Los anexos según corresponda el periodo de la atención, ya sea por atención inicial de urgencias (anexo 2) o Internación (anexo 3).

Las IPS podrán comunicarse durante las 24 HORAS, para todas las solicitudes de atención inicial de urgencias y las autorizaciones derivadas de dicha atención, a los siguientes canales:

Líneas de atención telefónica:

FIJO: (1)5804400 EXT: 7646 – 7426 – 7695 – 7617

AVANTEL: 3504131671 y 3505546128

Correos electrónicos:

Para códigos de (Atención Inicial de Urgencias) AIU: Disan.griss-aut@policia.gov.co y Disan.refer-nal@policia.gov.co

Para autorización de estancias y procedimientos derivados del código (Atención Inicial de Urgencias) AIU: Disan.griss-crf@policia.gov.co Disan.refer-nal@policia.gov.co

c. EL CONTRATISTA debe garantizar los servicios complementarios para la atención de urgencias a través de servicios propios o disponibles, a saber, hospitalización, sala de partos, radiología básica, laboratorio clínico, quirófano y suministro de medicamentos para la atención de la urgencia.

d. Las ayudas diagnósticas (Radiología, Imagenología y Laboratorio Clínico) solicitadas en urgencias serán solamente las necesarias para la atención inicial de urgencias y estarán bajo los parámetros establecidos por la Dirección de Sanidad basados en el Instructivo 013 de 2013 AGESA DISAN que habla de la MALLA DE PERTINENCIA para la Referencia y Contrarreferencia.

e. La prescripción de medicamentos en urgencias podrá **ser entregada para el manejo ambulatorio de la patología por un término no superior a 72 horas (3 días),** esta característica se tendrá en cuenta, los días viernes, sábado, domingos y lunes festivo y se autorizará en los casos especiales como la semana mayor (semana santa).

2.3 La atención de los servicios de HOSPITALIZACIÓN se prestará con base en:

a. Los usuarios que requieran hospitalización serán internados en habitación bipersonal, exceptuando los casos en donde las indicaciones médicas justificadas por la patología, requieran de otro tipo de habitación (Cuidados Especiales o aislamientos).

b. La hospitalización solo es aplicable para los casos de urgencias médicas y/o quirúrgicas que requieran la internación inmediata y no sea pertinente la observación.

c. La hospitalización debe ser notificada dentro del PRIMER DIA HÁBIL a la **Jefatura del Establecimiento de Sanidad Policial Primario ESPRI -SAN GIL ubicada en el Municipio de SAN GIL y a la** OFICINA DE REDES INTEGRALES DE SERVICIOS DE SALUD EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA, aplicando el procedimiento de Referencia y Contrarreferencia del caso, quienes dispondrán si es manejada en ese nivel o se toman las medidas de traslado inmediato al Establecimiento de Sanidad Policial Complementario Clínica DESAN ubicado en la ciudad

de Bucaramanga, siempre y cuando se compruebe que no se expone la salud o la vida del usuario. **NOTA: Esta atención deberá contar con el formato de autorizaciones de la Jefatura del Establecimiento de Sanidad Policial Primario ESPRI -SAN GIL ubicada en el Municipio de SAN GIL - SANTANDER ó Oficina de Redes Integrales de Servicios de Salud ubicada en la ciudad de Bucaramanga, de lo contrario el servicio no se reconocerá para pago.**

2.4 SERVICIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA AMBULATORIA

Para la contratación de los SERVICIOS MEDICO ASISTENCIALES ESPECIALIZADOS AMBULATORIOS, se deberán tener en cuenta las siguientes características técnicas:

a. La atención de especialidades deberá contar con la respectiva remisión de Medicina General y la orden de autorización para la prestación del servicio emanada por parte de la **Jefatura del Establecimiento de Sanidad Policial Primario ESPRI -SAN GIL ubicada en el Municipio de SAN GIL ó de la OFICINA DE REDES INTEGRALES DE SERVICIOS DE SALUD EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA.**

b. SIEMPRE será requisito la orden médica (REFERENCIA) desde Medicina General. Será motivo de glosa médica definitiva, toda atención que se realice por Medicina especializada si no aportan la referencia desde Medicina General.

c. La atención quirúrgica debe llevar además de la solicitud de atención y la referencia, una autorización previa emitida por la **Jefatura del Establecimiento de Sanidad Policial Primario ESPRI -SAN GIL ubicada en el Municipio de SAN GIL - SANTANDER ó por la OFICINA Redes Integrales de Servicios de Salud en la ciudad de Bucaramanga.**

d. La atención del CONTROL PRENATAL, será realizada por Medicina General hasta inclusive el sexto mes de gestación; de ahí hasta el parto tendrá opción de atenciones por Gineco-obstetricia. Las atenciones adicionales necesitarán justificación. (Este si es prioritaria y/o debidamente justificada, será la puerta de entrada inicial prestada por el Establecimiento de Sanidad Policial Primario – ESPRI SAN GIL).

e. Los controles de Crecimiento y Desarrollo para los niños menores de siete años, serán atendidos por medicina especializada Pediatría, siempre y cuando cumplan con los requisitos de remisión por parte de Medicina General.

f. La atención de las patologías crónicas, Hipertensión Arterial, Diabetes Mellitus, Dislipidemias y demás afines, tendrán UNA atención por Medicina Especializada (Medicina Interna) al año.

g. En los casos quirúrgicos programados u hospitalizados en los que se autorice desde la **Jefatura del Establecimiento de Sanidad Policial Primario ESPRI -SAN GIL ubicada en el Municipio de SAN GIL ó desde la Oficina de Redes Integrales de Servicios de Salud ubicada en la ciudad de Bucaramanga la atención quirúrgica**, se incluye dentro de la autorización la valoración pre-quirúrgica por Anestesiología y Medicina Interna.

h. La MALLA DE PERTINENCIA para los servicios a contratar será la establecida en el MANUAL DE REFERENCIA Y CONTRA-REFERENCIA (Instructivo 013 de 2013 DISAN AGESA) así:

ESPECIALIDAD A LA QUE PUEDE REMITIR CADA ESPECIALIDAD

(Instructivo 012 de 2020 DISAN PLANE "Por el cual se establecen los ajustes a la malla de pertinencia para servicios puerta de entrada)

DISCIPLINAS GENERALES	DISCIPLINAS A REMITIR		
	Primer Nivel	Segundo Nivel	Tercer Nivel
MEDICINA GENERAL	Audiología	Anestesiología	Cardiología
	Fonoaudiología	Cirugía General	Cirugía Pediátrica
	Gerontología	Dermatología	Gastroenterología
	Medicina Familiar	Fisiatría	Neurocirugía
	Medicina Laboral	Ginecología	
	Nutrición	Medicina Interna	

	Salud Ocupacional	Neurología	
	Terapia Física	Neuropsicología	
	Terapia Ocupacional	Obstetricia	
	Terapia Respiratoria	Oftalmología	
	Enfermería	Ortopedia	
	Medicina General	Otorrinolaringología	
	Odontología General	Pediatría	
	Odontología Pediátrica	Psiquiatría	
	Optometría	Radiología	
	Psicología	Urología	
	Trabajo Social		
ENFERMERÍA	Nutrición	Obstetricia	
	Enfermería	Pediatría	
	Medicina General		
	Odontología General		
	Odontología Pediátrica		
	Optometría		
	Psicología		
	Trabajo Social		
ODONTOLOGIA GENERAL	Fonoaudiología	Anestesiología	
	Higiene oral	Cirugía oral y maxilofacial	
	Nutrición	Endodoncia	
	Enfermería	Estomatología	
	Medicina General	Ortodoncia	
	Odontología General	Ortopedia maxilar	
	Odontología Pediátrica	Pediatría	
	Optometría	Periodoncia	
	Psicología	Rehabilitación oral	
	Trabajo Social		
OPTOMETRIA	Ortóptica	oftalmología	
	Enfermería		
	Medicina General		
	Odontología General		
	Odontología Pediátrica		

	Optometría		
	Psicología		
	Trabajo Social		
PSICOLOGÍA	Educación especial	Pediatría	
	Gerontología	Psiquiatría	
	Terapia Ocupacional	Neuropsicología	
	Enfermería		
	Medicina general		
	Odontología General		
	Odontología Pediátrica		
	Optometría		
	Psicología		
	Trabajo Social		
PEDIATRÍA	Audiología	Anestesiología	Alergología
	Educación especial	Cirugía general	cardiología
	Fonoaudiología	Cirugía oral y maxilofacial	Cardiología pediátrica
	Medicina familiar	**Dermatología**	Cirugía de mano
	Nutrición general	Estomatología	Cirugía de tórax
	Terapia física	Fisiatría	Cirugía general y cuello
	Terapia ocupacional	Ginecología	Cirugía oncológica
	Terapia respiratoria	Medicina Interna	Cirugía pediátrica
	Enfermería	Neurología	Cirugía plástica
	Medicina General	Neuropsicología	Cirugía vascular
	Odontología General	Obstetricia	Cirugía del dolor
	Odontología Pediátrica	Ortopedia	Endocrinología
	Optometría	Otorrinolaringología	Endocrinología pediátrica
	Psicología	Pediatría	gastroenterología
	Trabajo Social	Psiquiatría	Gastroenterología pediátrica
		Radiología	**Genética**
		Urología	Hematología
			Infectología
			Medicina nuclear
			Nefrología
			Nefrología pediátrica

			Neumología
			Neumología pediátrica
			neurocirugía
			Oftalmología de vitrio y retina
			Oftalmología glaucoma
			Oftalmología colpoplastia
			Oftalmología pediátrica y estrabismo
			Onco hematología pediátrica
			Oncología clínica
			proctología
			reumatología
			Urología Pediátrica
ANESTESIOLOGÍA	Fonoaudiología	Anestesiología	Cardiología
	Medicina Familiar	Cirugía general	Cirugía Pediátrica
	Nutrición general	Medicina Interna	Endocrinología
	Terapia física	Neurología	Geriatría
	Terapia ocupacional	Obstetricia	Hematología
	Terapia respiratoria	Oftalmología	Nefrología
	Enfermería	Ortopedia	Neumología
	Medicina General	Otorrinolaringología	Neurocirugía
	Odontología General	Pediatría	
	Odontología Pediátrica	Psiquiatría	
	Optometría	Radiología	
	Psicología	Urología	
	Trabajo Social	Dermatología	
		Fisiatría	
		Ginecología	
CIRUGÍA GENERAL	Audiología	Anestesiología	Cardiología
	Fonoaudiología	Cirugía general	
	Gerontología	Medicina Interna	Cirugía de mano
	Medicina Familiar	Neurología	Cirugía de tórax
	Nutrición General	Obstetricia	Cirugía general y cuello
	Terapia Física	Oftalmología	Cirugía general y seno

Terapia Ocupacional	Ortopedia	Cirugía hepatobiliar
Terapia Respiratoria	Otorrinolaringología	Cirugía oncológica
Enfermería	Pediatría	Cirugía pediátrica
Medicina General	Psiquiatría	Cirugía plástica
Odontología General	Radiología	Cirugía vascular
Odontología Pediátrica	Urología	Clínica del dolor
Optometría	Dermatología	endocrinología
Psicología	Fisiatría	endocrinología pediátrica
Trabajo Social	Ginecología	**Gastroenterología**
		Gastroenterología Pediátrica
		Ginecología Oncológica
		Geriatría
		Hematóloga
		Medicina Nuclear
		Nefrología
		Nefrología Pediátrica
		Neumología
		Neurocirugía
		Neurofisiología
		Oncología Clínica
		Proctología

3. SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA

Se prestará el servicio de **ODONTOLOGIA GENERAL**, se podrá prestar la **CONSULTA EXTERNA PROGRAMADA DE ESTE SERVICIO** como puerta de entrada.

Se prestarán única y exclusivamente los códigos y procedimientos de Odontología relacionados así:

CODIGO	CODIGO HOMOLOGADO	DESCRIPCION
890703	890703B	consulta de urgencias, por odontología general
890203	890203B	examen clínico por primera vez
232101	232101B	obturación dental con amalgama +
232102	232102B	obturación dental con resina de fotocurado +
230101	230101B	exodoncia de diente permanente unirradicular +
230201	230201B	exodoncia de diente temporal unirradicular +
232103	232103B	obturación dental con ionómero de vidrio +
232200	232200B	obturacion temporal por diente sod
997103	997103B	topicación de fluor en gel
997104	997104B	topicación de fluor en solución

NO HABRA INTERVENCION DE ODONTOLOGIA ESPECIALIZADA.

Todas las atenciones de servicios de odontología realizadas se podrán prestar con la previa autorización para la prestación del servicio emitida por la **Jefatura del Establecimiento de Sanidad Policial Primario ESPRI – SAN GIL ubicada en el Municipio de SAN GIL ó** de la OFICINA DE REDES INTEGRALES DE SERVICIOS DE SALUD ubicada en la ciudad de Bucaramanga.

4. ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD

Los servicios de BAJA COMPLEJIDAD a contratar serán los complementarios a los ya contratados a través de la RED PROPIA que incluye MEDICINA GENERAL y las Actividades de PROMOCION.

TODAS LAS ATENCIONES DE PROMOCION Y PREVENCION DEBEN SER DEBIDAMENTE SOPORTADAS Y DEBEN ESTAR ACORDES CON LA RESOLUCION No. **3280 del 02-08-2018 del Ministerio de Salud y Protección Social** donde se encuentran las rutas integrales de atención en salud, además estarán EXPUESTAS A AUDITORIA por parte de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER **y solo se podrán prestar con la previa autorización para la prestación del servicio emitida por la Jefatura del Establecimiento de Sanidad Policial Primario ESPRI -SAN GIL ubicada en el Municipio de SAN GIL ó de la** OFICINA DE REDES INTEGRALES DE SERVICIOS DE SALUD ubicada en la ciudad de Bucaramanga.

5. AYUDAS DIAGNÓSTICAS Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA

Como complementación de los servicios médico asistenciales ambulatorios, se requieren los servicios de LABORATORIO CLÍNICO AMBULATORIO CON RESTRICCIONES PREVIA AUTORIZACION DEL SERVICIO, IMAGENOLOGÍA BÁSICA y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA, en especial TERAPIAS FÍSICA y RESPIRATORIA, y la ENTREGA DE MEDICAMENTOS HOSPITALARIOS los cuales se prestarán de acuerdo a lo estipulado en el objeto del contrato. Se aclara que los anteriores servicios serán prestados solamente en los casos que el Contratista los tenga habilitados en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud de la Secretaría de Salud Departamental. Nota: **Para el caso de las TERAPIAS**, se deberán presentar todos los soportes con la firma de recibido a satisfacción del usuario de cada una de las terapias practicadas a efectos de ser relacionadas en la factura y reconocer su pago. **SOLO SE PODRÁN FACTURAR LAS TERAPIAS QUE YA HAN SIDO PRESTADAS.**

Ayudas Diagnósticas

Las ayudas diagnósticas solo serán prescritas por los profesionales de la entidad contratada y nunca por profesionales que no pertenezcan a su red.

NO DEBEN REALIZARSE TRANSCRIPCIONES de atenciones realizadas a través de otros profesionales, especialistas o contratistas particulares diferentes a la IPS contratada. Incluye LABORATORIO CLINICO y RADIOLOGIA de Baja y Mediana Complejidad. Las de Baja Complejidad son la pertinencia de MEDICINA GENERAL y las de MEDIANA COMPLEJIDAD de los Médicos Especialistas quienes también podrán ordenar ayudas de baja complejidad. LAS AYUDAS DIAGNOSTICAS SIEMPRE REQUERIRÁN LA AUTORIZACIÓN de la **Jefatura del Establecimiento de Sanidad Policial Primario ESPRI -SAN GIL ubicada en el Municipio de SAN GIL ó de la** OFICINA DE REDES INTEGRALES DE SERVICIOS DE SALUD ubicada en la ciudad de Bucaramanga.

LAS AYUDAS DIAGNOSTICAS (RADIOLOGIA, IMAGENOLOGIA Y LABORATORIO CLINICO) SOLICITADAS EN URGENCIAS, SERAN SOLAMENTE LAS NECESARIAS PARA LA ATENCION INICIAL DE URGENCIAS Y ESTARAN BAJO LOS PARAMETROS ESTABLECIDOS POR LA DIRECCION DE SANIDAD BASADOS EN EL INSTRUCTIVO 013 de 2013 DISAN AGESA QUE TRATA LA MALLA DE PERTINENCIA PARA LA REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA. EN TODO CASO SE ENTIENDE QUE EL USO DE LAS AYUDAS DIAGNOSTICAS POR PARTE DEL MEDICO TRATANTE SEA MEDICO GENERAL O ESPECIALISTA DEBE SER RACIONAL Y AJUSTADO A LOS HALLAZGOS INICIALES Y EL RECONOCIMIENTO DEL PAGO DE LOS MISMOS ESTARÁ SUJETO A LA VERIFICACION POR PARTE DE AUDITORIA MEDICA QUIEN TENDRÁ EN CUENTA LA PERTINENCIA DE LA SOLICITUD DE LOS MISMOS.

5. GENERALIDADES

- Los casos clínicos que ameriten JUNTA MEDICA, deben ser previamente autorizados por el Líder del Grupo de Redes Integradas en Servicios de Salud al cual se encuentra adscrita la Oficina de Redes Integrales de Servicios de Salud ubicada en la ciudad de Bucaramanga.
- Para los casos de JUNTAS MEDICAS de una misma especialidad, se autorizarán la asistencia de mínimo DOS especialistas en compañía del Coordinador de Servicios Asistenciales, Subdirector Científico y/o Auditor de la IPS contratada.
- Para los casos de JUNTAS MEDICAS interdisciplinarias, se autorizará la asistencia de UN ESPECIALISTA por ESPECIALIDAD en compañía del Coordinador de Servicios Asistenciales, Subdirector Científico y/o Auditor de la IPS contratada.

- Para el caso de la necesidad de la participación de otro profesional en las JUNTAS MEDICAS, éste debe estar debidamente justificado.
- Es soporte obligatorio para el reconocimiento de los valores por asistencia a las Juntas Médicas, el aporte de copia del Acta en donde se observe la identificación del usuario, la fecha de realización, y el nombre y la firma de los asistentes. NO es necesario aportar el contenido del análisis, discusión y decisiones de la misma para efectos de facturación, pero si se debe aportar para fines de control asistencial.
- La atención de las Urgencias Médico Quirúrgicas se hará con base en lo establecido en el Decreto 412 de 1992 y demás reglamentaciones que se expidan al respecto mediante las cuales se reglamenta la atención de Urgencias.
- Las urgencias médicas serán atendidas por profesionales de la Medicina que tengan título formal en Medicina General (o Medicina Especializada, cuando se requiera y sea justificada) expedido por una institución educativa debidamente reconocida por el Estado. En caso de estudios en el exterior, debe contar con la respectiva convalidación por el ORGANO COMPETENTE PARA LA FECHA (ASCOFAME, ICFES O MINISTERIO DE EDUCACIÓN).
- La atención del servicio de urgencias se prestará con base en las definiciones que para el caso establece la Ley Colombiana: Decreto 412 (6 marzo de 1992) y demás reglamentaciones que se expidan al respecto.
- Deben observar criterios de racionalidad lógico-científica y técnico-científica.
- Los médicos generales deben elaborar las solicitudes de interconsultas y las remisiones de pacientes a médicos especialistas cuando se requiera y de acuerdo a las normas del sistema de referencia y contra referencia de pacientes.
- Realizar vigilancia epidemiológica en todas aquellas situaciones que sean factor de riesgo para la población.
- Valorar a todo usuario que requiera el servicio de urgencias y solicitar las interconsultas y las ayudas diagnósticas pertinentes.
- Diligenciar adecuadamente las historias clínicas (Resolución 1995 de 1999) incluyendo el diligenciamiento de las epicrisis en forma inmediata una vez se realice el egreso hospitalario, realizando las evaluaciones por turno de los usuarios hospitalizados y consignarlos en las Historias Clínicas.
- El horario para la atención de urgencias serán las 24 horas del día.
- La prescripción de medicamentos se hará con base en las especificaciones técnicas establecidas del Nivel de Atención y el nivel de uso (G: General) del Acuerdo 080 del 2022 (Manual Único de Medicamentos para las Fuerzas Militares y Policía Nacional). Para el caso de intervención de medicina especializada, la prescripción será la del nivel E (especializado).
- Los registros asistenciales se regirán por el Sistema de Información en Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud establecido por el Ministerio de la Protección Social. (Resolución 3374 de 2000 del Ministerio de Salud y demás normas que la reglamenten o modifiquen) mediante la cual se establecen los datos básicos que deben reportar los prestadores de servicios de salud – RIPS) y todos aquellos que la DISAN establezca para los fines administrativos y asistenciales.

6. MECANISMO ENVIO FORMATOS

En lo referente al envío de los formatos de que trata la Resolución 4331 del 19 de Diciembre del 2012 que modificó parcialmente la Resolución 3047 de 2008, la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD 5, ha implementado el siguiente mecanismo de comunicación: 1. Por el correo electrónico: disan.griss-crf@policia.gov.co, disan.griss-aut@policia.gov.co, desan.rases-rei@policia.gov.co, y desan.espri-san@policia.gov.co.

VERIFICACION DE DERECHOS

La verificación de derechos (Según el Decreto 4747 de 2007 compilado en el decreto 780 de 2016) la realiza el Asegurador una vez se solicite el servicio; la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 5 por medio de los Responsables de Redes Integrales de Servicios de Salud de las Regionales y Nodos de Aseguramiento en salud antes de expedir las autorizaciones de servicios ambulatorios y electivos con la red externa contratada; verificara en SISAP los derechos en salud de los usuarios y en la Base de Datos Única de Afiliaciones (BDUA-ADRES), con el fin de acreditar el estado ACTIVO de afiliación del paciente ante la IPS.

Para la red externa contratada ante la solicitud de atención inicial de urgencias y hospitalización, la central de autorizaciones de la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 5 verificara en SISAP los derechos en salud de los usuarios y en la Base de Datos Única de Afiliaciones (BDUA-ADRES), con el fin de acreditar el estado ACTIVO de afiliación del paciente ante la IPS o a los números 24 horas en la ciudad de Bogotá (1) 5804400 extensión 7426 y celulares 3504131671 y 3505546128.

No obstante, el prestador de salud puede verificar la identidad del usuario a través del documento de identificación, el cual es un documento oficial que establece la identidad y la nacionalidad del titular.

NOTA:

1. Anexo Listado Códigos CUPS del Nivel I, II de complejidad el cual se encuentra en archivo Excel y será publicado adjunto a la invitación de este proceso.

2. Las anteriores condiciones generales del servicio son objeto de Auditoría Médica e Interventoría o Supervisión y el no observar detenida y completamente las instrucciones, pueden generar incumplimiento al objeto contractual y por ende la suspensión unilateral del contrato.

Nombre de la Entidad_____

Nombre del Representante Legal_____

No. de Documento de Identidad. _____

Firma del Representante Legal _____

OBLIGACIONES DE LA POLICIA

1. Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Coordinador el cual mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Coordinador designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
4. Recibir a satisfacción los servicios de salud prestados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las obligaciones establecidas en el contrato y las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Coordinador dará aviso oportuno a la Jefatura de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 5, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
6. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
8. Rechazar los bienes y/o servicios cuando éstos no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
9. Poner a disposición del CONTRATISTA la información que se requiera para la ejecución del contrato.
10. Entregar vademécum de medicamentos Policía Nacional - Acuerdo 080 del 2022 Manual de Medicamentos y Terapéutica del SSMP.
11. Entregar el modelo de atención definido por la entidad responsable del pago SSPN Acuerdo Número 070 de 2019 "Por el cual se establece el Modelo de Atención Integral en Salud para el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional" el cual se encuentra como anexo en el presente estudio previo y el Instructivo 016 de 2020 Adopción de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud Materno Perinatal humanizada en el Subsistema de Salud de la Policía Nacional.
12. Las demás que por Ley sean establecidas.

1. Cumplir con el objeto contractual.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
3. Responder en los plazos que la **POLICÍA NACIONAL** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
5. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO 5 o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.
6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO 5 de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
9. Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado.
10. Incluir todas aquellas obligaciones que el contratista debe cumplir con el fin de alinear la actividad contractual a las buenas prácticas en materia ambiental. Tener además en cuenta lo establecido en la resolución 03049 del 2014, *"Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional"*, actualizada, modificada y complementada por las Resoluciones Nos. 00090 del 2018 apéndice 1 y apéndice 2 del 2020.
11. Así mismo incluir las obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo
12. Para la facturación de los bienes o servicios contratados, se debe tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la resolución 2275 del 28 de diciembre de 2023 "Por la cual se expide la resolución única reglamentaria del Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud -RIPS, soporte de la Factura Electrónica de Venta -FEV en salud y se dictan otras disposiciones"
13. El Contratista se obliga a generar un reporte QUINCENAL de la ejecución del contrato cuando éste supere el CINCUENTA (50) POR CIENTO del presupuesto asignado. Lo anterior a efectos de llevar un mayor control y así no generar interrupciones en la prestación de servicios o que estos se presten sin respaldo presupuestal.
14. Cuando se haya consumido el 70% del presupuesto asignado en el contrato, el Contratista deberá informar mediante oficio a la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO 5 Responsable de Seguimiento Servicios de Alto Impacto y al Coordinador del contrato. Lo anterior con el fin de no exceder el valor contratado y de esta manera evitar que se presenten facturas que no cuenten con el debido respaldo contractual; si llegase a suceder, el Contratante no se hace responsable de la cancelación de las mismas.
15. El CONTRATISTA se obliga a revisar la disponibilidad presupuestal del contrato de acuerdo a la observación señalada en el formato de autorizaciones, a efectos de no generar la prestación de servicios sin respaldo presupuestal, ya que la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO 5 no se hará responsable de los mismos.
16. Informar a la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO 5 y al Coordinador del contrato aquellos Responsable de Seguimiento Servicios de Alto Impacto aspectos que puedan afectar la normal ejecución del mismo.
17. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los

18. perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por si o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
19. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes, actuando por fuera de la ley, pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
20. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
21. Las actividades inherentes al servicio las desarrollará en sus instalaciones, utilizando los equipos y personal idóneo. El personal que utilice para la realización de las actividades no tiene ni tendrá ninguna relación laboral con la Policía Nacional.
22. Prestar el servicio en las instalaciones de la unidad médica ambulatoria y hospitalaria, con cumplimiento de los Requisitos contemplados por el Ministerio de Protección Social en el Decreto 1011 del 2.006; Resolución 2003 del 2014 y todas aquellas normas legales vigentes que establezcan estándares mínimos en prestación de servicios de salud.
23. Realizar los procedimientos requeridos bajo los protocolos y guías de manejos universalmente aceptadas y enmarcadas dentro de los principios de ética profesional y si existieren protocolos remitidos por la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO 5
24. Prestar los servicios previa autorización escrita **del grupo de redes integrales de la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 5 proceso Referencia y Contra-referencia** en la ciudad de Bucaramanga, y la Oficina de Referencia Nacional anexando los soportes respectivos.
25. El Contratista se compromete a que el personal asistencial que preste los servicios ambulatorios, hospitalarios y de urgencias, se fundamente en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial (Acuerdo 093 del 2025) Anexo No. 17, en el Manual único de Medicamentos y Terapéutica para el SSMP Acuerdo 080 de 2022 del SSMP y demás leyes que los adicionen, modifiquen o sustituyan, Anexo No. 18 y en la Resolución 057 del 07 de febrero de 2014 por la cual se reorganiza el CTC de la Dirección de Sanidad y la Resolución No. 438 del 28/11/2017 Por la cual de modifica parcialmente la Resolución No. 057 del 07/02/2014) Anexo No. 19 que se pueden consultar en la página www.mindefensa.gov.co los cuales hacen parte integral del presente contrato.
26. Todo procedimiento adicional que no haga parte del procedimiento o servicio inicialmente autorizado, y que el Contratista estime conveniente en un momento dado para atender al usuario, así se encuentre entre el listado contractual y tarifado, requerirá el aval por parte **del grupo de redes integrales de la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 5 procesos Referencia y Contra-referencia** siempre y cuando ello no se convierta en un obstáculo para la atención, cuando se encuentra en riesgo inminente la vida del paciente.
27. La autorización de los servicios de Consulta externa Diferida y atención de Urgencias Diferida (Prioritaria) se realizará las 24 horas del día, en los teléfonos fijos 6447295 ext. 7231 URGENCIAS o a los correos electrónicos: disan.refer-nal@policia.gov.co disan.griss-aut@policia.gov.co, desan.espco-urg@policia.gov.co respectivos del Servicio de Urgencias y **del grupo de redes integrales de la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 5 proceso Referencia y Contra-referencia** de la ciudad de Bucaramanga.
28. El traslado de pacientes para tratamientos y hospitalizaciones en mayor complejidad a la ofertada, referencia de pacientes desde la IPS a servicios de hospitalización y procedimientos referidos a otras entidades de mayor complejidad de servicios, se realizará a través de los teléfonos fijos 6447295 ext. 7231 URGENCIAS, correos electrónicos: Disan.griss-aut@policia.gov.co - Disan.refer-nal@policia.gov.co Disan.griss-crf@policia.gov.co, respectivos del Servicio de Urgencias y **del grupo de redes integrales de la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 5 proceso Referencia y Contra-referencia** de la ciudad de Bucaramanga, O REFERENCIA NACIONAL tal y como lo consagra la Ley para ATENCION INICIAL DE URGENCIA, la atención NO REQUIERE AUTORIZACIÓN PREVIA para la aplicación de los cuidados correspondientes a su necesidad, pero es obligatorio ser informada dentro de las 24 horas hábiles siguientes a su prestación según lo contemplado en el artículo 3 de la resolución 3047 de 2008.
29. Si durante la realización de un procedimiento quirúrgico se requiere la realización de otro procedimiento adicional, la IPS posterior al acto quirúrgico con un plazo no superior a 24 horas debe solicitar la autorización del mismo a los correos electrónicos: Disan.griss-aut@policia.gov.co Disan.refer-nal@policia.gov.co - Disan.griss-crf@policia.gov.co, desan.rases-rei@policia.gov.co, desan.espco-urg@policia.gov.co

30. Prestar el transporte de pacientes en Ambulancia, para cubrir la necesidad de su referencia, en el momento que se autorice por el grupo de redes integrales de la Regional de Aseguramiento en Salud Nro 5. El costo del traslado de los pacientes en ambulancia sea básica o medicalizada, para los procedimientos contemplados en el objeto del contrato, serán asumidos por el Contratista. Para el caso de los traslados terrestres locales se aclara que el que se deba efectuar entre sedes de la IPS en el mismo municipio (si las hubiere) no debe ser facturado, para los otros casos, se deberá allegar la resolución o documento mediante el cual se regula su valor.
31. Por ningún motivo se autorizarán con posterioridad los servicios prestados a usuarios de la Regional de Aseguramiento en Salud N°5 y REFERENCIA NACIONAL que nunca fueron notificados y/o informados en su debido tiempo bajo los términos de Ley, al grupo de redes integrales de la Regional de Aseguramiento en Salud Nro 5 ubicada en la ciudad de Bucaramanga.
32. Para el servicio programado se prestará a los pacientes previa orden de servicio en original, firmada por el médico tratante y orden de autorización emitida el grupo de redes integrales de la Regional de Aseguramiento en Salud Nro 5. Para acceder al servicio, el usuario se presenta en la IPS y ésta puede verificar la identidad del usuario a través del documento de identificación, el cual es un documento oficial que establece la identidad y la nacionalidad del usuario. La central de autorizaciones, debe verificar los derechos en salud en SISAP y en la Base de Datos Única de Afiliados (BDUA- ADRES), ante la solicitud realizada por la IPS Esto dando cumplimiento al Decreto 2106 del 22 de noviembre de 2019 "Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar tramites, procesos y procedimiento innecesarios existentes en la administración pública" Estas atenciones deberán especificar el procedimiento a realizar de acuerdo con el objeto del contrato y el diagnóstico del servicio solicitado según padecimiento del paciente remitido.
33. Atender sin restricción las urgencias vitales determinadas así de acuerdo a su definición científica teniendo en cuenta que NO REQUIEREN AUTORIZACION PREVIA y deben prestarse garantizando el acceso y calidad del servicio a los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional. Los casos de urgencia vital o atención inicial de urgencias, serán atendidos conforme a las normas expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social en concordancia con las disposiciones definidas en las Circulares y Resoluciones, expedidas por la Superintendencia de Salud.
34. Los reingresos a urgencias por la misma patología en las siguientes 24 horas al alta, harán parte de la misma atención inicial de urgencia y con cargo al mismo valor.
35. Tener estructurado el Sistema de Referencia y Contrarreferencia.
36. Implantar su propio sistema de auditoría médica y permitir que la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO 5 a través de visitas de auditor medico concurrente, realice las auditorias e inspecciones que sean necesarias a las áreas y documentos que este considere pertinente, facilitando la autorización de visitas del auditor médico concurrente designado por la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO 5 de la Policía Nacional a los pacientes hospitalizados y permitiendo la revisión de las historias clínicas, las estadísticas, los soportes y demás documentos relacionados con la atención, facilitar la verificación y revisión de los servicios prestados para evaluar la calidad del mismo.
37. Brindar el servicio ofertado con oportunidad, suficiencia, pertinencia, racionalidad, accesibilidad, continuidad, seguridad, integralidad, eficiencia científica y técnica y excelente calidad.
38. La oportunidad en la consulta médica general ambulatoria, no podrá ser superior a 3 días. La oportunidad para el servicio de urgencias, deberá ser resuelta de forma inmediata teniendo en cuenta el triage realizado. La oportunidad para los procedimientos diagnósticos y terapéuticos solicitados por los usuarios de la Policía Nacional de la Jurisdicción de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER Y REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO. 5 hospitalizados, deberá ser resuelta de forma inmediata en el servicio de urgencias; en consulta externa se aceptará la oportunidad a los 3 días. La oportunidad en programación quirúrgica, no podrá ser superior a 15 días.
39. Se compromete a que exista disponibilidad de camas en hospitalización general, para los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, a cargo del presente contrato celebrado, o en su defecto a gestionar la remisión del paciente dentro de un máximo de 2 horas siguientes a la determinación de la necesidad de referencia por el personal médico, para servicios de mayor complejidad a la ofertada y/o contratada.
40. En Consulta Externa Ambulatoria todo niño menor de 1 año, deberá ser atendido directamente por el Especialista en Pediatría según la disponibilidad ofertada, si no se cuenta con dicho recurso se debe remitir a un nivel de complejidad que cuente con este servicio de especialidad.

41. Asegurar que toda mujer en estado de gestación pueda acceder a la interrupción voluntaria del embarazo de acuerdo a la normatividad vigente: sentencia T-388/09 de la Corte Constitucional de Colombia, Decreto 4444 de diciembre 13 del 2006 por el cual se reglamenta la prestación de unos servicios de salud sexual y reproductiva; Circular conjunta externa 005 del 27 de febrero de 2012 "Intensificación de acciones para garantizar la maternidad segura a nivel nacional" y el Instructivo 019 del 28 de junio de 2013 DISAN - AGESA.
42. Toda materna deberá ser atendida prioritariamente en el servicio de urgencias y se aceptará la atención por el médico designado para la atención de gineco-obstetricia, realizando las correspondientes remisiones según requerimientos técnico-científicos. En Consulta Externa Ambulatoria toda materna deberá ser atendida directamente por el Especialista Gineco-Obstetra según la disponibilidad ofertada, si no se cuenta con dicho recurso se debe remitir a un nivel de complejidad que cuente con este servicio de especialidad.
43. El contratista deberá garantizar la atención y seguimiento a usuarios (niños, adolescentes y adultos) víctimas de abuso sexual, realizando el debido reporte diligenciando los formatos establecidos por la Secretaría de Salud Departamental.
44. El Contratista debe contar con la habilitación de los servicios a prestar, soportado por el registro único de habilitación para cada uno de los servicios a contratar en su IPS sede principal y cada una de las IPS sedes alternas puestas a disposición de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, (se debe anexar formulario de inscripción y cumplimiento con los requisitos de habilitación para los servicios ofrecidos).
45. Reportar en los 5 primeros días de cada mes a través del siguiente Correo electrónico desan.rases-rei@policia.gov.co, desan.upres-pas@policia.gov.co a la Coordinación **del grupo de redes integrales de la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 5 proceso Referencia y Contra-referencia** las estadísticas que a continuación se relacionan:
    a) No. de consultas realizadas por cada servicio y especialidad.
    b) Número de procedimientos quirúrgicos realizados por especialidad.
    c) Número de exámenes diagnósticos y terapéuticos realizados.
    d) Número de imágenes diagnósticas realizadas.
    e) Relación de niños y niñas vacunados.
    f) Relación de pacientes atendidos con diagnósticos hipertensos, diabéticos, dislipidemicos y patologías coronarias.
    g) Lista de los pacientes atendidos con los siguientes datos: nombre del usuario, documento de identidad, grado del afiliado, parentesco, valor facturado, valor ejecutado del contrato.
    h) Reportar los indicadores de calidad
    i) oportunidad
    j) satisfacción del usuario.
    k) infecciones intrahospitalarias.
    l) porcentaje de mortalidad y causas.
    m) porcentaje de morbilidad y causas.
    n) número de cesáreas y partos.
    o) nacidos vivos.
    p) nacidos muertos.
    q) Relación de 5 primeras causas de morbilidad en servicios: ambulatorios, urgencias, hospitalización, pequeña cirugía.
    r) Nro. de cirugías canceladas.
    s) Total cirugías ordenadas por urgencias.
    t) Porcentaje de infección intrahospitalarias (Nro. pacientes infectados en hospitalización y su diagnóstico).
46. Concertar con el Contratante cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por cualquiera de las partes.
47. Presentar la facturación los 5 primeros días de cada mes en la Ventanilla de Central de Cuentas de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°5 SANTANDER, ubicada en la **Transversal 154 # 24-147 Local 10 Edificio Vista Azul Campestre Floridablanca Santander**, con los anexos y requerimientos correspondientes descritos en la cláusula Forma de Pago del contrato.
48. Cumplir y prestar los servicios médicos, diagnósticos y terapéuticos según la tarifa establecida en la oferta económica presentada la cual forma parte integral del presente contrato, en el momento de la prestación del servicio. Las actividades que no estén contempladas en el manual SOAT y que la entidad contratista cobre a tarifa institucional vigente a la fecha de la atención, estarán sujetas a verificación por parte de Auditoría Médica de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO 5 quien tendrá en cuenta los precios del mercado, sin perjuicio a las glosas a que fueran objeto de acuerdo a las objeciones presentadas.

49. Los medicamentos derivados de la atención hospitalaria, de urgencias y los ambulatorios que se encuentren contemplados en el acuerdo 080 de 2023 del CSSSMP, se deben formular en forma genérica según Decreto 4747 de 2007 compilado en el decreto 780 de 2016 y facturar a las tarifas presentadas por la entidad en la oferta económica. Se aclara que el "PLM PROMEDIO" es el producto de la suma del valor de todos los encontrados en su denominación genérica y dividido por el número de los mismos al momento del despacho. Nota: En caso de no existir medicamento genérico en el mercado, se reconocerá según el medicamento comercial más económico que se encuentre en el PLM menos el 10% de descuento ó en su defecto se tendrán en cuenta las tarifas SISMED ó como última opción, si no existe en las anteriores, se tendrá en cuenta factura de compra que se evaluará según valor promedio comercial en el mercado.
50. El servicio de transporte de ambulancia se cancelará de acuerdo a tarifas estipuladas por la entidad en la oferta económica. En caso que los anteriores valores los oferte la entidad mediante resolución "Esta Resolución se actualizará de acuerdo a su vigencia y las tarifas se reconocerán de acuerdo a las estipuladas en la nueva resolución (si la hubiere) y según la vigencia de la prestación del servicio". El servicio de oxígeno se cancelará de acuerdo a tarifas estipuladas por la entidad en la oferta económica.
51. Cumplir con el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad, cumplir con los requisitos mínimos, esenciales y las Condiciones Sanitarias, que fijen las autoridades competentes tanto del orden Nacional como Territorial.
52. La atención del evento adverso prevenible o evitable, entendido como "el daño o complicación no intencional consecuencia del cuidado médico o todo aquel derivado del cuidado de la salud y no de la enfermedad misma del paciente" corre por cuenta del prestador, no será cancelado por el SSPN según lineamientos y guía de seguridad del paciente establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. El evento adverso deberá ser notificado, gestionado e informado a**l grupo de redes integrales de la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 5 proceso Referencia y Contra-referencia**. Deberá responder por los eventos adversos prevenibles o evitables que se generen a los usuarios en desarrollo del presente contrato.
53. El Contratista se obliga a reportar dentro de los siguientes cinco días a su ocurrencia, eventos adversos e incidentes presentados en la ejecución del contrato, con su respectivo análisis e implementación de un plan de mejora; al supervisor del contrato y ordenador del gasto, asumiendo los costos de la Atención en salud derivados del evento adverso . Este reporte deberá ser consignado en el formato REPORTE DE INCIDENTES Y EVENTOS ADVERSOS
54. El Contratista asumirá el pago de: a) Salarios, prestaciones Sociales e indemnizaciones de carácter laboral del personal que utilice para la ejecución del objeto del Contrato. b) Los impuestos, gravámenes y servicios de cualquier género que se causen con ocasión de la suscripción, legalización y ejecución del presente Contrato. c) Las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de seguridad Social y Salud de acuerdo con los artículos 282 de la Ley 100 de 1993, en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y decreto 1703 del mismo año; para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura el Recibo de pago de aportes parafiscales (según corresponda de acuerdo a la ley 1607 de 2012) y de seguridad social actualizado.Recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin justificación, las quejas o sugerencias de los usuarios que recaigan sobre la prestación del servicio objeto del contrato, para lo cual se debe efectuar un registro consolidado de las quejas o sugerencias y las acciones adelantadas para su solución o mejoramiento, atendiendo en todo caso las recomendaciones formuladas por el Contratante.
55. Explicar al usuario los procedimientos a realizar que permitan mantenerlo informado y facilitar su consentimiento.
56. Los servicios facturados deben ser relacionados con la tarifa por evento y el respectivo código CUPS ofertado para cada procedimiento o servicio prestado.
57. Todo servicio electivo, fuera del plan de beneficios del SSPN, debe ser tramitado para estudio de aprobación ante el Comité Técnico Científico (CTC del nivel central DISAN), para lo cual el especialista tratante debe diligenciar completamente el formato de justificación diseñado para tal fin por parte del SSPN el cual se encuentra en el Anexo No. 16 del presente estudio y remitirlo al **grupo de redes integrales de la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 5 procesos Referencia y Contra-referencia** ubicada en la ciudad de Bucaramanga, para que ésta adelante el trámite ante el CTC del nivel central. No se admiten formatos institucionales del CONTRATISTA. Solo cuando requieran su administración urgente por la condición clínica del usuario, orden judicial o tutela, se da cumplimiento a la prestación o suministro con la inmediatez requerida y éstos serán reportados posteriormente.
58. El Contratista deberá reportar de manera trimestral la información e indicadores que ordena la Resolución 0247 de 2014 para usuarios de cáncer y la Resolución 1954 de 2012 para las enfermedades huérfanas. Información que deberá ser enviada al correo electrónico: desan.rases-rei@policia.gov.co, desan.espco-urg@policia.gov.co

59. Para las personas con sospecha o diagnóstico de cáncer se obedecerán las "instrucciones PRIMERA y SEGUNDA" impartidas dentro de la circular externa N° 004 SUPERSALUD del 17 de julio de 2014 y circular externa 010 de 2024 "INSTRUCCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DIRIGIDAS AL CONTROL DEL CÁNCER EN COLOMBIA - PLAN DE CHOQUE

60. Cuando se presente la necesidad médica de limitarse una actividad policial, durante el acto médico el profesional de salud generará la respectiva excusa de servicio parcial o total con la debida pertinencia, en los términos que contempla la normatividad vigente, es decir, el médico general hasta 8 días y el especialistas hasta 30 días, prorrogables hasta por el tiempo que por conveniencia médica se amerite. NO se deberán dentro de las limitaciones médicas, aquellas que interfieran con la administración del talento humano, como aquellas que establecen restricciones para traslados. Solamente se podrán emitir indicaciones en cuanto a descripción de ambientes o sitios favorables o desfavorables para ejercer una labor o permanecer, tales como altura sobre el nivel del mar, temperatura ambiente, humedad, acceso a atención en salud por nivel de complejidad, entre otras. Se debe garantizar que las excusas de servicio parcial y en los conceptos de perfil ocupacional para reubicación laboral, NO se emitan conceptos de horario laboral o duración de la jornada de trabajo, salvo contadas excepciones que por su condición de salud o administración de medicamentos, así lo impone. Por consiguiente, podrá emitirse únicamente en los casos pertinentes, limitaciones de turno nocturno, lo cual debe estar completamente justificado en la historia clínica respectiva, contemplando que la jornada nocturna va de 22:00 a las 06:00 horas del día siguiente.

61. Deberá garantizar que los especialistas ofertados en la propuesta y según su competencia e idoneidad, emitan y diligencien el concepto médico laboral en el formato establecido por el Contratante y adjunto por el Usuario el día de la respectiva consulta. Parágrafo: Dentro del concepto médico laboral proferido por el especialista competente NO se deberán realizar juicios correspondientes a la merma de la capacidad laboral, pues, ello es competencia de las autoridades médico laborales de UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER Y REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO. 5 la responsabilidad del médico que suscriba el respectivo concepto médico laboral deberá estar circunscrita a dejar por sentado lo siguiente:
    Diagnóstico
    Evolución
    Tratamiento realizado
    Secuelas de las lesiones o afecciones que presente el Usuario.

62. Ajustar sus acciones y cumplir con las establecidas en las especificaciones técnicas mínimas habilitables y condiciones generales para la prestación del servicio.

63. Presentar Factura original y una copia, a nombre de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO 5 NIT 804-012.688-5 teniendo en cuenta las siguientes especificaciones además de las ya establecidas en la Forma de Pago del presente documento: a) Los servicios facturados deben ser relacionados con la tarifa por evento y el respectivo Código CUPS ofertado para cada procedimiento o servicio prestado. b) Los servicios de ALTO COSTO deben ser facturados de manera individual y separados de los demás servicios incluidos en el Plan de Beneficios, identificando la factura con el servicio prestado según corresponda. Dicha factura deberá traer los respectivos soportes establecidos en la cláusula Forma de pago del presente contrato incluidas las lecturas de apoyo diagnóstico.

64. Las cuentas que sean radicadas deben corresponder a la facturación de los servicios que fueron prestados en el mes inmediatamente anterior a la fecha en que se entrega la facturación.

65. El Contratista deberá expedir y presentar mensualmente al Supervisor del contrato CERTIFICACION DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL firmada por el Representante Legal de la entidad al momento de la radicación de la facturación, dicha certificación deberá contener los siguientes datos: 1. El valor total radicado de servicios prestados.

66. El valor disponible por ejecutar y que certifique que no se tienen facturas pendientes por radicar de servicios prestados en meses anteriores.

67. EL CONTRATISTA DEBERÁ EXPEDIR PAZ Y SALVO AL MOMENTO DE TERMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO EN EL CUAL CONSTE, LA NO EXISTENCIA DE FACTURACIÓN PENDIENTE POR RADICAR EN LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO 5 Y QUE SE ENCUENTRA APTO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

68. El Contratista deberá cumplir con las obligaciones relacionadas con la aplicación de las buenas prácticas ambientales.

69. Deberá disminuir los factores de riesgo biológicos a través de normas de bioseguridad en el adecuado manejo de residuos hospitalarios.
70. Implementar el Sistema de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios con políticas de manejo interno de residuos, con el fin de reducir los factores de riesgo a la salud de los usuarios, prevenir, mitigar y compensar los impactos ambientales y sanitarios.
71. Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales, que hubiese sido necesario tramitar antes, durante y al finalizar la prestación del servicio, será asumida como su responsabilidad al igual que la periodicidad con que se deben presentar informes ambientales.
72. El Contratista se obliga a dar cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias referentes a Higiene y Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución el contrato.
73. El Contratista deberá presentar la Matriz de elementos de protección personal, donde conste el suministro de elementos de dotación y protección personal, que se requiere para la realización de sus actividades objeto del contrato. En caso de deterioro, daño o pérdida deberá contemplarse los protocolos de reposición sin afectar la ejecución del contrato.
74. El Contratista deberá presentar la Certificación mensual donde se reporte que todos los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato, se encuentran afiliados al Sistema de Seguridad Social.
75. El Contratista deberá presentar el Informe de capacitación realizada a los trabajadores, donde se evidencie la realización de inducción y reinducción en aspectos generales y específicos de las actividades por realizar que incluya entre otros la identificación de peligros y control de los riesgos en su puesto de trabajo, y la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como capacitaciones en Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con las necesidades identificadas y donde se evidencie la firma de los trabajadores.
76. El Contratista deberá informar al momento de suscribir el contrato la persona enlace, que se encargará de resolver aquellos eventos relacionados con la referencia y Contra referencia de usuarios, asignación de citas, oportunidad, precisión de exámenes, procedimientos, actividades y todos aquellos que se presentan durante la ejecución del contrato. Nombre: _____Cargo: _____Teléfonos: Correo electrónico: _____.
77. Aceptar las notificaciones que se efectúen por medio electrónico de las comunicaciones, oficios, avisos y demás actos proferidos por la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO 5 al correo electrónico que se encuentre debidamente registrado en el contrato, cámara de comercio, etc.
78. El Contratista deberá reportar oportunamente al Supervisor del contrato cualquier novedad contractual (déficit de recurso humano o tecnológico) que dificulte la prestación de los servicios a la población de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO 5 y documentando a la vez plan de contingencia o probables soluciones para la prestación del servicio.
79. Notificar al Coordinador del contrato en forma oportuna, respecto de los inconvenientes que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato.
80. Cuando se haya consumido el 70% del presupuesto asignado en el contrato, el Contratista deberá informar mediante oficio a la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nº 5 y al Coordinador del contrato. Lo anterior con el fin de no exceder el valor contratado y de esta manera evitar que se presenten facturas que no cuenten con el debido respaldo contractual; si llegase a suceder, el Contratante no se hace responsable de la cancelación de las mismas (excepto las atenciones que sean de urgencias).
81. Reportar la ejecución del contrato al Coordinador del Contrato; en el formato mensual a los correos leydy.garcia6718@correo.policia.gov.co; desan.espri-san@policia.gov.co, de acuerdo con los siguientes formatos:

FORMATO MENSUAL
MINISTERIO DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nº 5

FECHA:					
ENTIDAD:					
CONTRATO Nro.:		FECHA INICIO:		FECHA TERMINA:	
VALOR INICIAL: _____ ADICION Nro. 1: _____ ADICION Nro. 2 _____ TOTAL: _____					
DIAS SEMANA	FECHA	VALOR EJECUTADO	Nro. USUARIOS	Nro. PROCEDIMIENTOS	VALOR TOTAL
MES 1					
MES 2					
MES 3					
MES 4					

82. Debe reportar a la Oficina de Calidad de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nº 5, los indicadores de la Circular Externa Supersalud 056 y 058 de 2009, así como los Indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud, a los correos que sean suministrados por el supervisor del contrato una vez sea adjudicado.

83. Atender oportuna y eficazmente las solicitudes que le formule el supervisor del contrato.

84. Enviar el primer día hábil de cada semana al Área de Epidemiología, la información de notificación epidemiológica semanal establecido en el Decreto 3518 del 2006 y Decreto Reglamentario 1918 del 1994, a los correos que sean suministrados por el supervisor del contrato una vez sea adjudicado.

85. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, y las de carácter ambiental; así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

86. El Contratista deberá conocer modelo de atención en salud establecido por la Policía Nacional Instructivo 009 de marzo de 2014 y el Acuerdo Número 070 de 2019 "Por el cual se establece el Modelo de Atención Integral en Salud para el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional" los cuales se encuentran como anexo en el presente estudio previo

87. El Contratista se obliga a Aplicar la Resolución No. 5267 del 22-12-2017 y la 244 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social, por la cual se adopta el listado de servicios y tecnologías excluidas de la financiación con recursos públicos asignados a la salud.

88. Atender con la inmediatez que ordene el juez constitucional los procedimientos que se deban surtir para acatar un fallo de tutela, incidente de desacato, medida provisional y demás, generando el apoyo a la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER Y REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO. 5 para dar cumplimiento a las órdenes judiciales, entregando la información para aportar pruebas, certificaciones y demás requerimientos que se impartan por los entes judiciales.

89. El Contratista deberá aplicar la Resolución 003280 del 02-08-2018 del Ministerio de Salud y Protección Social en su Capítulo 7 Numeral III "Lineamiento técnico y operativo de la Ruta de Atención Integral Materno Perinatal" y aquellas que la adicionen, modifiquen, sustituyan o deroguen, seguros de la importancia que tiene el lema: "CERO TOLERANCIA A LAS MUERTES MATERNAS PREVENIBLES EN EL SSPN".

90. El Contratista deberá designar un coordinador médico para que en conjunto con el Supervisor del Contrato y el auditor medico concurrente del Contratante, den solución a los posibles inconvenientes que puedan presentarse durante el desarrollo y ejecución del mismo.

91. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

92. Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información confidencial: a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial.

93. El contratista acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la ley estatutaria 1581 de 2012 y de la ley 1712 de 2014, del capítulo 25 titulo 2 del libro 2 de la parte 2 del decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional.

GARANTIAS

De acuerdo a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 no se exigirán pólizas por cuanto se celebrará un CONTRATO INTERADMINISTRATIVO.

ESQUEMA DE ESTIMACIÓN, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS

CLASE	Especifico	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACION TOTAL	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO
FUENTE	Externo							
ETAPA	Ejecución							
TIPO	Regulatorio	Modificación al Plan de beneficios de la Policía Nacional,	Se podrían incluir nuevos procedimientos o el suministro de nuevos medicamentos intrahospitalarios	2	3	4	Contratista	Asumir el riesgo
Especifico								
Externo								
Ejecución	Operacional	Evento adverso: daño o complicación no intencional consecuencia del cuidado médico o todo aquel derivado del cuidado de la salud y no de la enfermedad misma del paciente	Se afectaría la calidad prestación del servicio a los diferentes usuarios de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER	3	3	6	Contratista	Asumir el riesgo

CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	NA	Implementación y vigilancia de los sistemas de calidad a nivel interno de la ESE. El contratista
PROBABILIDAD	2	3
IMPACTO	3	3
CALIFICACIÓN	4	6
CALIFICACIÓN TOTAL	4	6
AFECTA EL EQUILIBRIO ECONÓMICO	SI	NO
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	Contratista	Contratante
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	Ejecución del contrato	Ejecución del contrato
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	Terminación del contrato	Terminación del contrato
COMO SE REALIZA EL MONITOREO	NA	La auditoría concurrente revisará los sistemas de control de calidad de la Empresa Social del Estado, para evitar eventos adversos.
PERIODICIDAD	NA	Mensual
CUANDO		

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
OFERTA ECONOMICA	

MUNICIPIO Y FECHA_____

PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS, ATENCIÓN HOSPITALARIA QUE INCLUYA EL URGENCIAS, LABORATORIO CLÍNICO, ODONTOLOGIA GENERAL, CONSULTA EXTERNA GENERAL, AYUDAS DIAGNOSTICAS DE IMAGENOLOGIA, REHABILITACIÓN, CONSULTA EXTERNA ESPECIALIZADA, SERVICIO DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO, SEGÚN EL ACUERDO 093 del 2025 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y DE POLICÍA EN EL NIVEL DE COMPLEJIDAD I Y II, ASÍ MISMO, EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS INTRAHOSPITALARIOS Y DE USO AMBULATORIO SEGÚN ACUERDO 080 DE 2022 DEL CSSSMP, DEBIDAMENTE HABILITADOS POR SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL, SERVICIOS PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL RESIDENTES EN LOS MUNICIPIOS DE CHARALA, COROMORO, ENCINO Y OCAMONTE, INCLUIDOS LOS GRUPOS OPERATIVOS. DE IGUAL MANERA EL MUNICIPIO DE CHARALA SERÁ PUNTO DE GEOREFERENCIACIÓN DE LAS ENTIDADES PRESTADORAS DEL SERVICIO DE SALUD SANTANDER Y REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO 5 ALEDAÑAS Y /O LAS QUE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO NRO 5 REQUIERAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA REGIONALIZACIÓN OPERATIVA Y FUNCIONAL DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD Y/O LAS DISPUESTA EN LA NORMA".	
SERVICIOS MÉDICOS, AYUDAS DIAGNÓSTICAS Y DE ODONTOLOGÍA GENERAL	
TARIFA	**OFERTA (MARCAR CON X)**
SOAT VIGENTE 2026 (-10%)	
Las actividades que no estén contempladas en el manual SOAT y que la entidad contratista cobre a tarifa institucional vigente a la fecha de la atención, estarán sujetas a verificación por parte de Auditoría Médica de la Unidad Prestadora de Salud Santander quien tendrá en cuenta los precios del mercado, sin perjuicio a las glosas a que fueran objeto de acuerdo a las objeciones presentadas.	
TARIFA OFRECIDA PARA EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	
TARIFA	**OFERTA (MARCAR CON X)**
Resolución 050 de abril 04 de 2025	
NOTA: CABE PRECISAR QUE LA ESE HOSPITAL LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO CONTINUARÁ APLICANDO LA RESOLUCIÓN N.º 050 DEL 4 DE ABRIL DE 2025, MEDIANTE LA CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS INSTITUCIONALES PARA LOS MEDICAMENTOS EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD, HASTA TANTO SE EXPIDA EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LA SUSTITUYA, DEBIDAMENTE APROBADO POR LA JUNTA DIRECTIVA En caso de no existir medicamento genérico en el mercado, se reconocerá según el medicamento comercial más económico que se encuentre en el PLM menos el 10% de descuento ó en su defecto se tendrán en cuenta las tarifas SISMED ó como última opción, si no existe en las anteriores, se tendrá en cuenta factura de compra que se evaluará según valor promedio comercial en el mercado.	
SERVICIO TRASLADO DE AMBULANCIA BASICO	
TARIFA	**OFERTA (MARCAR CON X)**
RESOLUCIÓN 011 DE ENERO 19 DE 2026	
NOTA: RESPECTO DE LA RESOLUCIÓN N.º 011 DEL 19 DE ENERO DE 2026, MEDIANTE LA CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS DE CONSULTA PRIORITARIA, SERVICIOS NO POS, REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA DE PACIENTES EN LA ESE HOSPITAL LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHARALÁ, SANTANDER, SE CONTINUARÁ DANDO APLICACIÓN A SUS DISPOSICIONES HASTA TANTO SE EXPIDA EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LA MODIFIQUE O SUSTITUYA, TENIENDO EN CUENTA QUE EL CONTRATO SE EXTIENDE A LA SIGUIENTE VIGENCIA FISCAL.	
VALOR OXIGENO	
TARIFA	**OFERTA (MARCAR CON X)**
RESOLUCION 050 DEL 4 DE ABRIL DE 2025 VALOR OXIGENO: $ (50) LITRO POR MINUTO	

Los CUPS ofertados se encuentra en archivo Excel bajo el nombre "ANEXO CUPS CHARALA- 2026" formato Excel

Nota 1: En caso de no existir medicamento genérico en el mercado, se reconocerá según el medicamento comercial más económico que se encuentre en el PLM menos el **10%** de descuento ó en su defecto se tendrán en cuenta las tarifas SISMED ó como última opción, si no existe en las anteriores, se tendrá en cuenta factura de compra que se evaluará según valor promedio comercial en el mercado.

- El valor del transporte en ambulancia será: **SEGÚN ACUERDO RESOLUCION 011 del 19 de enero de 2026**

ITEM	CUPS	CUPS HOMOLAGADOS	DESCRIPCIÓN CUPS	VALOR EN PESOS
01	601T02	601T02B	TRASLADO TERRESTRE BASICO BUCARAMANGA	1.959.100,00
02	601T02	601T02B	TRASLADO TERRESTRE BASICO BUCARAMANGA CON MEDICO	2.295.400,00
03	601T02	601T02B	TRASLADO TERRESTRE BASICO SAN GIL	557.700,00
04	601T02	601T02B	TRASLADO TERRESTRE BASICO SAN GIL CON MEDICO	673.300,00
05	601T02	601T02B	TRASLADO TERRESTRE BASICO SOCORRO	843.700,00
06	601T02	601T02B	TRASLADO TERRESTRE BASICO SOCORRO CON MEDICO	1.017.100,00
07	601T02	601T02B	TRASLADO TERRESTRE CONTAMINANTE BASICO RURAL CHARALA	14.300 X KM
08	601T02	601T02B	TRASLADO TERRESTRE CONTAMINANTE BASICO URBANO CHARALA	120.000,00
09	601T02	601T02B	TRASLADO TERRESTRE NO CONTAMINANTE BASICO RURAL	14.300 X KM
10	601T02	601T02B	TRASLADO TERRESTRE NO CONTAMINANTE BASICO URBANO	76.000,00
11	601T02	601T02B	DEFUNCION EN EL AREA URBANA	105.000,00
12	601T02	601T02B	DEFUNCION EN EL AREA RURAL	105.000,00

Nota 2:

EL PRECIO TECHO ES INMODIFICABLE. SEÑOR OFERENTE SI SU OFERTA SOBREPASA EL PRECIO TECHO DE ALGUNO DE LOS ITEMS, NO SERA TENIDA EN CUENTA PARA LA VERIFICACION. NO OBSTANTE, POR TRATARSE DE UN CONTRATO BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA-CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, LA ENTIDAD PODRÁ SOLICITAR ACLARACIÓN EN CASO DE DUDAS RESPECTO DEL DILIGENCIAMIENTO DE LA OFERTA ECONÓMICA

Para las tarifas propias se debe anexar el respectivo documento mediante el cual se fijan las mismas

Cordialmente,

NOMBRE DEL PROPONENTE:

NIT :

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:

C.C.:

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL:

CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIA DEL CONTRATISTA

El suscrito Representante Legal de la _____ certifica que la prestación de los servicios de salud a contratar objeto del presente proceso contractual se llevará a cabo cumpliendo la normatividad vigente para las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud como son:

1. Ley 100 de 1993 y sus Decretos reglamentarios.

2. Decreto 1011 2006 "Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud".

3. La Resolución 3100 del 25 de noviembre de 2019, "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de servicios de salud".

4. Decreto Reglamentario Único del Sector Salud 0780 de mayo de 2016.

5. Demás normas vigentes expedidas por el Gobierno Nacional.

NOMBRE DEL PROPONENTE:

NIT :

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:

C.C.:

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL:

FORMULARIO CERTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD TÉCNICA

Señores.
POLICÍA NACIONAL – DILIGENCIAR LA UNIDAD A LA QUE PRESENTA LA OFERTA
Ciudad.

Referencia: Certificado de capacidad técnica del proceso de Elegir la modalidad de contratación.,
Número Diligenciar el número del proceso cuyo objeto es: Transcribir el objeto del proceso

Oferente:

Nombre del socio y/o profesional	Profesión	N° de matrícula profesional	Número y año del Contrato laboral o de prestación de servicios profesionales	Vigencia del Contrato
Diligenciar	Diligenciar	Diligenciar	Diligenciar	Diligenciar
Diligenciar	Diligenciar	Diligenciar	Diligenciar	Diligenciar
Diligenciar	Diligenciar	Diligenciar	Diligenciar	Diligenciar
Diligenciar	Diligenciar	Diligenciar	Diligenciar	Diligenciar
Diligenciar	Diligenciar	Diligenciar	Diligenciar	Diligenciar
Diligenciar	Diligenciar	Diligenciar	Diligenciar	Diligenciar

El proponente:

_____
Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: Diligenciar el nombre completo del proponente
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐): Diligenciar la identificación del proponente
Nombre Representante Legal: Diligenciar el nombre completo del representante legal
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) Diligenciar el documento de identificación del representante legal

_____
Firma del Contador público y/o Revisor fiscal
Nombre: Diligenciar el nombre completo del proponente
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) Diligenciar el documento de identificación del representante legal
Cargo: Diligenciar cargo
Número de la Tarjeta Profesional: Diligenciar el número de la tarjeta profesional

COMPROMISO DE BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES

El suscrito: _____ identificado con C.C. Nro. _____ expedida en _____, actuando en nombre propio y/o en representación de la firma: _____ me comprometo a realizar con la adjudicación del presente proceso contractual buenas prácticas ambientales, en cumplimiento a la Legislación Ambiental Colombiana vigente en lo que respecta a la entrega de los elementos pos consumos y a su disposición final.

Aquellos elementos considerados como contaminantes del medio ambiente (llantas para vehículos, baterías, luminaria de todo tipo, químicos, aceites...), con sujeción a la legislación ambiental son de mi responsabilidad y una vez terminada la vida útil de los bienes que provea a la Policía Nacional de Colombia, los reciba nuevamente y proceda a realizar su disposición final adecuada.

De igual manera me comprometo a:

- La aplicación de buenas prácticas ambientales, de acuerdo con el tipo de servicio a contratar.
- Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales, que hubiese sido necesario tramitar antes, durante y al finalizar el servicio u obra, serán asumidas como mi responsabilidad.
- Presentar las actas de disposición final correspondientes y las licencias ambientales de dicha disposición.
- El personal bajo mi responsabilidad, deberá contemplar capacitaciones en temas ambientales como: impactos ambientales, manejo de residuos sólidos, líquidos, escombros entre otros, donde se realice el manejo y actuación de los mismos, e igualmente identificar los elementos utilizados (químicos, eléctricos, manufacturación entre otros), para el bien o servicio que se va a realizar de acuerdo a cada actividad específica que se desarrolle.
- Presentar al supervisor del contrato el análisis de ciclo de vida del producto y/o servicio a contratar según corresponda.

NOMBRES Y APELLIDOS: _____

CARGO EMPRESA: _____

CEDULA DE CIUDADANÍA: _____

EXPEDIDA EN: _____

DIRECCIÓN Y TELÉFONO: _____

FORMULARIO COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO MANEJO Y DISPOSICION ADECUADA DE RESIDUOS PELIGROSOS

El suscrito _____ Representante Legal de la entidad _____ certifica que **LA ENTIDAD** cumple en cuanto a lo siguiente:

Cumple la normatividad legal vigente para destrucción de residuos peligrosos así: Decreto 2811 de 1974 "Por el cual se dicta el código nacional de recursos naturales renovables y de protección al medio ambiente", la ley 632 de 2000 y el decreto ley 2811 de 1974, la ley 99 de 1993 en relación con la gestión integral de residuos sólidos, entre otros. SE DEBERÁ ANEXAR COPIA DEL CONTRATO O CONVENIO SUSCRITO CON UNA ENTIDAD COMPETENTE PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS

Adicionalmente cuenta con el plan de recolección de residuos peligrosos, cumpliendo a cabalidad con lo estipulado en el Decreto 4741 de 2005 y demás normas que lo complementan, todo dentro de los parámetros técnicos y de más condiciones para acceder a la adjudicación del contrato

El proponente:

_____

Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: Diligenciar el nombre completo del proponente
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐): Diligenciar la identificación del proponente
Nombre Representante Legal: Diligenciar el nombre completo del representante legal
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) Diligenciar el documento de identificación del representante legal

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
NIVEL DE EDUCACIÓN Ó NIVEL ACADEMICO	

NIVEL DE EDUCACIÓN Ó NIVEL ACADEMICO

Yo_____, Representante de la entidad _____ certifico que el personal que labora ha pasado por un proceso de selección en el cual le han sido verificados sus diplomas, actas de grado, tarjetas profesionales y demás documentos que acreditan su idoneidad para desempeñarse en los distintos cargos y donde conste que este personal cuenta con inscripción en el RETHUS experiencia laboral en el ejercicio profesional superior a seis (06) meses, que tiene la idoneidad y competencia para el manejo de equipos, herramientas e insumos en la realización de las actividades propias del objeto contractual. Lo anterior según lo establecido en la ley 2043 de 27/07/2020 en su artículo 3. "Para los efectos de la presente ley entiéndase como práctica laboral todas aquellas actividades formativas desarrolladas por un estudiante de cualquier programa de pregrado en las modalidades de formación profesional, tecnológica o técnica profesional, en el cual aplica y desarrolla actitudes, habilidades y competencias necesarias para desempeñarse en el entorno laboral sobre los asuntos relacionados con el programa académico o plan de estudios que cursa y que sirve como opción para culminar el proceso educativo y obtener un título que lo acreditará para el desempeño laboral."

NOMBRE DEL PROPONENTE:

NIT.:

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:

C.C.:

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL:

RELACION TALENTO HUMANO

Yo_____, Representante de la entidad _____ certifico que el personal que labora ha pasado por un proceso de selección en el cual le han sido verificados sus diplomas, actas de grado, tarjetas profesionales y demás documentos que acreditan su idoneidad para desempeñarse en los distintos cargos y donde conste que este personal cuenta con inscripción en el RETHUS experiencia laboral en el ejercicio profesional superior a seis (06) meses, que tiene la idoneidad y competencia para el manejo de equipos, herramientas e insumos en la realización de las actividades propias del objeto contractual. Lo anterior según lo establecido en la ley 2043 de 27/07/2020 en su artículo 3.

NOMBRE DEL PROPONENTE:

NIT o C.C.:

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:

C.C.:

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL:

CERTIFICACIÓN DE CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y OPERACIONAL

Yo_____, Representante de la entidad_____ certifico que la entidad que represento, cuenta con los medios, infraestructura, elementos y recursos necesarios para cumplir con el objeto del presente proceso contractual que es la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS, ATENCIÓN HOSPITALARIA, URGENCIAS, LABORATORIO CLÍNICO, AYUDAS DIAGNOSTICAS DE IMAGENOLOGIA, REHABILITACIÓN, ODONTOLOGIA GENERAL, CONSULTA EXTERNA GENERAL, CONSULTA EXTERNA ESPECIALIZADA, SEGÚN EL ACUERDO 093 del 2025 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y DE POLICÍA, DEBIDAMENTE HABILITADOS POR SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL, SERVICIOS PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL RESIDENTES EN LOS MUNICIPIOS DE CHARALA, COROMORO, ENCINO Y OCAMONTE, INCLUIDOS LOS GRUPOS OPERATIVOS. DE IGUAL MANERA ESTE MUNICIPIO SERA PUNTO DE GEOREFERENCIACION DE LAS ENTIDADES PRESTADORAS DEL SERVICIO DE SALUD DEL AREA DEL SUR DE SANTANDER Y/O LAS QUE LA UNIDAD REQUIERA DENTRO DE LA JURISDICIÒNES QUE CONFORMAN LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 5.

en las condiciones señaladas en el presente Estudio Previo.

NOMBRE DEL PROPONENTE:

NIT o C.C.:

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:

C.C.:

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL:

HOJA DE VIDA DE EQUIPOS

Ciudad: fecha:

Señores.
POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 5
Ciudad.

El suscrito _____ Representante Legal de la entidad _____ certifica que los equipos utilizados para el manejo de las diferentes patologías y procedimientos a contratar objeto del presente proceso contractual se encuentran en buen estado de funcionamiento para la correcta prestación del servicio, que los mismo tiene la calibración requerida de acuerdo a su ficha técnica y que se encuentran incluidos en un cronograma de mantenimiento los cuales garantizan una eficiente prestación de servicios de salud.

El proponente:

_____
Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: Diligenciar el nombre completo del proponente
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐): Diligenciar la identificación del proponente
Nombre Representante Legal: Diligenciar el nombre completo del representante legal
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) Diligenciar el documento de identificación del representante legal
Dirección: Diligenciar la dirección del proveedor
Teléfono: Diligenciar teléfonos de contacto del proveedor
Email: Diligenciar correo electrónico de notificaciones

OPORTUNIDAD DE LA ATENCION

El Oferente debe marcar con una (X) en la casilla correspondiente de acuerdo a la oportunidad de la atención ofrecida por la entidad:

OPORTUNIDAD PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS

SERVICIOS AMBULATORIOS	MARCAR CON UNA (X)
MENOR DE 5 DÍAS	
ENTRE 6 Y 10 DÍAS	
ENTRE 11 DÍAS HASTA 15 DÍAS	

OPORTUNIDAD CONSULTA ESPECIALIZADA Y SUBESPECIALIZADA

CONSULTA EXTERNA	MARCAR CON UNA (X)
MENOR DE 5 DÍAS	
ENTRE 6 Y 10 DÍAS	
ENTRE 11 DÍAS HASTA 15 DÍAS	

OPORTUNIDAD CONSULTA Y PROCEDIMIENTOS ODONTOLOGIA

SERVICIOS AMBULATORIOS	MARCAR CON UNA (X)
MENOR DE 5 DÍAS	
ENTRE 6 Y 10 DÍAS	
ENTRE 11 DÍAS HASTA 15 DÍAS	

NOMBRE DEL PROPONENTE:

NIT o C.C.:

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:

C.C.:

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL:

FORMULARIO DE COMPROMISO CON EL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST

Ciudad, seleccionar la fecha.

Señores.
POLICÍA NACIONAL – DILIGENCIAR LA UNIDAD A LA QUE PRESENTA LA OFERTA
Ciudad.

Referencia: Compromisos con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para el proceso cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS, ATENCIÓN HOSPITALARIA, URGENCIAS, LABORATORIO CLÍNICO, AYUDAS DIAGNOSTICAS DE IMAGENOLOGIA, REHABILITACIÓN, ODONTOLOGIA GENERAL, CONSULTA EXTERNA GENERAL, CONSULTA EXTERNA ESPECIALIZADA, SEGÚN EL ACUERDO 093 del 2025 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y DE POLICÍA, DEBIDAMENTE HABILITADOS POR SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL, SERVICIOS PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL RESIDENTES EN LOS MUNICIPIOS DE CHARALA, COROMORO, ENCINO Y OCAMONTE, INCLUIDOS LOS GRUPOS OPERATIVOS. DE IGUAL MANERA ESTE MUNICIPIO SERA PUNTO DE GEOREFERENCIACION DE LAS ENTIDADES PRESTADORAS DEL SERVICIO DE SALUD DEL AREA DEL SUR DE SANTANDER Y/O LAS QUE LA UNIDAD REQUIERA DENTRO DE LA JURISDICIÒNES QUE CONFORMAN LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 5.

El (los) suscrito (s) a saber (nombre del representante legal de la sociedad, asociación o persona jurídica proponente, o nombre del representante legal del consorcio o unión temporal proponente)_____
domiciliado en (domicilio de la persona firmante)_____, identificado con (documento de identificación de la persona firmante y lugar de expedición)_____, quien obra en calidad de (representante legal de la sociedad, del consorcio, de la unión temporal, o de la asociación proponente, si se trata de persona jurídica, caso en el cual debe identificarse de manera completa dicha sociedad, consorcio, unión temporal, o asociación, indicando instrumento de constitución y haciendo mención a su registro en la cámara de comercio del domicilio de la persona jurídica), quien adelante se denominará el PROPONENTE, manifiesta (n) su voluntad de asumir de manera unilateral, el presente compromiso, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

La Policía Nacional, mediante la Resolución 03843 del 09/09/2019, prevé en el Artículo 2º, lo relacionado con la ***"Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Policía Nacional"***, en lo siguiente:

> *"La Policía Nacional de Colombia, en el ejercicio de su función de mantenimiento de seguridad y convivencia ciudadana, manifiesta su compromiso con la protección de la seguridad y salud en el trabajo de todos los funcionarios uniformados, no uniformados, contratistas y trabajadores en misión, mediante la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos laborales en todos los niveles de la Institución; para ello destinará el capital humano, financiero y tecnológico, que permita el cumplimiento de los requerimientos legales y las acciones de mejora continua".*

PERSONA JURÍDICA

Una vez leída y conocida la Política que define la Policía Nacional para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo certifico que cumplo con los requisitos legales aplicables a mi actividad económica, clase de riesgo y tamaño de la empresa, actualizando los documentos técnicos y cumplimientos asociados al objeto del presente contrato.

PERSONA NATURAL

Una vez leída y conocida la Política que define la Policía Nacional para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, certifico que cumplo con los requisitos legales aplicables a la actividad económica y clase de riesgo para la cual fui contratado, así mismo me comprometo a cumplir con las actividades y recomendaciones establecidas por el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco del objeto del presente contrato y de las instalaciones policiales en donde preste mis servicios.

Nota: seleccionar, según corresponda.

De igual manera en la ejecución del contrato adicional a los requerimientos exigidos para su ejecución, la persona natural o jurídica deberá:

- Cumplir con las obligaciones del SGSST, que las normas legales vigentes y/o la Policía Nacional haya considerado en el contrato y acorde a la exposición del contratista o subcontratista a los riesgos encontrados en el centro de trabajo donde desarrolla la actividad.
- Participar en las actividades que la Policía Nacional desarrolle en materia de promoción y prevención de riesgos laborales.
- Cumplir con el uso continuo y permanente de los elementos de protección personal, durante la ejecución contractual, acorde a los peligros y riesgos relacionados la tarea contratada.
- Conocer y participar en todas las actividades del plan de emergencia que se programen por parte de la Policía Nacional y los brigadistas de los centros de trabajo en donde desarrollará las actividades.
- Notificar a la mayor brevedad, al supervisor del contrato, la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo o el diagnóstico de enfermedades laborales, así como las condiciones de peligro que detecte durante la ejecución de la actividad contratada.
- Practicarse o practicar a sus trabajadores (según sea el caso), los exámenes médico ocupacionales y complementarios que correspondan, de acuerdo a la actividad contratada y objeto del contrato.
- Diligenciar los formatos del SGSST de la Policía Nacional o el contratante, que le sean aplicables a la ejecución de la tarea contratada.
- Entregar los documentos que evidencien objetivamente los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, según los requisitos legales y las obligaciones como contratista, efectuando los pagos a la ARL de acuerdo a la clase de riesgo de la actividad desarrollada.

Las personas **jurídicas** deben diligenciar la lista de chequeo que evidencie el cumplimiento a la Resolución 0312 del 2019 "*Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST*, considerando lo siguiente:

1. Estándares mínimos para empresas, empleadores y contratantes con diez (10) o menos trabajadores, clasificadas con riesgo I, II ó III
2. Estándares mínimos para empresas de once (11) a cincuenta (50) trabajadores clasificadas con riesgo I, II ó III.
3. Estándares mínimos para empresas de más de cincuenta (50) trabajadores clasificadas con riesgo I, II, III, IV ó V y de cincuenta (50) ó menos trabajadores con riesgo IV ó V.

La verificación al cumplimiento de lo antes descrito será efectuada por el supervisor del contrato.

El proponente:

NOMBRE DE LA ENTIDAD _____

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD (NIT) _____

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD_____

DIRECCIÓN Y TELÉFONO DE LA ENTIDAD_____

FIRMA REPRESENTANTE

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. _____ DEL _____ HOJA No. 1 *"POR LA CUAL SE CREA EL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE PROFESIONALES DE LA SALUD DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL"*

ANEXO No. 6

Página: 1 de 2	PROCESO: ADMINISTRACION DEL ASEGURAMIENTO EN SALUD	POLICIA NACIONAL
Código: Fecha: Versión: 0	FORMATO DE SOLICITUD Y JUSTIFICACIÓN ANTE EL COMITÉ CIENTÍFICO DE PROCEDIMIENTOS, DISPOSITIVOS MEDICOS, SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS EN SALUD QUE NO HACEN PARTE DEL PLAN DE SERVICIOS DEL SSMP	

ESTE DOCUMENTO DEBE SER DILIGENCIADO EN FORMA CORRECTA Y COMPLETA, POR PARTE DEL PROFESIONAL TRATANTE.
EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE ESTOS DOS ASPECTOS NO PERMITIRÁ EL ESTUDIO POR PARTE DEL COMITE CIENTÍFICO.

Fecha:	Año:	Mes:	Día:	Hora:	Unidad (Rases/Upres/Hocen):

I. DATOS INICIALES

Nombre Completo del Usuario:			Edad:
Tipo de Identificación	C.C.___ T.I.___ R.C.___ NUIP. _____	Número de Identificación:	Teléfono:
Ciudad y Dirección de Residencia:			

II. AMBITO DE ATENCIÓN

Ambulatorio: ____	Hospitalario: ____	Urgencias: _____	
Paciente con enfermedad huerfana	SI: ___	NO: ___	¿Cual?:_____

CIE 10	III. DIAGNÓSTICO (S):
1.	
2.	
3.	

IV. AL DILIGENCIAR ESTE FORMULARIO CERTIFICO QUE:

1. El uso del servicio o tecnología no es cosmético ni suntuario.
2. El servicio o tecnología se encuentra disponible en Colombia.
3. El servicio esta registrado por la autoridad competente.
4. El servicio o tecnología no se encuentra en fase experimental.
5. Existe evidencia disponible sobre seguridad, eficacia y efectividad.

V. PRESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO O SERVICIO EN SALUD

Tipo de Prestación	Única: ____	Sucesiva: _____			
CUPS	Descripción del procedimiento o Servicio en Salud		Cantidad	Frecuencia de uso	Duración de Tratamiento
Justificación del Requerimiento					

VI. PRESCRIPCIÓN DEL DISPOSITIVO MEDICO O TECNOLOGÍA EN SALUD

Tipo de Suministro:	Unico: ___	Sucesivo: ___		
Descripción del Dispositivo Medico o Tecnología en Salud			Cantidad	Frecuencia de uso	Duración de Tratamiento

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. _____ DEL _____ HOJA No. 2 *"POR LA CUAL SE CREA EL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE PROFESIONALES DE LA SALUD DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL"*

Justificación del Requerimiento

VII. JUNTA MEDICA O QUIRÚRGICA (si se le realizó Junta Médica describa los resultados)

VIII. ALTERNATIVAS DEL PLAN DE SERVICIOS EMPLEADAS ANTES DE REALIZAR EL REQUERIMIENTO (Si existe algún equivalente, justifique su NO utilización)			
Servicio o tecnología en salud al cual no contenido en el plan de servicios	Fue suministrado (si/no)	Tiempo de uso	Resultados obtenidos (No mejoría/Reacción adversa/intolerancia) o justificación de su no uso.

IX. NOTIFICACIÓN SOBRE AUTORIZACIÓN POR URGENCIA VITAL	
Solicitud autorizada al usuario por urgencia el día: _____ y se diligencia solo para conocimiento y control estadístico del Comité Científico	
RASES, UPRES o ESP que autorizó:	
Nombre del ESP, IPS o proveedor que suministro:	
Ciudad del ESP, IPS o proveedor que suministro:	Valor:

X. DOCUMENTOS QUE DEBE ANEXAR A LA SOLICITUD
1. Resumen de historia clínica y/o epicrisis con la correspondiente justificación de lo solicitado.
2. Prescripción u orden actualizada y suscrita por el profesional tratante.
3. Resultados de laboratorio clínico, imagenología y ayudas diagnósticas pertinentes a lo solicitado.
4. Anexo No. 7 certificación de disponibilidad de recursos.
5. Fotocopia del carné de servicios médicos del usuario.

XI. DECLARACIÓN DEL PROFESIONAL TRATANTE
"Como profesional tratante certifico que los datos aquí diligenciados corresponden a las necesidades del paciente, que esta solicitud es producto de agotar todas las alternativas terapéuticas existentes en el Plan de Beneficios del SSMP, constituyéndose en la única alternativa disponible para asegurar la salud del paciente. Igualmente certifico que no poseo vínculo alguno con compañías productoras o distribuidoras del insumo o dispositivo médico requerido, ni soy representante legal, miembro de junta directiva, administrador y/o socio de ellas, ni tengo vínculo laboral o contractual con las mismas, y que de llegar a faltar al presente compromiso conozco la prohibición contenida en el Artículo 35 numerales 1 y 3 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único) y sus consecuencias Jurídicas".

NOMBRE Y APELLIDOS DEL PROFESIONAL TRATANTE:		
No. Cedula:	Registro médico:	Especialidad:
Nombre del ESP o de la IPS en la que labora:		

XII. ESPACIO A SER DILIGENCIADO POR EL PROFESIONAL DE SALUD CON ROL TRANSCRIPTOR DE LA RASES/UPRES (Solo para solicitudes red externa):				
Nombres y Apellidos Transcriptor:				
Fecha de transcripción	Año:	Mes:	Día:	Hora:

MEDICAMENTOS NO POS

ANEXO 1

ACUERDO CSSMP 080/2022

FORMATO DE JUSTIFICACIÓN MEDICAMENTOS POR FUERA DEL MANUAL UNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA DEL SSMP, SUPLEMENTOS NUTRICIONALES AMBULATORIOS Y MEDICAMENTOS UNIRS

ESTE DOCUMENTO DEBE SER DILIGENCIADO EN FORMA COMPLETA, UNICAMENTE POR PARTE DEL PROFESIONAL TRATANTE.

EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE ESTOS ASPECTOS NO PERMITIRÁ EL ESTUDIO POR PARTE DEL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE PROFESIONALES DE LA SALUD

Fecha de solicitud: _____ Departamento: _____

I. DATOS DE IDENTIFICACION DEL PACIENTE:

Nombre del paciente: _____ Edad: _____ Sexo: F: ____ M: ____

Tipo de identificación: C.C ___ T.I. ___ R.C. ____ NUIP____ No. _____

Fuerza: EJC: _____ FAC: _____ ARC: _____ PONAL: _____ HOMIC: _____

Dirección: _____

Ciudad: _____ Teléfono: _____

II. MEDICAMENTO O SOPORTE NUTRICIONAL SOLICITADO:

Ámbito de Atención: Ambulatorio: _____ Hospitalario: _____ Urgencia (vital): _____ Mixto: _____

Tipo de Medicamento: Medicamento: _____ Preparación Magistral: _____

Medicamento de Control Especial: _____ Vital no Disponible: _____

Tipo de Prescripción: Única: _____ Sucesiva: _____

Principio Activo en Denominación Común Internacional: _____

_____

Concentración: _____ Forma Farmacéutica: _____ Vía Administración: _____

Dosis: _____ Cantidad/día: _____ Cantidad/Mes: _____

Duración del tratamiento: _____ Fecha de Aplicación_____

Programa especial de: _____

Efectos adversos y posibles riesgos por el uso del medicamento: _____

_____

Paciente con Enfermedad Huérfana: SI_____ NO_____

¿Cual? _____

III. DIAGNOSTICO:

Diagnostico Principal: _____ Código CIE 10_____

Diagnostico Relacionado 1: _____ Código CIE 10_____

IV. DESCRIBA EN FORMA RESUMIDA LA HISTORIA CLINICA:

_____

_____

_____

V. ALTERNATIVAS UTILIZADAS DEL MANUAL UNICO DE MEDICAMENTOS SSMP:

1. Principio activo: _____ Tiempo de utilización: _____

Respuesta Clínica observada: No mejoría: _____ Reacción adversa: _____ Intolerancia: _____

2. Principio activo: _____ Tiempo de utilización: _____

Respuesta Clínica observada: No mejoría: _____ Reacción adversa: _____ Intolerancia: _____

3. Principio activo: _____ Tiempo de utilización: _____

Respuesta Clínica observada: No mejoría: _____ Reacción adversa: _____ Intolerancia: _____

La respuesta clínica negativa ha sido reportada al Comité de Farmacovigilancia: SI ____ NO ____

_____ No existe alternativa en el Manual Único de Medicamentos del SSMP.

VI. CRITERIOS QUE JUSTIFICAN LA PRESENTE SOLICITUD

1. Existe riesgo inminente para la vida y la salud del paciente: SI: _____ NO: _____

Si existe riesgo por favor justifíquelo: _____

2. Está autorizada por el INVIMA la comercialización y expendido en Colombia del medicamento para este diagnóstico: SI: _____ NO: _____ No sabe: _____

3. El medicamento a prescribir se encuentra en fase experimental: SI: _____ NO: _____

4. Existe evidencia científica disponible sobre seguridad, eficacia y efectividad clínica: _____

Descripción de la evidencia: _____

5. Guía de Práctica Clínica actualizada de soporte: _____

6. Análisis especializados, antibiogramas u otras pruebas que sirvan de soporte para el uso de esta medicación:

VII. NOTIFICACIÓN SOBRE AUTORIZACIÓN DE URGENCIA VITAL (Diligenciar en caso de que el medicamento haya sido autorizado por Urgencia Vital).

Se validó o aprobó por Urgencia Vital o prioridad clínica: SI: _____ NO: _____

Fecha en que se aprobó: _____

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
MEDICAMENTOS NO POS	

ESMP, Hospital, IPS en donde se validó o aprobó: _____ ESMP, Hospital, IPS o proveedor que suministró: _____ ESMP, Hospital o IPS donde se administró: _____

NO se validarán o aprobarán tratamientos experimentales, ni medicamentos expresamente excluidos en el Acuerdo CSSMP de Gestión Farmacéutica y MUMT vigente. Si se requiere información o documentación adicional se solicitará al profesional tratante, quien debe suministrarla dentro de los dos días siguientes.

"Como profesional tratante certifico que los datos aquí diligenciados corresponden a las necesidades del paciente, que esta solicitud es producto de agotar todas las alternativas terapéuticas existentes en el Manual Único de Medicamentos y Terapéutica del SSSMP, constituyéndose en la única alternativa disponible para asegurar la salud del paciente. Igualmente certifico que no poseo vínculo alguno con compañías productoras o distribuidoras del insumo, dispositivo médico u otro servicio requerido, ni soy representante legal, miembro de junta directiva, administrador y/o socio de ellas, ni tengo vínculo laboral o contractual con las mismas, y que de llegar a faltar al presente compromiso conozco la prohibición contenida en el ARTÍCULO 35 numerales 1°. y 3 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único) y sus consecuencias Jurídicas."

Nombres y Apellidos del profesional Solicitante: _____

No. Cédula: _____ **Registro Médico:** _____ **Especialidad:** _____ **Nombre de la IPS ESMP u Hospital en la que labora:** _____

NOTA: Señor(a) usuario(a): Este formato tiene vigencia por el tiempo aprobado, recuerde solicitar su cita por lo menos un mes antes del vencimiento del mismo, para ser evaluado oportunamente por el Especialista tratante.

Ciudad, seleccionar la fecha.

Señores.
POLICÍA NACIONAL – DILIGENCIAR LA UNIDAD A LA QUE PRESENTA LA OFERTA
Ciudad.

Referencia: Acuerdo de confidencialidad del proceso de Elegir la modalidad de contratación:, Número Diligenciar el número del proceso cuyo objeto es: Transcribir el objeto del proceso

El(los) suscrito(s) a saber: Nombre del representante legal de la sociedad, asociación o persona jurídica proponente, o nombre del representante legal del consorcio o unión temporal proponente). domiciliado en Domicilio de la persona firmante , identificado con Documento de identificación de la persona firmante y lugar de expedición, quien obra en calidad de representante legal Seleccionar la opción correspondiente, si se trata de persona jurídica, caso en el cual debe identificarse de manera completa dicha sociedad, consorcio, unión temporal, o asociación, indicando instrumento de constitución y haciendo mención a su registro en la cámara de comercio del domicilio de la persona jurídica), que en adelante se denominará el proponente, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente compromiso, dentro del pliego de condiciones y/o invitación publica, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Primero: que la Policía Nacional adelanta un proceso de contratación a través de la modalidad de Elegir la modalidad de contratación, para la celebración de un contrato estatal para. Transcribir el objeto del proceso.

Segundo: que el **proponente** entiende que parte de la información a la cual tendrá acceso por causa o con ocasión de los procesos de contratación descritos en el numeral anterior se encuentra sujeta a reserva legal por tratarse de actividades relacionadas con la defensa y seguridad de la nación.

Cláusula primera. Compromisos asumidos.

El proponente, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

1. Mantener en reserva y no divulgar la **información confidencial** revelada por la **policía nacional** o por terceros formalmente designados para el efecto.

2. Mantener en reserva y no divulgar ni utilizar, en provecho propio o de terceros y para fines distintos a los previstos en el **contrato**, la información que le sea entregada directamente por la **policía nacional** y/o sus designados.

3. Mantener en reserva y no divulgar por ningún motivo la información que personalmente conozca o llegare a conocer en desarrollo y ejecución de las actividades que le competan por causa o con ocasión del **contrato**.

4. Mantener en reserva y no divulgar la información protegida por derechos de autor o por secreto industrial de acuerdo a la normatividad vigente y que haga parte de la **información confidencial**.

5. Reconocer que el recibo de la **información confidencial** no concede, ni expresa ni implícitamente, autorización, permiso o licencia de uso de marcas, patentes, derechos de autor, o de cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual de la **Policía Nacional**.

6. Suscribir, con antelación a la revelación de la **información confidencial**, los acuerdos de confidencialidad que se ajustan a todo lo dispuesto en el presente acuerdo con todos sus empleados y/o familiares de los mismos, contratistas, subcontratistas, proveedores y demás personas naturales o jurídicas que haya involucrado, involucre o llegare a involucrar en la ejecución de las actividades que le correspondan para el cumplimiento del objeto del **contrato**.

7. El **proponente** mantendrá una lista de usuarios de la **información confidencial** que será entregada al **proponente** cuando lo solicite.

8. Utilizar única y exclusivamente la **información confidencial** que conozca o llegare a conocer, en desarrollo y ejecución de lo que le competa en relación con el contrato**.**

9. No utilizar la **información confidencial** que conozca o llegare a conocer, en desarrollo y ejecución del **contrato**, en provecho propio o de terceros y para fines distintos a los previstos en el mismo, prohibiéndose la divulgación inclusive para fines académicos.

10. Adoptar y mantener mecanismos internos de seguridad adecuados para proteger la confidencialidad de toda la información que conozca o llegare a conocer en desarrollo del **contrato**.
11. No usar la **información confidencial** de modo que pueda ser de alguna manera, directa o indirectamente, perjudicial para los intereses de la **policía nacional**.
12. No acceder, copiar, reproducir, distribuir o transmitir por ningún medio conocido o por conocer la **información confidencial**, en todo o en parte, sin previo y escrito consentimiento de la **Policía Nacional**.
13. Cumplir con la confidencialidad en las mismas condiciones y formas, y con el mismo cuidado con que realiza la protección de la información confidencial.

El proponente:

_____

Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: Diligenciar el nombre completo del proponente
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐): Diligenciar la identificación del proponente
Nombre Representante Legal: Diligenciar el nombre completo del representante legal
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) Diligenciar el documento de identificación del representante legal
Dirección: Diligenciar la dirección del proveedor
Teléfono: Diligenciar teléfonos de contacto del proveedor
Email: Diligenciar correo electrónico de notificaciones

Ciudad, seleccionar la fecha.

Señores.
POLICÍA NACIONAL – DILIGENCIAR LA UNIDAD A LA QUE PRESENTA LA OFERTA
Ciudad.

Referencia: Compromiso anticorrupción del proceso de Elegir la modalidad de contratación., Número Diligenciar el número del proceso cuyo objeto es: Transcribir el objeto del proceso

El (los) suscrito(s) a saber Nombre del representante legal de la sociedad, asociación, persona jurídica, consorcio, unión temporal , domiciliado en Domicio de la persona firmante., identificado con Documentos de identificación y lugar de expedición, quien obra en calidad de (representante legal de la sociedad, del consorcio, de la unión temporal, o de la asociación proponente, si se trata de persona jurídica, caso en el cual debe identificarse de manera completa dicha sociedad, consorcio, unión temporal, o asociación, indicando instrumento de constitución y haciendo mención a su registro en la cámara de comercio del domicilio de la persona jurídica), que en adelante se denominará el proponente, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, los presentes pliegos de condiciones y/o invitación publica, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:
PRIMERO: que la POLICÍA NACIONAL - DILIGENCIAR LA UNIDAD A LA QUE PRESENTA LA OFERTA, adelanta un proceso de selección para la celebración de un contrato estatal.
SEGUNDO: que es interés del proponente apoyar la acción del estado colombiano, y de la POLICÍA NACIONAL - DILIGENCIAR LA UNIDAD A LA QUE PRESENTA LA OFERTA para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas;
TERCERO: que siendo del interés del proponente participar en el proceso de selección aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente compromiso unilateral anticorrupción, que se regirá por los siguientes compromisos:

COMPROMISOS ASUMIDOS.
El proponente, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:
Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el presente Proceso de Contratación.
Nos comprometemos a revelar la información que sobre el presente Proceso de Contratación nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.
El proponente no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta,
El proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre;
El proponente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de:
No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de LA UNIDAD EJECUTORA, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que, por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la aceptación de la propuesta.
No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la POLICÍA NACIONAL - UNIDAD EJECUTORA durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta.
Asimismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia
, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión (convenio o contrato hecho en forma fraudulenta o engañosa) en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las propuestas,[1] son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

[1] Decreto 2153 de 1992, Arts. 44 y 47.

El proponente se compromete a que los recursos utilizados para las gestiones pre-contractuales o contractuales derivadas del presente proceso no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

El proponente asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la solicitud de oferta del proceso de contratación, si se verificare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de (ciudad donde se firma el presente documento) a los (día del mes en letras y números, días del mes de del año).

El proponente:

_____

Firma del representante legal del proponente

Nombre o razón social del oferente: Diligenciar el nombre completo del proponente

Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐): Diligenciar la identificación del proponente

Nombre Representante Legal: Diligenciar el nombre completo del representante legal

Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) Diligenciar el documento de identificación del representante legal

Dirección: Diligenciar la dirección del proveedor

Teléfono: Diligenciar teléfonos de contacto del proveedor

Email: Diligenciar correo electrónico de notificaciones

NOTA: para el caso de ofertas conjuntas, suscribirán el presente documento todas los que conforman el consorcio o unión temporal a través del integrante, representante legal o apoderado.

ANEXO

(Plan de Servicios de Sanidad Policial - Acuerdo 093 CSSMP de 2025)

(VER ANEXO ARCHIVO EN EXCEL)

ANEXO

(Manual único de Medicamentos y Terapéutica del SSMP - Acuerdo 080/2022)

(VER ANEXO ARCHIVO EN PDF)

ANEXO

(Resolución No. 057del 07/02/2014 Por la cual se reorganiza el CTC de la Dirección de Sanidad y la Resolución No. 438 del 28/11/2017 Por la cual de modifica parcialmente la Resolución No. 057 del 07/02/2014)

(VER ANEXO ARCHIVO EN PDF)

ANEXO

Instructivo 028 de 2020 Por el cual se imparte lineamientos técnicos para la contratación del suministro de medicamentos en unidades desconcentradas *Formato Planilla de Medicamento*

ANEXO

Instructivo 020 del 29/05/2020 "Por el cual se actualiza el proceso y funcionamiento de la gestión de la afiliación en el Subsistema de Salud de la Policía Nacional, verificación y depuración de usuarios multi-afiliados y sanciones a los titulares por no informar oportunamente la pérdida de derechos de sus beneficiarios

ANEXO

(cups ESE CHARALA)

(VER ANEXO ARCHIVO EN EXCEL)